



Naciones Unidas

Comisión de Estupefacientes

**Informe sobre el 56º período de sesiones
(7 de diciembre de 2012 y
11 a 15 de marzo de 2013)**

Consejo Económico y Social

Documentos Oficiales, 2013

Suplemento núm. 8

Consejo Económico y Social
Documentos Oficiales, 2013
Suplemento núm. 8

Comisión de Estupefacientes

**Informe sobre el 56° período de sesiones
(7 de diciembre de 2012
y 11 a 15 de marzo de 2013)**



Naciones Unidas • Nueva York, 2013

Nota

Las firmas de los documentos de las Naciones Unidas se componen de letras y cifras. La mención de una de tales firmas indica que se hace referencia a un documento de las Naciones Unidas.

El informe de la Comisión de Estupefacientes sobre la continuación de su 56º período de sesiones, que se celebrará los días 12 y 13 de diciembre de 2013, se publicará con el título de *Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 2013, Suplemento núm. 8A* (E/2013/28/Add.1).

ISSN 0251-9968

[5 de abril de 2013]

Índice

	<i>Página</i>
I. Asuntos que requieren la adopción de medidas por el Consejo Económico y Social o que se señalan a su atención	1
A. Proyecto de resolución que el Consejo Económico y Social someterá a la aprobación de la Asamblea General	1
Principios Rectores de las Naciones Unidas sobre el Desarrollo Alternativo	1
B. Proyectos de decisión que se someten a la aprobación del Consejo Económico y Social	11
I. Informe de la Comisión de Estupefacientes sobre su 56º período de sesiones y programa provisional de su 57º período de sesiones	12
II. Mejoramiento de la gobernanza y la situación financiera de la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito: prórroga del mandato del Grupo de trabajo intergubernamental permanente de composición abierta sobre el mejoramiento de la gobernanza y la situación financiera de la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito	13
III. Informe de la Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes	15
C. Asuntos que se señalan a la atención del Consejo Económico y Social	15
Resolución 56/1 Ejecución del presupuesto del Fondo del Programa de las Naciones Unidas para la Fiscalización Internacional de Drogas correspondiente al bienio 2012-2013	15
Resolución 56/2 Declaración de Accra	17
Resolución 56/3 Aumento de la cooperación internacional para combatir los opiáceos ilícitos provenientes del Afganistán mediante un apoyo continuo y reforzado a la iniciativa del Pacto de París	21
Resolución 56/4 Mejoramiento de la cooperación internacional en el reconocimiento y la notificación de nuevas sustancias psicoactivas	26
Resolución 56/5 Promoción del intercambio de conocimientos y competencias técnicas en la elaboración de perfiles forenses de drogas	28
Resolución 56/6 Intensificación de los esfuerzos encaminados a lograr los objetivos de la Declaración política de 2011 sobre el VIH y el SIDA entre las personas que consumen drogas, en particular el objetivo de reducir en un 50% para 2015 la transmisión del VIH entre las personas que consumen drogas por vía intravenosa	31
Resolución 56/7 Promoción de la creación y utilización del sistema electrónico internacional de autorización de importaciones y exportaciones para el comercio internacional lícito de estupefacientes y sustancias sicotrópicas	35

Resolución 56/8	Promoción de iniciativas de devolución segura y adecuada de medicamentos de venta con receta para su eliminación, en particular de los que contienen estupefacientes y sustancias sicotrópicas sometidos a fiscalización internacional	37
Resolución 56/9	Fortalecimiento del principio de responsabilidad común y compartida como base para orientar la acción internacional en la lucha contra el problema mundial de las drogas con un enfoque integral y equilibrado	39
Resolución 56/10	Instrumentos para mejorar la reunión de datos a fin de vigilar y evaluar la aplicación de la Declaración política y el Plan de Acción sobre cooperación internacional en favor de una estrategia integral y equilibrada para contrarrestar el problema mundial de las drogas	42
Resolución 56/11	Mejoramiento de la gobernanza y la situación financiera de la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito: recomendaciones del Grupo de trabajo intergubernamental permanente de composición abierta sobre el mejoramiento de la gobernanza y la situación financiera de la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito	45
Resolución 56/12	Preparativos del examen de alto nivel de la aplicación por los Estados Miembros de la Declaración política y el Plan de Acción sobre cooperación internacional en favor de una estrategia integral y equilibrada para contrarrestar el problema mundial de las drogas	49
Resolución 56/13	Precusores: concienciación sobre la desviación en el comercio internacional de sustancias no incluidas en los cuadros como alternativas a las sustancias incluidas en los cuadros en la fabricación ilícita de estupefacientes y sustancias sicotrópicas.	52
Resolución 56/14	Fortalecimiento de la cooperación internacional para hacer frente al consumo no terapéutico y el abuso, la fabricación ilícita y la distribución interna e internacional ilícitas de tramadol	55
Resolución 56/15	Seguimiento del Plan de Acción sobre cooperación internacional en favor de una estrategia integral y equilibrada para contrarrestar el problema mundial de las drogas en lo que respecta a la elaboración de estrategias sobre instrumentos de comercialización voluntarios para los productos provenientes del desarrollo alternativo, incluido el desarrollo alternativo preventivo.	57
Resolución 56/16	Fortalecimiento de la cooperación internacional para apoyar los esfuerzos de África Occidental en la lucha contra el tráfico ilícito de drogas	59
Decisión 56/1	Transferencia del ácido <i>gamma</i> -hidroxibutírico de la Lista IV a la Lista II del Convenio sobre Sustancias Sicotrópicas de 1971	63

II.	Directrices de política del programa contra la droga de la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito y fortalecimiento del programa contra la droga y del papel de la Comisión de Estupefacientes como su órgano rector, incluidas las cuestiones administrativas, presupuestarias y de gestión estratégica	64
	A. Deliberaciones.	65
	B. Medidas adoptadas por la Comisión	66
III.	Debates de mesa redonda sobre los progresos realizados en la aplicación por los Estados Miembros de la Declaración política y el Plan de Acción sobre cooperación internacional en favor de una estrategia integral y equilibrada para contrarrestar el problema mundial de las drogas	68
	A. Deliberaciones.	68
	B. Medidas adoptadas por la Comisión	73
IV.	Aplicación de los tratados de fiscalización internacional de drogas	74
	A. Deliberaciones.	75
	B. Medidas adoptadas por la Comisión	78
V.	Aplicación de la Declaración política y el Plan de Acción sobre cooperación internacional en favor de una estrategia integral y equilibrada para contrarrestar el problema mundial de las drogas	80
	A. Deliberaciones.	81
	B. Medidas adoptadas por la Comisión	83
VI.	Situación mundial con respecto al tráfico de drogas y recomendaciones de los órganos subsidiarios de la Comisión	86
	A. Deliberaciones.	86
	B. Medidas adoptadas por la Comisión	87
VII.	Preparativos del examen de alto nivel por los Estados Miembros de la aplicación de la Declaración política y el Plan de Acción sobre cooperación internacional en favor de una estrategia integral y equilibrada para contrarrestar el problema mundial de las drogas	88
	A. Deliberaciones.	88
	B. Medidas adoptadas por la Comisión	89
VIII.	Programa provisional del 57º período de sesiones de la Comisión de Estupefacientes	90
	A. Deliberaciones.	90
	B. Medidas adoptadas por la Comisión	90
IX.	Otros asuntos	91
X.	Aprobación del informe de la Comisión sobre su 56º período de sesiones	92
XI.	Organización del período de sesiones y cuestiones administrativas	93
	A. Consultas oficiosas anteriores al período de sesiones	93
	B. Inauguración y duración del período de sesiones	93

C.	Asistencia	94
D.	Elección de la Mesa	94
E.	Aprobación del programa y otras cuestiones de organización.	95
F.	Documentación	95
G.	Clausura del período de sesiones.	95

Capítulo I

Asuntos que requieren la adopción de medidas por el Consejo Económico y Social o que se señalan a su atención

A. Proyecto de resolución que el Consejo Económico y Social someterá a la aprobación de la Asamblea General

1. La Comisión de Estupeficientes recomienda al Consejo Económico y Social que someta el siguiente proyecto de resolución, a la aprobación de la Asamblea General:

Proyecto de resolución

Principios Rectores de las Naciones Unidas sobre el Desarrollo Alternativo

La Asamblea General,

Reafirmando que el problema mundial de las drogas debe afrontarse de conformidad con las disposiciones de la Convención Única de 1961 sobre Estupeficientes, enmendada por el Protocolo de 1972¹, el Convenio sobre Sustancias Sicotrópicas de 1971² y la Convención de las Naciones Unidas contra el Tráfico Ilícito de Estupeficientes y Sustancias Sicotrópicas de 1988³, que constituyen el marco del sistema de fiscalización internacional de drogas,

Teniendo presente el contenido del artículo 14 de la Convención de 1988, relativo a las medidas para erradicar el cultivo ilícito de plantas de las que se extraen estupeficientes y la cooperación para aumentar la eficacia de esas medidas,

Plenamente consciente de que el problema mundial de las drogas sigue siendo una responsabilidad común y compartida que requiere una cooperación internacional eficaz y creciente y exige un enfoque integrado, multidisciplinario y equilibrado de las estrategias de reducción de la oferta y la demanda, en virtud del cual esas estrategias se refuercen mutuamente,

Reafirmando la Declaración política aprobada por la Asamblea General en su vigésimo período extraordinario de sesiones⁴ y el Plan de Acción sobre cooperación internacional para la erradicación de los cultivos ilícitos para la producción de drogas y desarrollo alternativo⁵, y destacando el compromiso enunciado en la Declaración política y el Plan de Acción sobre cooperación internacional en favor de una estrategia integral y equilibrada para contrarrestar el problema mundial de las drogas⁶, aprobados por la Comisión de Estupeficientes en la serie de sesiones de alto nivel de su

¹ Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 976, núm. 14152.

² *Ibid.*, vol. 1019, núm. 14956.

³ *Ibid.*, vol. 1582, núm. 27627.

⁴ Resolución S-20/2 de la Asamblea General, anexo.

⁵ Resolución S-20/4 E de la Asamblea General.

⁶ Véase *Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 2009, Suplemento núm. 8* (E/2009/28), cap. I, secc. C.

52º período de sesiones y por la Asamblea General en su resolución 64/182, de 18 de diciembre de 2009,

Recordando las resoluciones de la Comisión de Estupefacientes 52/6, de 20 de marzo de 2009, 53/6, de 12 de marzo de 2010, 54/4, de 25 de marzo de 2011, y 55/4, de 16 de marzo de 2012, que dieron lugar al Seminario-Curso práctico internacional sobre el desarrollo alternativo sostenible celebrado del 6 al 11 de noviembre de 2011 en las provincias de Chiang Rai y Chiang Mai (Tailandia) y a la Conferencia Internacional de Alto Nivel sobre Desarrollo Alternativo celebrada del 14 al 16 de noviembre de 2012 en Lima, que fueron organizados por los Gobiernos de Tailandia y el Perú, respectivamente, en estrecha colaboración con la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito, y en los cuales los Estados Miembros examinaron y aprobaron los Principios Rectores Internacionales sobre el Desarrollo Alternativo⁷,

Recordando también su resolución 67/193, de 20 de diciembre de 2012, en la que señaló la necesidad de que los Estados Miembros se comprometieran a aumentar las inversiones a largo plazo en estrategias sostenibles de control de los cultivos centradas en los cultivos ilícitos, en coordinación con otras medidas de desarrollo, a fin de contribuir a la sostenibilidad del desarrollo social y económico y a la erradicación de la pobreza, y reconoció la importante función que desempeñaban los países en desarrollo con amplios conocimientos especializados sobre desarrollo alternativo, incluido el desarrollo alternativo preventivo, en la promoción de las mejores prácticas y experiencias adquiridas de esos programas, y los invitó a seguir difundiendo dichas prácticas a los Estados afectados por los cultivos ilícitos,

Reconociendo que el desarrollo alternativo⁸ es una opción importante, lícita, viable y sostenible frente a los cultivos ilícitos para la producción de drogas y una medida eficaz para afrontar el problema mundial de las drogas y otros problemas ligados a la delincuencia relacionada con las drogas, además de ser una opción en favor de unas sociedades libres del uso indebido de drogas, que es uno de los componentes fundamentales de las políticas y los programas encaminados a reducir la producción ilícita de drogas y forma parte integrante de las iniciativas de los gobiernos para lograr el desarrollo sostenible en sus respectivas sociedades,

Reafirmando que las políticas y los programas contra la droga orientados al desarrollo deberían aplicarse de conformidad con los propósitos y principios de la Carta de las Naciones Unidas, el derecho internacional y, en particular, el respeto de la soberanía e integridad territorial de los Estados, los derechos humanos y las libertades fundamentales y los principios de la Declaración Universal de Derechos Humanos⁹, y el principio de responsabilidad común y compartida, así como con los Objetivos de Desarrollo del Milenio¹⁰, y teniendo en cuenta también las situaciones concretas de los países y regiones y, cuando proceda, las cuestiones de seguridad,

1. *Acoge con beneplácito* los resultados de la Conferencia Internacional de Alto Nivel sobre Desarrollo Alternativo celebrada del 14 al 16 de noviembre

⁷ Véase E/CN.7/2013/8, anexo.

⁸ De conformidad con las resoluciones del Consejo Económico y Social 2006/33, 2007/12 y 2008/26, el concepto de desarrollo alternativo comprende la idea del desarrollo alternativo preventivo centrado en la sostenibilidad y el carácter integral de la mejora de los medios de vida de la población.

⁹ Resolución 217 A (III) de la Asamblea General.

¹⁰ A/56/326, anexo.

de 2012 en Lima, incluida la aprobación de la Declaración de Lima sobre el Desarrollo Alternativo y de los Principios Rectores Internacionales sobre el Desarrollo Alternativo¹¹;

2. *Toma nota con aprecio* del informe del Director Ejecutivo de la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito sobre los resultados de esa Conferencia¹²;

3. *Decide* aprobar la citada Declaración de Lima sobre el Desarrollo Alternativo y los Principios Rectores Internacionales sobre el Desarrollo Alternativo, como Principios Rectores de las Naciones Unidas sobre el Desarrollo Alternativo que se adjuntan a la presente resolución;

4. *Alienta* a los Estados Miembros, las organizaciones internacionales, las instituciones financieras internacionales y las entidades y otros interesados pertinentes a que tengan en cuenta los Principios Rectores de las Naciones Unidas sobre el Desarrollo Alternativo al elaborar y ejecutar programas de desarrollo alternativo;

5. *Expresa* su aprecio y gratitud a los Gobiernos de Tailandia y el Perú por haber organizado, respectivamente, el Seminario-Curso práctico internacional sobre el desarrollo alternativo sostenible y la Conferencia Internacional de Alto Nivel sobre Desarrollo Alternativo.

Anexo

Principios Rectores de las Naciones Unidas sobre el Desarrollo Alternativo

Declaración de Lima sobre el Desarrollo Alternativo

Nosotros, los representantes reunidos en Lima para la Conferencia Internacional de Alto Nivel sobre Desarrollo Alternativo el 16 de noviembre de 2012,

Recalcando que la Convención Única de 1961 sobre Estupefacientes enmendada por el Protocolo de 1972^a, el Convenio sobre Sustancias Sicotrópicas de 1971^b y la Convención de las Naciones Unidas contra el Tráfico Ilícito de Estupefacientes y Sustancias Sicotrópicas de 1988^c, en particular su artículo 14, párrafos 2 y 3, constituyen el marco del sistema internacional de fiscalización de drogas, e instando a que esos tratados se apliquen de forma plena y efectiva,

Reafirmando la Declaración política aprobada por la Asamblea General en su vigésimo período extraordinario de sesiones en 1988^d y la Declaración política y el Plan de Acción sobre cooperación internacional en favor de una estrategia integral y

¹¹ Véase E/CN.7/2013/8, anexo.

¹² E/CN.7/2013/8.

^a Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 976, núm. 14152.

^b *Ibid.*, vol. 1019, núm. 14956.

^c *Ibid.*, vol. 1582, núm. 27627.

^d Resolución S-20/2 de la Asamblea General, anexo.

equilibrada para contrarrestar el problema mundial de las drogas, aprobados por la Asamblea General en 2009^e,

Observando que, como se afirmó en el Seminario-Curso práctico internacional sobre el desarrollo alternativo sostenible, celebrado en Chiang Rai y Chiang Mai (Tailandia) del 6 al 11 de noviembre de 2011, la Declaración política y el Plan de Acción mencionados más arriba, junto con el Plan de Acción sobre cooperación internacional para la erradicación de los cultivos ilícitos para la producción de drogas y desarrollo alternativo^f, representan un notable avance, pues promueven el desarrollo alternativo en el marco del desarrollo rural nacional más amplio, ponen de relieve la necesidad de hacer frente a la pobreza, entre otras cosas, por ser un factor que impulsa los cultivos ilícitos, y proponen que se vinculen los indicadores de desarrollo humano y de reducción de cultivos para medir el éxito de las actividades de desarrollo alternativo,

Reafirmando que las políticas y los programas en materia de drogas orientados al desarrollo deben aplicarse de conformidad con los propósitos y principios de la Carta de las Naciones Unidas, el derecho internacional y, en particular, el respeto de la soberanía e integridad territorial de los Estados, la protección de los derechos humanos y las libertades fundamentales con arreglo a la Declaración Universal de Derechos Humanos^g, y el principio de la responsabilidad común y compartida, así como con los Objetivos de Desarrollo del Milenio, y teniendo en cuenta también el estado de derecho, las situaciones concretas de los países y regiones y, cuando proceda, las cuestiones relacionadas con la seguridad,

Recordando las resoluciones de la Comisión de Estupefacientes 53/6, de 12 de marzo de 2010, 54/4 de 25 de marzo de 2011, 55/4, de 16 de marzo de 2012, y 55/8 de 16 de marzo de 2012,

Reconociendo que el desarrollo alternativo, que de acuerdo con las resoluciones del Consejo Económico y Social incluye, según proceda, el desarrollo alternativo preventivo, forma parte de las estrategias sostenibles y eficaces de control de los cultivos, que también pueden comprender medidas de erradicación y de aplicación de la ley,

Reconociendo también que el desarrollo alternativo es un proceso destinado a impedir y eliminar el cultivo ilícito de plantas que contienen estupefacientes y sustancias sicotrópicas mediante la adopción de medidas de desarrollo rural formuladas específicamente con esa finalidad en el contexto de las iniciativas de crecimiento económico nacional sostenido y desarrollo sostenible que llevan a cabo los países que luchan contra la droga, y reconociendo las características socioculturales propias de las comunidades y grupos destinatarios, en el marco de la búsqueda de una solución global y permanente del problema de las drogas ilícitas,

Reconociendo además que el problema de la producción y fabricación ilícitas de estupefacientes y sustancias sicotrópicas suele estar relacionado con problemas de desarrollo y que esa relación requiere, en el contexto de la responsabilidad común y compartida, una estrecha cooperación entre los Estados, los órganos competentes del sistema de las Naciones Unidas, en particular la Oficina de las

^e Véase *Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 2009, Suplemento núm. 8* (E/2009/28), cap. I, secc. C.

^f Resolución S-20/4 E de la Asamblea General.

^g Resolución 217 A (III) de la Asamblea General.

Naciones Unidas contra la Droga y el Delito, los órganos regionales y las instituciones financieras internacionales,

Reconociendo el papel primordial que cumplen la Comisión de Estupeficientes, como órgano rector de la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito, y sus órganos subsidiarios, junto con la Junta Internacional de Fiscalización de Estupeficientes, como principales órganos de las Naciones Unidas en materia de fiscalización de drogas,

Reafirmando que el desarrollo alternativo es uno de los medios disponibles para combatir el problema mundial de las drogas,

Recordando y observando con aprecio las observaciones acerca del proyecto de principios rectores internacionales sobre el desarrollo alternativo que acordaron los participantes en el Seminario-Curso práctico internacional sobre el desarrollo alternativo sostenible celebrado en las provincias de Chiang Mai y Chiang Rai (Tailandia) del 6 al 11 de noviembre de 2011^h,

1. Acogemos con beneplácito los resultados de la Conferencia Internacional de Alto Nivel sobre Desarrollo Alternativo, celebrada en Lima del 14 al 16 de noviembre de 2012, que incluyen la presente Declaración y los Principios Rectores Internacionales sobre el Desarrollo Alternativo, consignados en el apéndice;

2. Alentamos a los Estados, las organizaciones y entidades internacionales competentes y otros interesados pertinentes a tener en cuenta la presente Declaración y los Principios Rectores Internacionales sobre el Desarrollo Alternativo al diseñar y aplicar estrategias y programas de desarrollo alternativo;

3. Presentamos esta Declaración, incluido su apéndice, al Director Ejecutivo de la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito, para que la incluya en el informe que presentará a la Comisión de Estupeficientes en su 56º período de sesiones;

4. Expresamos nuestro reconocimiento y gratitud al Gobierno del Perú por organizar la Conferencia Internacional de Alto Nivel sobre Desarrollo Alternativo.

Apéndice

Principios Rectores Internacionales sobre el Desarrollo Alternativo

A. Disposiciones generales

1. Las políticas de desarrollo alternativo son un importante componente de las iniciativas destinadas a promover el desarrollo en los Estados afectados o, en algunos casos, que pueden verse afectados por los cultivos ilícitos utilizados para la producción y la fabricación de drogas ilícitas, y desempeñan un papel relevante en las políticas de desarrollo nacionales, regionales e internacionales y en las políticas generales de reducción de la pobreza y cooperación.

2. El desarrollo alternativo, como componente fundamental de las políticas y los programas destinados a reducir la producción de drogas, es una opción importante, viable y sostenible para prevenir, eliminar o reducir de forma significativa y mensurable los cultivos ilícitos utilizados para la producción y la fabricación de

^h E/CN.7/2012/8, anexo.

estupefacientes y sustancias sicotrópicas, en la medida en que contribuye a combatir la pobreza y proporciona oportunidades de subsistencia.

3. El desarrollo alternativo, incluido en algunos casos el desarrollo alternativo preventivo, constituye una política internacional basada en el principio de la responsabilidad común y compartida, cuyo objetivo es desalentar los cultivos ilícitos en los países afectados por ese problema y los países expuestos a que se realicen en ellos actividades ilícitas.

4. El desarrollo alternativo, que incluye, cuando corresponda, estrategias y programas de desarrollo alternativo preventivo, se debería formular y llevar a la práctica teniendo en cuenta la vulnerabilidad y las necesidades concretas de las comunidades y los grupos afectados por los cultivos ilícitos utilizados para la producción y fabricación de drogas, en el contexto más amplio de las políticas nacionales.

5. Para que las estrategias y los programas de desarrollo alternativo sean eficaces, es necesario, según convenga, robustecer las instituciones gubernamentales competentes a nivel nacional, regional y local. En la medida de lo posible, se deberían respaldar las políticas públicas, entre otras cosas, fortaleciendo los marcos jurídicos, recabando la participación de las comunidades locales y las organizaciones pertinentes, buscando y proporcionando apoyo económico suficiente, asistencia técnica y más inversiones, y reconociendo y haciendo respetar los derechos de propiedad, incluido el de acceso a la tierra.

6. Las comunidades locales y las organizaciones pertinentes deberían participar en el diseño, la ejecución, la vigilancia y la evaluación de todos los programas de desarrollo alternativo, a fin de que se tengan verdaderamente en cuenta las necesidades de las comunidades destinatarias.

7. La sociedad civil puede contribuir de manera importante a que se formulen programas de desarrollo alternativo eficaces y sostenibles, por lo que hay que alentar su participación activa en todas las fases de esos programas.

8. Es fundamental adoptar un enfoque integrado y complementario con respecto a los programas y las estrategias de desarrollo alternativo, que se debe aplicar junto con las políticas generales de fiscalización de drogas, entre otras, las referentes a la reducción de la demanda, el cumplimiento de la ley, la eliminación de cultivos ilícitos y la sensibilización sobre el tema, teniendo presentes los factores demográficos, culturales, sociales y geográficos, según proceda, y de conformidad con lo dispuesto en los tres tratados de fiscalización de drogas.

9. Los Estados deberían velar por la secuenciación correcta y coordinada de las intervenciones de desarrollo a la hora de diseñar los programas de desarrollo alternativo y, a ese respecto, tener en cuenta las cuestiones relacionadas con el establecimiento de acuerdos y alianzas viables con los pequeños productores y la necesidad de condiciones climáticas favorables, un apoyo político sólido y un acceso adecuado a los mercados.

10. Los programas de desarrollo alternativo en las zonas en que hay cultivos destinados a la producción y la fabricación de drogas ilícitas deberían ejecutarse teniendo totalmente claros los objetivos generales, según proceda, de eliminar o reducir de forma significativa y mensurable la oferta de drogas y promover al mismo tiempo el desarrollo integral y la inclusión social, mitigar la pobreza y robustecer el desarrollo social, el estado de derecho, la seguridad y la estabilidad a nivel nacional y regional, sin olvidar promover y proteger los derechos humanos.

11. Los programas de desarrollo alternativo deberían incluir medidas para proteger el medio ambiente a nivel local, con arreglo al derecho y las políticas nacionales e internacionales; esas medidas consisten en crear incentivos para la conservación, impartir una educación adecuada y organizar programas de sensibilización, de manera que las comunidades locales puedan mejorar y proteger sus medios de subsistencia y mitigar los impactos ambientales negativos.
12. Los programas de desarrollo alternativo, incluidos, cuando proceda, los programas de desarrollo alternativo preventivo, se han de diseñar de manera que respondan a las necesidades subregionales y regionales, e integrar, cuando las circunstancias lo requieran, en tratados y acuerdos más amplios de carácter regional, subregional y bilateral.
13. La cooperación y coordinación internacionales y la implicación de los interesados son indispensables para que los programas de desarrollo alternativo tengan éxito y sean sostenibles. Todas las partes interesadas deben ser conscientes de que el desarrollo alternativo es un compromiso a largo plazo y puede tardar algún tiempo en dar frutos.
14. En los programas de cooperación internacional orientados al desarrollo alternativo se deberían tener presentes las experiencias de los distintos países, incluso en lo que respecta a la cooperación Sur-Sur, aprovechar las mejores prácticas y las enseñanzas extraídas de los programas y proyectos de desarrollo alternativo y tener en cuenta el apoyo económico y técnico aportado por los donantes.
15. Las políticas de desarrollo alternativo, que son uno de los medios disponibles para combatir el problema mundial de las drogas, deben aplicarse junto con las iniciativas de los Estados orientadas a fortalecer el estado de derecho y promover la salud y la seguridad, de manera que se adopte un enfoque integral para afrontar los problemas que puedan plantear los posibles vínculos entre el tráfico de drogas, la corrupción y las distintas formas de delincuencia organizada y, en ocasiones, el terrorismo.
16. El desarrollo alternativo puede ser un componente fundamental de la estrategia de desarrollo general y debe complementar las actividades económicas destinadas a luchar contra la pobreza.
17. El impacto de los programas de desarrollo alternativo se debe evaluar analizando la contribución de estos a la lucha contra los cultivos ilícitos, incluida la erradicación de esos cultivos, y con ayuda de estimaciones basadas en índices de desarrollo humano, indicadores socioeconómicos y ambientales y evaluaciones imparciales y precisas.

B. Actividades y medidas de aplicación

18. Los Estados Miembros de las Naciones Unidas, las organizaciones internacionales, las organizaciones regionales, los organismos de desarrollo, los donantes, las instituciones financieras internacionales y la sociedad civil deben hacer todo lo posible, según proceda, para:

- a) Luchar contra el cultivo y la producción ilícitos de plantas utilizadas para producir y fabricar drogas ilícitas, y abordar los factores conexos, adoptando medidas de mitigación de la pobreza, reforzando el estado de derecho y los marcos institucionales, según sea oportuno, y promoviendo el desarrollo sostenible, a fin de mejorar el bienestar de la población;

- b) Crear y mantener una relación de confianza, diálogo y cooperación con las partes interesadas y entre ellas, desde los miembros de las comunidades y las autoridades locales hasta los dirigentes nacionales y regionales, para garantizar la participación e implicación en las actividades y la sostenibilidad a largo plazo de estas;
- c) Ejecutar proyectos y programas a largo plazo para ofrecer oportunidades de combatir la pobreza, diversificar los medios de subsistencia y robustecer el desarrollo, los marcos institucionales y el estado de derecho;
- d) Formular políticas y programas a partir de una evaluación basada en datos probatorios y científicos del posible impacto del desarrollo alternativo en los cultivos ilícitos utilizados para la producción y fabricación ilícitas de estupefacientes y sustancias sicotrópicas y en el desarrollo rural y socioeconómico, incluidos los aspectos de género conexos, y el medio ambiente;
- e) Tener en cuenta la necesidad de fomentar la diversificación de los cultivos lícitos y las actividades económicas lícitas que se ponen en marcha cuando se ejecutan programas de desarrollo alternativo;
- f) Habida cuenta del carácter transnacional de los delitos relacionados con las drogas, alentar y respaldar la coordinación de la colaboración y las actividades de desarrollo alternativo transfronterizas, cuando proceda y sea viable, con el apoyo de la cooperación internacional;
- g) Adoptar medidas concretas para hacer frente a la situación de mujeres, niños, jóvenes y otras poblaciones en situación de riesgo, incluidos, en algunos casos, los drogodependientes, debido a su vulnerabilidad y a la explotación de que son objeto en la economía de las drogas ilícitas;
- h) Proporcionar, siguiendo un enfoque global e integrado del desarrollo, servicios básicos esenciales y medios de subsistencia legales a las comunidades afectadas o, en algunos casos, que se puedan ver afectadas por los cultivos ilícitos;
- i) Reconocer que el desarrollo alternativo, incluido, cuando proceda, el desarrollo alternativo preventivo, requiere la ejecución de planes e intervenciones bien articulados a corto, medio y largo plazo por parte de todos los interesados a fin de propiciar cambios socioeconómicos positivos y sostenibles en las zonas afectadas y, en algunos casos, en las que pueden verse afectadas;
- j) Promover la coordinación y alentar la formulación de programas de desarrollo alternativo que contengan medidas complementarias a nivel local, regional y nacional;
- k) Al considerar la aplicación de medidas de control de los cultivos, velar por que se ofrezca a los hogares de pequeños agricultores la oportunidad de acceder a medios de vida lícitos, viables y sostenibles, de modo que las medidas se puedan aplicar en el orden correcto y de forma sostenible y se coordinen adecuadamente, teniendo en cuenta las circunstancias de la región, el país o la zona de que se trate;
- l) Velar por que los programas o proyectos relacionados con el desarrollo alternativo sirvan para desalentar los cultivos ilícitos utilizados para la producción y fabricación ilícitas de drogas;

- m) Velar también por que los programas de fiscalización de drogas se ejecuten de forma integral y equilibrada, para evitar que los cultivos ilícitos se trasladen de un lugar a otro dentro de un mismo país, o de un país a otro o una región a otra;
- n) Respetar los intereses legítimos y las necesidades concretas de las poblaciones locales afectadas y, en algunos casos, de las poblaciones vulnerables, a la hora de diseñar y ejecutar los programas de desarrollo alternativo;
- o) Atender a las necesidades humanas básicas, respetando plenamente los tres tratados de fiscalización de drogas y los instrumentos de derechos humanos pertinentes, a fin de promover el bienestar de las comunidades destinatarias;
- p) Integrar a las comunidades de regiones marginadas en la actividad económica y política general; esa integración debe consistir, según proceda, en facilitar el acceso a caminos, escuelas, servicios de atención primaria de la salud, electricidad y servicios e infraestructura de otro tipo;
- q) Promover una mayor coordinación y cooperación entre los organismos gubernamentales competentes, cuando proceda, y adoptar un enfoque integrado de la fiscalización de drogas en que se impliquen todas las partes interesadas;
- r) Asegurarse de que la ejecución de los programas de desarrollo alternativo se lleva a cabo de un modo que contribuya a intensificar las sinergias y la confianza entre los gobiernos nacionales, las autoridades regionales y las administraciones y comunidades locales, con miras a favorecer la implicación y la coordinación y cooperación a nivel local;
- s) Promover el fortalecimiento de los sectores de la justicia y la seguridad y el desarrollo social, así como los marcos jurídicos institucionales y las medidas anticorrupción, de manera que se favorezca la consolidación de las actividades de desarrollo alternativo;
- t) Desarrollar la capacidad de gobernanza, según convenga, a fin de reforzar el estado de derecho, en particular a nivel local;
- u) Velar por que en las políticas de fiscalización de drogas orientadas al desarrollo se prevean medidas para reforzar el estado de derecho, entre otras cosas, con objeto de ayudar a los agricultores en sus esfuerzos por detener los cultivos ilícitos y, en algunos casos, prevenirlos;
- v) Al evaluar los programas de desarrollo alternativo, utilizar, además de las estimaciones de los cultivos ilícitos y otras actividades ilícitas relacionadas con el problema mundial de las drogas, indicadores referentes al desarrollo humano, las condiciones socioeconómicas, el desarrollo rural y la mitigación de la pobreza, así como indicadores institucionales y ambientales, a fin de garantizar que los resultados se ajusten a los objetivos de desarrollo nacionales e internacionales, incluidos los Objetivos de Desarrollo del Milenio, reflejen una utilización responsable de los fondos aportados por los donantes y supongan un beneficio real para las comunidades afectadas;
- w) Emplear evaluaciones objetivas de los resultados en que se examinen toda una serie de factores sociales, económicos y ambientales, y tener en cuenta las enseñanzas extraídas de esas evaluaciones en los proyectos futuros, para garantizar que el diseño y la ejecución de los programas de desarrollo alternativo se fundamenten en una evaluación fiable basada en datos probatorios y en un análisis pormenorizado de la

realidad socioeconómica, geográfica y cultural a nivel local, así como en un estudio de posibles ventajas y riesgos;

x) Empezar nuevas investigaciones y mejorar la reunión de datos con miras a elaborar programas de desarrollo alternativo más eficaces y basados en datos probatorios, y realizar investigaciones para evaluar los factores que propician el cultivo ilícito de plantas utilizadas en la producción y fabricación de estupefacientes y sustancias sicotrópicas;

y) Utilizar los datos disponibles y llevar a cabo un análisis para identificar las zonas, las comunidades y las poblaciones que se pueden ver afectadas por los cultivos ilícitos y las actividades ilícitas conexas, y adaptar los programas y proyectos para atender a las necesidades observadas;

z) Alentar a los asociados en actividades de desarrollo alternativo transfronterizas a que consideren la posibilidad de respaldar la aplicación de estrategias y programas de desarrollo alternativo, que podrían incluir políticas preferenciales especiales, la protección de derechos de propiedad y la facilitación de la importación y exportación de productos, de conformidad con la legislación internacional pertinente, incluidos los acuerdos comerciales;

aa) Reforzar el apoyo técnico, en particular el intercambio de conocimientos especializados, mejores prácticas y recursos, y tratar de conseguir financiación flexible y a largo plazo para los programas de desarrollo alternativo a fin de garantizar su sostenibilidad;

bb) Considerar la posibilidad de crear un fondo internacional para programas de desarrollo alternativo que se podría utilizar para hacer frente a situaciones de emergencia graves y garantizar la continuidad de las actividades;

cc) Reconocer que los recursos de la cooperación internacional destinados a la ejecución de los programas de desarrollo alternativo deberían utilizarse previa consulta y en coordinación con los países asociados para respaldar las actividades conjuntas encaminadas a eliminar, reducir y, en ocasiones, prevenir los cultivos ilícitos mediante la reducción de la pobreza y el fomento del desarrollo rural en las zonas afectadas o, en algunos casos, las que se pueden ver afectadas por los cultivos ilícitos y mediante la adopción de medidas eficaces para hacer cumplir la ley;

dd) Reconocer que la cooperación, la coordinación y el compromiso a largo plazo de los interesados de múltiples niveles y sectores son indispensables para adoptar un enfoque holístico e integrado en aras de la eficacia y sostenibilidad de los programas de desarrollo alternativo;

ee) Considerar la posibilidad de adoptar medidas voluntarias y pragmáticas en los foros adecuados, con objeto de facilitar el acceso de los productos del desarrollo alternativo a los mercados internacionales, respetando las normas y los acuerdos comerciales multilaterales aplicables y teniendo en cuenta los procesos de negociación en curso en el marco de la Organización Mundial del Comercio; esas medidas podrían consistir en promover regímenes de comercialización eficaces en función de los costos en el ámbito del desarrollo alternativo, incluido, según proceda, el desarrollo alternativo preventivo, por ejemplo, estableciendo un sello mundial para los productos provenientes de programas de desarrollo alternativo y un programa de certificación voluntaria para favorecer la sostenibilidad de esos productos;

ff) Promover, cuando proceda, la creación de una infraestructura socioeconómica favorable que incluya el desarrollo de caminos y redes de transporte, la promoción y el afianzamiento de asociaciones de agricultores, planes de microfinanciación y planes destinados a mejorar la eficacia de la gestión de los recursos económicos disponibles;

gg) Combinar el saber local, los conocimientos autóctonos, las alianzas público-privadas y los recursos disponibles para promover, entre otras cosas, un enfoque del desarrollo de productos legales centrado en la dinámica del mercado cuando proceda, la creación de capacidad, la formación profesional de la población interesada, una gestión eficaz y el espíritu empresarial, a fin de respaldar la creación de sistemas comerciales internos y sostenibles y una cadena de valor viable a nivel local, cuando sea oportuno;

hh) Respaldar políticas que propicien la cooperación con las instituciones financieras internacionales y, si procede, la participación e inversión del sector privado para contribuir a garantizar la sostenibilidad a largo plazo, entre otras cosas, mediante el establecimiento de alianzas entre los sectores público y privado, y fomentar el desarrollo alternativo en asociaciones o cooperativas rurales y respaldar la capacidad de gestión de estas para obtener el máximo valor de la producción primaria y garantizar la integración de zonas afectadas o, en algunos casos, que se puedan ver afectadas por los cultivos ilícitos en los mercados nacionales, regionales y, si procede, internacionales;

ii) Promover la implicación y la participación a nivel local de las partes interesadas en el diseño, la ejecución, la vigilancia y la evaluación de los programas y proyectos de desarrollo alternativo;

jj) Fomentar el empoderamiento, concretamente la articulación, comunicación y participación, de la comunidad y las autoridades locales y otras partes interesadas, para que los logros de los proyectos y programas sean sostenibles;

kk) Tener en cuenta los derechos de propiedad de la tierra y otros recursos conexos de ordenación territorial al diseñar, ejecutar, vigilar y evaluar los programas de desarrollo alternativo, incluidos los de los pueblos indígenas y las comunidades locales, de conformidad con los marcos jurídicos nacionales;

ll) Sensibilizar a las comunidades rurales acerca de las consecuencias negativas que pueden tener en el desarrollo a largo plazo y en el medio ambiente los cultivos ilícitos destinados a la producción de drogas, la deforestación conexas y el uso ilícito de los recursos naturales, en contravención de las leyes nacionales o internacionales.

B. Proyectos de decisión que se someten a la aprobación del Consejo Económico y Social

2. La Comisión recomienda al Consejo Económico y Social que apruebe los siguientes proyectos de decisión:

Proyecto de decisión I

Informe de la Comisión de Estupefacientes sobre su 56º período de sesiones y programa provisional de su 57º período de sesiones

El Consejo Económico y Social:

- a) Toma nota del informe de la Comisión de Estupefacientes sobre su 56º período de sesiones;
- b) Toma nota también de la decisión 55/1 de la Comisión, de 7 de diciembre de 2012;
- c) Aprueba el programa provisional del 57º período de sesiones, que figura a continuación.

Programa provisional del 57º período de sesiones de la Comisión de Estupefacientes

1. Elección de la Mesa.
2. Aprobación del programa y otras cuestiones de organización.

Serie de sesiones de alto nivel

3. Apertura de la serie de sesiones de alto nivel.
4. Debate general de la serie de sesiones de alto nivel.
5. Debates de mesa redonda de la serie de sesiones de alto nivel.
6. Resultados de la serie de sesiones de alto nivel.
7. Clausura de la serie de sesiones de alto nivel.

Serie de sesiones sobre cuestiones normativas

8. Debate temático y debates de mesa redonda.
9. Aplicación de la Declaración política y el Plan de Acción sobre cooperación internacional en favor de una estrategia integral y equilibrada para contrarrestar el problema mundial de las drogas:
 - a) Reducción de la demanda y medidas conexas;
 - b) Reducción de la oferta y medidas conexas;
 - c) Lucha contra el blanqueo de dinero y fomento de la cooperación judicial para potenciar la cooperación internacional.
10. Aplicación de los tratados de fiscalización internacional de drogas:
 - a) Dificultades y futura labor de la Comisión de Estupefacientes y la Organización Mundial de la Salud en lo que respecta al examen de sustancias con miras a la posible formulación de recomendaciones para su inclusión en las listas;
 - b) Cambios en el alcance de la fiscalización de sustancias;

- c) Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes;
 - d) Cooperación internacional para garantizar la disponibilidad de estupefacientes y sustancias psicotrópicas para fines médicos y científicos, evitando al mismo tiempo su desviación;
 - e) Otras cuestiones dimanantes de los tratados de fiscalización internacional de drogas.
11. Situación mundial con respecto al tráfico de drogas y recomendaciones de los órganos subsidiarios de la Comisión.

Serie de sesiones sobre las actividades operacionales

12. Directrices de política del programa contra la droga de la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito y fortalecimiento del programa contra la droga y del papel de la Comisión de Estupefacientes como su órgano rector, incluidas cuestiones administrativas, presupuestarias y de gestión estratégica:
- a) Labor de la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito y directrices de política;
 - b) Papel de la Comisión como órgano rector del programa contra la droga de la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito:
 - i) Fortalecimiento del programa contra la droga de la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito;
 - ii) Cuestiones administrativas, presupuestarias y de gestión estratégica.

* * *

13. Programa provisional del 58º período de sesiones de la Comisión.
14. Otros asuntos.
15. Aprobación del informe de la Comisión sobre su 57º período de sesiones.

Proyecto de decisión II

Mejoramiento de la gobernanza y la situación financiera de la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito: prórroga del mandato del Grupo de trabajo intergubernamental permanente de composición abierta sobre el mejoramiento de la gobernanza y la situación financiera de la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito

El Consejo Económico y Social, recordando su decisión 2011/258, de 28 de julio de 2011, titulada “Mejoramiento de la gobernanza y la situación financiera de la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito: prórroga del mandato del Grupo de trabajo intergubernamental permanente de composición abierta sobre el mejoramiento de la gobernanza y la situación financiera de la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito”, en la que, entre otras cosas, reafirmó la resolución 52/13 de la Comisión de Estupefacientes, de 20 de marzo de 2009, y la resolución 18/3 de la

Comisión de Prevención del Delito y Justicia Penal, de 24 de abril de 2009, y decidió renovar el mandato del Grupo de trabajo intergubernamental permanente de composición abierta sobre el mejoramiento de la gobernanza y la situación financiera de la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito hasta la parte de los períodos de sesiones de las Comisiones que habría de celebrarse en el primer semestre de 2013, momento en el que las Comisiones llevarían a cabo un examen exhaustivo del funcionamiento del Grupo de trabajo y considerarían la posibilidad de prorrogar su mandato:

a) Reitera que es consciente de la importancia que reviste el papel del Grupo de trabajo intergubernamental permanente de composición abierta sobre el mejoramiento de la gobernanza y la situación financiera de la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito en lo que se refiere a la asistencia que presta a la Comisión de Estupefacientes y a la Comisión de Prevención del Delito y Justicia Penal para que se ocupen eficazmente de las cuestiones financieras y de gobernanza pertinentes para la labor de la Oficina;

b) Reafirma la función de la Comisión de Estupefacientes como principal órgano normativo de las Naciones Unidas en materia de fiscalización internacional de drogas y como órgano rector del programa contra la droga de la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito y la función de la Comisión de Prevención del Delito y Justicia Penal como principal órgano normativo de las Naciones Unidas en materia de prevención del delito y justicia penal y como órgano rector del programa contra el delito de la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito;

c) Reitera su preocupación por la gobernanza y la situación financiera de la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito y señala que es consciente de la urgente necesidad de seguir tratando esas cuestiones de una manera pragmática, orientada a los resultados, eficiente y cooperativa;

d) Reafirma la resolución 52/13 de la Comisión de Estupefacientes y la resolución 18/3 de la Comisión de Prevención del Delito y Justicia Penal y decide renovar el mandato del Grupo de trabajo intergubernamental permanente de composición abierta sobre el mejoramiento de la gobernanza y la situación financiera de la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito hasta la parte del período de sesiones de la Comisión que habrá de celebrarse en el primer semestre de 2015, momento en el que la Comisión llevará a cabo un examen exhaustivo del funcionamiento del Grupo de trabajo y considerará la posibilidad de prorrogar su mandato;

e) Decide que el Grupo de trabajo celebrará reuniones oficiales y oficiosas conforme a la práctica actual;

f) Solicita que se ponga a disposición del Grupo de trabajo la documentación pertinente, a más tardar diez días laborables antes de la celebración de una reunión;

g) Reitera la importancia de que los Estados Miembros preparen un plan de trabajo indicativo anual que tenga en cuenta las observaciones de la Secretaría y prevea la posibilidad de examinar el formato y la organización de la labor del Grupo de trabajo, según proceda, con miras a mejorar su eficacia, y aprueba el programa provisional del Grupo de trabajo que figura a continuación:

1. Presupuesto consolidado de la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito para el bienio 2014-2015.

2. Gobernanza y situación financiera de la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito.
3. Evaluación y supervisión.
4. Otros asuntos.

Proyecto de decisión III

Informe de la Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes

El Consejo Económico y Social toma nota del informe de la Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes correspondiente a 2012¹³.

C. Asuntos que se señalan a la atención del Consejo Económico y Social

3. Se señalan a la atención del Consejo Económico y Social las resoluciones siguientes aprobadas por la Comisión:

Resolución 56/1

Ejecución del presupuesto del Fondo del Programa de las Naciones Unidas para la Fiscalización Internacional de Drogas correspondiente al bienio 2012-2013

La Comisión de Estupefacientes,

Ejerciendo las funciones administrativas y financieras que le encomendó la Asamblea General en su resolución 46/185 C, sección XVI, párrafo 2, de 20 de diciembre de 1991,

Habiendo examinado el informe del Director Ejecutivo sobre la ejecución del presupuesto consolidado de la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito para el bienio 2012-2013¹⁴,

Recordando su resolución 54/16, de 13 de diciembre de 2011, relativa al presupuesto del Fondo del Programa de las Naciones Unidas para la Fiscalización Internacional de Drogas correspondiente al bienio 2012-2013,

1. *Observa* que en el informe del director Ejecutivo sobre la ejecución del presupuesto consolidado de la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito para el bienio 2012-2013¹⁵ se proporciona información sobre los ajustes al presupuesto consolidado;

2. *Observa también* que persiste la firme confianza de los donantes en la ejecución de los programas por parte de la Oficina de las Naciones Unidas contra la

¹³ Informe de la Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes correspondiente a 2012 (publicación de las Naciones Unidas, núm. de venta S.13.XI.5).

¹⁴ E/CN.7/2013/6-E/CN.15/2013/6.

¹⁵ *Ibid.*

Droga y el Delito, como lo manifiesta el aumento de las contribuciones para fines especiales;

3. *Observa con preocupación* las dificultades financieras a que se enfrenta la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito que se detallan en el informe del Director Ejecutivo sobre la ejecución del presupuesto consolidado de la Oficina para el bienio 2012-2013, en particular el déficit de fondos para fines generales;

4. *Observa* las medidas de ahorro de costos adoptadas por la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito a fin de reducir en 1.209.400 dólares de los Estados Unidos los gastos para fines generales, medidas que se reflejan en las previsiones revisadas de 12.607.100 dólares;

5. *Aprueba* la utilización revisada de los fondos para fines generales prevista para el bienio 2012-2013, e invita a los Estados Miembros a que aporten contribuciones por un valor total de 12.607.100 dólares, como mínimo;

6. *Hace suyas* las estimaciones revisadas de fondos en concepto de gastos de apoyo a los programas y fondos para fines especiales que se indican a continuación:

Estimaciones de recursos correspondientes al Fondo del Programa de las Naciones Unidas para la Fiscalización Internacional de Drogas

	Recursos (En miles de dólares de los EE.UU.)		Recursos relacionados con puestos	
	Presupuesto aprobado 2012-2013	Presupuesto revisado 2012-2013	Presupuesto aprobado 2012-2013	Presupuesto revisado 2012-2013
	Fondos para fines generales			
Recursos relacionados con puestos	11 078,6	11 424,8	35	35
Recursos no relacionados con puestos	1 569,7	1 182,3	–	–
Subtotal	12 648,3	12 607,1	35	35
Fondos en concepto de gastos de apoyo a los programas				
Recursos relacionados con puestos	12 964,3	13 896,3	108	111
Recursos no relacionados con puestos	3 129,3	3 561,0	–	–
Subtotal	16 093,6	17 457,3	108	111
Fondos para fines especiales	214 449,8	244 092,2	–	–
Total	243 191,7	274 156,6	143	146

7. *Observa* que las estimaciones de recursos indicadas *supra* están sujetas a la disponibilidad de fondos.

Resolución 56/2

Declaración de Accra

La Comisión de Estupefacientes,

Recordando la Declaración política y el Plan de Acción sobre cooperación internacional en favor de una estrategia integral y equilibrada para contrarrestar el problema mundial de las drogas¹⁶, en que se reconoció que el problema mundial de las drogas seguía siendo una responsabilidad común y compartida que requería una cooperación internacional eficaz y creciente y exigía un enfoque integral, multidisciplinario y equilibrado de las estrategias de reducción de la oferta y la demanda de drogas, en virtud del cual esas estrategias se reforzaran mutuamente,

Recordando también lo dispuesto en la Convención Única de 1961 sobre Estupefacientes, enmendada por el Protocolo de 1972¹⁷, el Convenio sobre Sustancias Sicotrópicas de 1971¹⁸ y la Convención de las Naciones Unidas contra el Tráfico Ilícito de Estupefacientes y Sustancias Sicotrópicas de 1988¹⁹,

Acogiendo con beneplácito las conclusiones de la 22ª Reunión de Jefes de los Organismos Nacionales Encargados de Combatir el Tráfico Ilícito de Drogas, África, celebrada en Accra del 25 al 29 de junio de 2012,

Reafirmando lo dispuesto en su resolución 54/14, de 25 de marzo de 2011, sobre las medidas de apoyo a los Estados de África en sus esfuerzos por combatir el problema mundial de las drogas, y su resolución 55/9, de 16 de marzo de 2012, sobre el seguimiento de las medidas de apoyo a los Estados de África en sus esfuerzos por luchar contra el problema mundial de las drogas,

Recordando la resolución 66/183 de la Asamblea General, de 19 de diciembre de 2011, sobre la cooperación internacional contra el problema mundial de las drogas, en la que la Asamblea invitó a los Estados Miembros a que, en estrecha consulta con la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito, los donantes y otras organizaciones internacionales pertinentes, siguieran prestando asistencia a los Estados de África para que hicieran frente a los problemas sanitarios y crearan conciencia de los peligros que entrañaba el uso indebido de todas las drogas, de conformidad con la resolución 54/14 de la Comisión de Estupefacientes,

1. *Toma nota* de la declaración de Accra, que figura en el anexo de la presente resolución;

2. *Insta* a los Estados Miembros a que adopten medidas apropiadas a fin de combatir el tráfico de estupefacientes y sustancias sicotrópicas de conformidad con la declaración de Accra y las resoluciones pertinentes de la Comisión de Estupefacientes, el Consejo Económico y Social y la Asamblea General, en consonancia con su legislación interna y lo dispuesto en los tratados de fiscalización internacional de drogas.

¹⁶ Véase *Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 2009, Suplemento núm. 8* (E/2009/28), cap. I, secc. C.

¹⁷ Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 976, núm. 14152.

¹⁸ *Ibid.*, vol. 1019, núm. 14956.

¹⁹ *Ibid.*, vol. 1582, núm. 27627.

Anexo

Declaración de Accra

Nosotros, los representantes de los Estados reunidos, animados de un espíritu de confianza y cooperación, en la 22ª Reunión de Jefes de los Organismos Nacionales Encargados de Combatir el Tráfico Ilícito de Drogas, África, celebrada en Accra del 25 al 29 de junio de 2012,

Gravemente preocupados por la creciente amenaza que plantea el problema de las drogas en África,

Sumamente preocupados por el hecho de que hayan surgido problemas relacionados con la fabricación ilícita de estimulantes de tipo anfetamínico y por la proliferación de sustancias sicotrópicas, entre ellas, el tramadol,

Recordando la Declaración política y el Plan de Acción sobre cooperación internacional en favor de una estrategia integral y equilibrada para contrarrestar el problema mundial de las drogas^a, en que se reconoce que el problema mundial de las drogas sigue siendo una responsabilidad común y compartida, que requiere una cooperación internacional eficaz y creciente y exige un enfoque integral, multidisciplinario y equilibrado de las estrategias de reducción de la oferta y la demanda de drogas, en virtud del cual esas estrategias se refuercen mutuamente,

Observando que el problema de las drogas en África plantea retos que presentan diversos aspectos, entre ellos la insuficiencia de los servicios de tratamiento y rehabilitación para llevar a cabo las intervenciones necesarias, en vista de su envergadura, y la falta de equipo, como aparatos modernos de detección y cámaras de televisión en circuito cerrado en los grandes aeropuertos y puestos fronterizos para hacer frente al tráfico de drogas, así como la insuficiencia de las medidas para combatir la corrupción, uno de los principales factores que impulsan el tráfico de drogas,

Observando también que el tráfico de drogas es una cuestión polifacética a la que solo puede hacerse frente reduciendo la oferta y la demanda, y que el tráfico de drogas va en aumento en África,

Reafirmando nuestro compromiso inquebrantable con el principio de la responsabilidad común y compartida en la lucha contra el problema mundial de las drogas,

Convencidos de que el medio más eficaz para hacer frente a las drogas ilícitas y los delitos conexos es la adopción de medidas concretas y planes nacionales amplios y coordinados,

1. Hemos convenido en formular las siguientes recomendaciones relativas a las respuestas eficaces para hacer frente al problema del cultivo ilícito y el tráfico de cannabis:

a) Debería alentarse a los gobiernos a que realicen encuestas y estudios exhaustivos sobre la amenaza que plantean el cultivo, el tráfico y el uso indebido de

^a Véase *Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 2009, Suplemento núm. 8* (E/2009/28), cap. I, secc. C.

cannabis con miras a apoyar la elaboración de estrategias nacionales eficaces de lucha contra sus efectos dañinos;

b) Los gobiernos deberían considerar estrategias de desarrollo alternativo que incluyan la inversión en infraestructura y equipos necesarios para apoyar el desarrollo social y humano de las poblaciones rurales cuyos medios de vida dependen del cultivo ilícito de cannabis;

c) Los gobiernos deberían garantizar la buena formación y el equipamiento de sus autoridades encargadas de hacer cumplir la ley así como la coordinación entre esas autoridades y otros agentes nacionales en su respuesta ante el tráfico regional de cannabis.

2. Hemos convenido en formular las siguientes recomendaciones relativas a las buenas prácticas y estrategias de tratamiento y rehabilitación de drogodependientes:

a) Debería alentarse a los gobiernos a que reúnan información concreta, fiable y exhaustiva sobre la situación con respecto al tráfico de drogas y al consumo de drogas ilícitas en sus países, a fin de que elaboren y apliquen estrategias eficaces para combatir el uso indebido de drogas y limitar las repercusiones de dicho uso indebido en sus comunidades;

b) Los gobiernos deberían examinar sus estrategias vigentes a fin de garantizar que se ofrezca a los ciudadanos afectados por el consumo de drogas ilícitas y la drogodependencia servicios de tratamiento y prevención asequibles que abarquen una amplia variedad de toxicomanías;

c) Debería alentarse a los gobiernos a que introduzcan en sus sistemas de justicia penal procedimientos apropiados que permitan ofrecer a los toxicómanos servicios de tratamiento y rehabilitación paralelamente al encarcelamiento.

3. Hemos convenido en formular las siguientes recomendaciones relativas a la sensibilización y formación de las autoridades de la región encargadas de hacer cumplir la ley, así como la creación y el desarrollo de su capacidad para contrarrestar eficazmente el tráfico de drogas:

a) Como parte de su estrategia nacional de lucha contra el tráfico de drogas y la delincuencia transfronteriza, deberá alentarse a los gobiernos a que apoyen activamente el Proyecto de comunicación aeroportuaria de la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito y a que establezcan grupos de tareas conjuntos de interceptación en sus aeropuertos internacionales;

b) Los gobiernos deberían revisar la formación, el equipamiento y el nivel de preparación de sus autoridades encargadas de hacer cumplir la ley con miras a que estén en condiciones de responder a la amenaza que plantean los estimulantes de tipo anfetamínico y su fabricación ilícita;

c) Los gobiernos deberían disponer que sus autoridades de fiscalización de sustancias químicas soliciten acceso al Sistema electrónico de intercambio de notificaciones previas a la exportación que ofrece la Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes, le presten apoyo y lo utilicen activamente con miras a confirmar la legitimidad de las partes en operaciones comerciales y sus transacciones con precursores;

d) Los Estados que participen en las reuniones de jefes de los organismos nacionales encargados de combatir el tráfico ilícito de drogas, África, deberían examinar su legislación interna con miras a armonizarla con los tratados de fiscalización internacional de drogas y reforzar la armonización a nivel subregional y regional;

e) Los Estados que participen en las reuniones de jefes de los organismos nacionales encargados de combatir el tráfico ilícito de drogas, África, deberían comprometerse a asignar mayores recursos a la educación pública para la reducción de demanda, incluida la utilización de recursos provenientes de las incautaciones.

4. Hemos convenido también en formular las siguientes recomendaciones, tras el examen en grupos de trabajo de las cuestiones previstas en el programa de la 22ª Reunión:

a) Los Estados que participen en las reuniones de jefes de los organismos nacionales encargados de combatir el tráfico ilícito de drogas, África, deberían seguir aplicando las recomendaciones formuladas por la 20ª Reunión de Jefes de los Organismos Nacionales Encargados de Combatir el Tráfico Ilícito de Drogas, África, celebrada en Nairobi del 13 al 17 de septiembre de 2010, a fin de velar por la eficacia de la lucha contra la amenaza que plantean las drogas ilícitas;

b) Los Estados que participen en las reuniones de jefes de los organismos nacionales encargados de combatir el tráfico ilícito de drogas, África, deberían fortalecer sus mecanismos de vigilancia de la fabricación, importación, distribución, exportación y utilización lícitas de estupefacientes, sustancias sicotrópicas y precursores, conforme a lo dispuesto en los tres tratados de fiscalización internacional de drogas (la Convención Única de 1961 sobre Estupefacientes, enmendada por el Protocolo de 1972^b, el Convenio sobre Sustancias Sicotrópicas de 1971^c y la Convención de las Naciones Unidas contra el Tráfico Ilícito de Estupefacientes y Sustancias Sicotrópicas de 1988^d), así como en las resoluciones pertinentes del Consejo Económico y Social y la Comisión de Estupefacientes, a fin de prevenir la desviación de esas sustancias a los canales ilícitos, velando al mismo tiempo por su disponibilidad para fines legítimos, y trabajar con la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito o solicitar su ayuda con miras a impartir formación a las autoridades nacionales competentes a ese respecto, en estrecha colaboración con la Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes y en consulta con ella;

c) Los Estados que participen en las reuniones de jefes de los organismos nacionales encargados de combatir el tráfico ilícito de drogas, África, deberían cooperar con la Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes y presentarle todos los informes de carácter obligatorio y voluntario, conforme a los tratados anteriormente mencionados y las resoluciones pertinentes del Consejo Económico y Social y la Comisión de Estupefacientes;

d) Debería alentarse a los Estados que participen en las reuniones de jefes de los organismos nacionales encargados de combatir el tráfico ilícito de drogas, África, a que sigan procurando establecer una plataforma común que sirva para el

^b Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 976, núm. 14152.

^c *Ibid.*, vol. 1019, núm. 14956.

^d *Ibid.*, vol. 1582, núm. 27627.

intercambio de información segura y para las investigaciones conjuntas de delitos transfronterizos, aprovechando la experiencia adquirida en iniciativas operacionales conjuntas que se hallan llevado a la práctica con buenos resultados a escala subregional;

e) Deberían promoverse los acuerdos bilaterales entre autoridades nacionales competentes a fin de facilitar la lucha contra la amenaza que plantean las drogas ilícitas;

f) Los Estados que participen en las reuniones de jefes de los organismos nacionales encargados de combatir el tráfico ilícito de drogas, África, deberían comprometerse a estudiar los medios para seguir intensificando las medidas nacionales de lucha contra los problemas relacionados con las drogas, entre ellas el continuo desarrollo de la capacidad de los organismos encargados de hacer cumplir la ley y el aumento de los recursos humanos y presupuestarios de que disponen;

g) Las autoridades nacionales competentes de los Estados que participen en las reuniones de jefes de los organismos nacionales encargados de combatir el tráfico ilícito de drogas, África, deberían solicitar acceso al Sistema electrónico de intercambio de notificaciones previas a la exportación o seguir transmitiendo información en tiempo real sobre el comercio legítimo de precursores a través de ese Sistema, y deberían utilizar activamente el nuevo Sistema de comunicación de incidentes relacionados con precursores para intercambiar información de inteligencia en tiempo real sobre la incautación y el robo de precursores, las remesas detenidas en tránsito, los casos de desviación y los intentos de desviación, y los laboratorios ilícitos;

h) Las autoridades nacionales competentes de los Estados que participen en las reuniones de jefes de los organismos nacionales encargados de combatir el tráfico ilícito de drogas, África, deberían comunicar a la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito información sobre el fenómeno de los estimulantes de tipo anfetamínico, especialmente a través de su Programa mundial de vigilancia de las drogas sintéticas: análisis, informes y tendencias.

5. Hacemos un llamamiento a la comunidad internacional para que siga reconociendo los esfuerzos realizados por África en la lucha mundial contra las drogas ilícitas, y para que aproveche la oportunidad que se le ofrece de aumentar el apoyo destinado a las iniciativas nacionales de lucha contra el tráfico ilícito de drogas y las tareas de creación de capacidad en el continente.

Resolución 56/3

Aumento de la cooperación internacional para combatir los opiáceos ilícitos provenientes del Afganistán mediante un apoyo continuo y reforzado a la iniciativa del Pacto de París

La Comisión de Estupefacientes,

Reafirmando los compromisos contraídos por los Estados Miembros en la Declaración política y el Plan de Acción sobre cooperación internacional en favor

de una estrategia integral y equilibrada para contrarrestar el problema mundial de las drogas²⁰, en que los Estados Miembros manifestaron ser plenamente conscientes de que el problema mundial de las drogas seguía siendo una responsabilidad común y compartida que se abordaba con mayor eficacia en un ámbito multilateral,

Tomando nota con aprecio, en ese contexto, del informe de la Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes correspondiente a 2012²¹, cuyo capítulo I está dedicado al principio de la responsabilidad compartida en la lucha contra las drogas a escala internacional,

Teniendo presente que la Comisión de Estupefacientes, en su 57º período de sesiones, en 2014, hará un examen de alto nivel de la aplicación de la Declaración política y el Plan de Acción sobre cooperación internacional en favor de una estrategia integral y equilibrada para contrarrestar el problema mundial de las drogas, basado en indicadores claros y mensurables,

Acogiendo con beneplácito la iniciativa del Pacto de París, que constituye uno de los marcos internacionales más importantes y una plataforma única para establecer verdaderas alianzas entre los Estados, las organizaciones internacionales competentes y otros interesados pertinentes en la lucha contra los opiáceos provenientes del Afganistán, y cuya finalidad es eliminar o reducir considerablemente el tráfico ilícito de opiáceos, el cultivo de adormidera y la producción y el consumo mundial de heroína y otros opiáceos y establecer y promover una amplia coalición internacional para combatir el tráfico ilícito de opiáceos, y reiterándole su apoyo,

Recordando las conferencias internacionales de los asociados del Pacto de París a nivel ministerial, celebradas en París en 2003, en Moscú en 2006 y en Viena en 2012, en la última de las cuales se fortaleció el compromiso de los asociados del Pacto de París en su empeño conjunto por combatir el tráfico ilícito de opiáceos, y esperando con interés la celebración de esas reuniones ministeriales en el futuro,

Recordando también su resolución 55/11, de 16 de marzo de 2012, titulada “Seguimiento de la Tercera Conferencia Ministerial de los asociados del Pacto de París sobre la lucha contra el tráfico ilícito de opiáceos provenientes del Afganistán”, en la que expresó su convicción de que los resultados de esa Conferencia Ministerial deberían traducirse en medidas efectivas de los Estados, la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito, los órganos competentes de las Naciones Unidas y demás instancias pertinentes,

Tomando nota con preocupación de la publicación por la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito del informe titulado “Afghanistan opium survey 2012: summary findings”, en el que se señaló que, pese a los esfuerzos constantes y crecientes del Gobierno del Afganistán y la comunidad internacional, en 2012 había aumentado la tasa de cultivo ilícito de adormidera, y el descenso de la producción de opio se debía ante todo a las enfermedades de las plantas y a las condiciones climáticas adversas,

²⁰ Véase *Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 2009, Suplemento núm. 8* (E/2009/28), cap. I, secc. C.

²¹ *Informe de la Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes correspondiente a 2012* (publicación de las Naciones Unidas, núm. de venta S.13.XI.1).

Tomando nota del hecho de que en dicho informe se reconocía la fuerte asociación existente entre la inseguridad, la falta de asistencia a la agricultura y el cultivo de la adormidera, y expresando su preocupación por el hecho de que en 2012 el número de provincias sin cultivo de adormidera en el Afganistán permaneció estable,

Reconociendo que el fortalecimiento de la seguridad, el estado de derecho y el fomento del desarrollo local pueden favorecer otras opciones lícitas distintas del cultivo de adormidera,

Consciente de la necesidad de seguir adoptando medidas más coordinadas, integrales y eficaces para reducir el cultivo de adormidera y la producción, el tráfico y el consumo de opiáceos, y observando que los asociados del Pacto de París, en la Declaración de Viena que aprobaron en su Tercera Conferencia Ministerial sobre la lucha contra el tráfico ilícito de opiáceos provenientes del Afganistán²², reconocieron la amenaza que los opiáceos planteaban para la paz internacional y la estabilidad en diferentes regiones del mundo,

Reafirmando su compromiso inquebrantable de velar por que todos los aspectos de la reducción de la demanda, la reducción de la oferta y la cooperación internacional se aborden en plena conformidad con los propósitos y principios de la Carta de las Naciones Unidas, el derecho internacional y la Declaración Universal de Derechos Humanos²³ y, en particular, con pleno respeto de la soberanía y la integridad territorial de los Estados, el principio de no intervención en los asuntos internos de los Estados, todos los derechos humanos, las libertades fundamentales, la dignidad inherente a toda persona y los principios de igualdad de derechos y respeto mutuo entre los Estados;

Observando que la constante amenaza de las drogas ilícitas tiene efectos perniciosos sobre las bases sociales, económicas, culturales y políticas de la sociedad y socava el desarrollo sostenible,

Recordando la resolución 2007/11 del Consejo Económico y Social, de 25 de julio de 2007, titulada “Apoyo a las medidas y programas de lucha contra los estupefacientes del Afganistán”,

Teniendo presentes los resultados de las conferencias internacionales sobre el Afganistán celebradas en Estambul (Turquía) en noviembre de 2011, en Bonn (Alemania) en diciembre de 2011, y en Tokio en julio de 2012, en las que se trató la cuestión de la lucha contra los estupefacientes como un tema intersectorial,

Acogiendo con beneplácito las actividades en curso del Gobierno del Afganistán para combatir los estupefacientes, y exhortando a los Estados Miembros a que intensifiquen su apoyo integral a las autoridades del Afganistán para combatir los opiáceos ilícitos, incluso mediante una serie de medidas cuyo objetivo sea eliminar o reducir considerablemente la demanda de opiáceos ilícitos y restringir su oferta, especialmente en vista del traspaso de la plena responsabilidad en materia de seguridad a las fuerzas afganas, que deberá quedar concluido antes del fin de 2014,

²² Véase E/CN.7/2012/17.

²³ Resolución 217 A (III) de la Asamblea General.

Encomiando las actividades realizadas por los Estados vecinos del Afganistán para promover la cooperación en la lucha contra el tráfico ilícito de opiáceos y el contrabando de sus precursores hacia el Afganistán,

Expresando su apoyo a los esfuerzos desplegados por los Estados Miembros con objeto de fortalecer la cooperación internacional y regional a fin de hacer frente a la amenaza que para la comunidad internacional plantea el tráfico ilícito de opiáceos, prestando la debida atención al fortalecimiento y la aplicación de las iniciativas regionales, intercambiando información y buenas prácticas para combatir el tráfico ilícito de opiáceos, detectando y bloqueando las corrientes financieras vinculadas a dicho tráfico, previniendo la desviación de precursores utilizados en la fabricación ilícita de opiáceos en el Afganistán y reduciendo el uso indebido de drogas y la drogodependencia mediante la aplicación de un enfoque integral,

Reiterando su apoyo a la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito en sus esfuerzos por coordinar la prestación de una asistencia eficaz y orientada hacia el logro de resultados al Afganistán y a los países prioritarios del Pacto de París, en particular en el marco de su programa regional para el Afganistán y los países vecinos, y del programa regional para Europa sudoriental así como de otros programas regionales y temáticos, según proceda,

1. *Reitera* que la Declaración de Viena, aprobada por la Tercera Conferencia Ministerial de los asociados del Pacto de París sobre la lucha contra el tráfico ilícito de opiáceos provenientes del Afganistán²⁴, incluidas sus cuatro áreas temáticas principales, se considera una hoja de ruta para la adopción de medidas concretas y la cooperación internacional en el marco de la iniciativa del Pacto de París en los próximos años;

2. *Sigue exhortando* a los Estados Miembros a que, en cooperación con la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito, la Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes y demás entidades internacionales competentes, velen por la plena aplicación de la Declaración de Viena aprobada por la Tercera Conferencia Ministerial de los asociados del Pacto de París, incluso, según proceda, facilitando la colaboración con el sector privado y la sociedad civil;

3. *Insta* a la comunidad internacional a aprovechar plenamente la iniciativa del Pacto de París para continuar ayudando al Afganistán en la lucha contra el cultivo y la producción de opiáceos ilícitos, y apoya las iniciativas de la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito para examinar la situación del cultivo y la producción ilícitos en el Afganistán para seguir intensificando medidas coordinadas, amplias y eficaces con el fin de reducir el cultivo de la adormidera, así como la producción, el tráfico y el consumo de opiáceos;

4. *Alienta* a los Estados Miembros a que aumenten la coordinación mediante los mecanismos internacionales y regionales existentes, incluida la iniciativa del Pacto de París, a fin de fortalecer la cooperación transfronteriza y el intercambio de información con miras a combatir el tráfico de opiáceos provenientes del Afganistán, incluso mediante una serie de medidas cuyo objetivo sea eliminar o reducir considerablemente la demanda y la oferta de opiáceos ilícitos;

²⁴ E/CN.7/2012/17.

5. *Toma nota* con aprecio del informe del Director Ejecutivo de la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito preparado en cumplimiento de la resolución 55/11 de la Comisión²⁵, de 16 de marzo de 2012, así como del compendio de declaraciones formuladas en referencia a la Declaración de Viena aprobada en la Tercera Conferencia Ministerial de los asociados del Pacto de París sobre la lucha contra el tráfico ilícito de opiáceos provenientes del Afganistán, que figura como anexo a ese informe;

6. *Considera* ese compendio un instrumento complementario para la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito, destinado a convertir las ideas y los incentivos incluidos en él en medidas concretas, bajo los auspicios del Pacto de París y en consulta con los Estados Miembros;

7. *Acoge con beneplácito* los resultados políticos y operacionales de la tercera etapa de la iniciativa del Pacto de París, y destaca la necesidad de tener debidamente en cuenta las conclusiones y recomendaciones de su evaluación en la aplicación futura de la iniciativa;

8. *Acoge con beneplácito también* el comienzo de la cuarta etapa de la iniciativa del Pacto de París, tal como decidió el grupo consultivo sobre políticas del Pacto de París, en su reunión celebrada en Viena los días 6 y 7 de marzo de 2013, y exhorta a los Estados Miembros a que presten el apoyo necesario para su aplicación eficaz, basándose en metas concretas y en medidas orientadas a los resultados;

9. *Solicita* a la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito que siga cooperando con los Estados Miembros para definir y satisfacer las necesidades de asistencia técnica a fin de hacer frente con eficacia al problema de los opiáceos ilícitos, en particular en las esferas prioritarias mencionadas en la Declaración de Viena;

10. *Solicita* a la comunidad internacional que preste, sobre la base del principio de responsabilidad común y compartida y siguiendo un enfoque amplio y equilibrado, asistencia y apoyo técnicos urgentes y suficientes a los países interesados, con el fin de potenciar su capacidad y esfuerzos para combatir el tráfico de opiáceos ilícitos y sus precursores, en el marco del Pacto de París y en coordinación con los programas temáticos y regionales de la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito, en particular el Programa regional de la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito para el Afganistán y los países vecinos y su Programa regional para Europa sudoriental;

11. *Solicita* a la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito que presente a la Comisión, con sujeción a la disponibilidad de los recursos extrapresupuestarios necesarios, informes periódicos anuales sobre los progresos alcanzados y las medidas adoptadas en aplicación de la cuarta fase de la iniciativa del Pacto de París;

12. *Invita* a los Estados Miembros y otros donantes a que aporten recursos extrapresupuestarios para esos fines, de conformidad con las reglas y los reglamentos de las Naciones Unidas.

²⁵ E/CN.7/2013/12.

Resolución 56/4

Mejoramiento de la cooperación internacional en el reconocimiento y la notificación de nuevas sustancias psicoactivas

La Comisión de Estupefacientes,

Recordando su resolución 48/1, de 11 de marzo de 2005, relativa a la promoción del intercambio de información sobre las nuevas tendencias del uso indebido y el tráfico de sustancias no sometidas a fiscalización en virtud de los tratados de fiscalización internacional de drogas,

Recordando también su resolución 53/11, de 12 de marzo de 2010, relativa a la promoción del intercambio de información sobre el posible consumo y tráfico de agonistas de los receptores de cannabinoides sintéticos,

Recordando además su resolución 53/13, relativa al uso de “poppers” como nueva tendencia del uso indebido de drogas en algunas regiones,

Recordando su resolución 55/1, de 16 de marzo de 2012, relativa a la promoción de la cooperación internacional para enfrentar los problemas planteados por las nuevas sustancias psicoactivas,

Reiterando su preocupación por el número de nuevas sustancias psicoactivas potencialmente peligrosas que siguen comercializándose como alternativas legales a las drogas sometidas a fiscalización internacional, burlando los controles existentes,

Preocupada por que las nuevas sustancias psicoactivas emergentes puedan tener efectos análogos a los de las drogas sometidas a fiscalización internacional y puedan plantear riesgos para la salud y seguridad públicas, y observando la necesidad de reunir e intercambiar información adicional sobre los efectos de esas sustancias,

Preocupada también porque los grupos delictivos organizados transnacionales crean y explotan en algunas partes del mundo un mercado cada vez más lucrativo para estas sustancias y aprovechan las lagunas de los regímenes jurídicos y de fiscalización existentes,

Reconociendo que los efectos nocivos y los riesgos para la salud y seguridad públicas que pueden causar algunas sustancias psicoactivas nuevas, incluido el daño a los jóvenes, son objeto de preocupación a nivel mundial, y que todos los Estados Miembros comparten la responsabilidad a ese respecto,

Reconociendo también la velocidad con que van apareciendo nuevas sustancias psicoactivas y el papel que Internet y los medios de comunicación pueden desempeñar en el comercio y la promoción de esas sustancias,

Reconociendo además que el establecimiento de un sistema mundial de alerta temprana, que aproveche los mecanismos regionales existentes, según proceda, y presente de manera oportuna informes sobre la aparición de nuevas sustancias psicoactivas, podría fomentar la comprensión del complejo y cambiante mercado de esas sustancias por parte de los Estados Miembros y mejorar sus respuestas al problema,

Observando que la detección y el reconocimiento de sustancias emergentes es el primer paso para evaluar los posibles riesgos para la salud de las nuevas sustancias psicoactivas y, por consiguiente, que es necesario reunir, mantener y difundir información científica, epidemiológica, forense y toxicológica sobre esas sustancias,

Reconociendo la valiosa labor del Programa mundial de vigilancia de las drogas sintéticas: análisis, informes y tendencias, puesto en marcha por la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito, en lo que respecta a la reunión de información sobre nuevas sustancias psicoactivas, conforme a lo dispuesto en la resolución 55/1 de la Comisión de Estupefacientes, mediante un cuestionario enviado a todos los Estados Miembros y, por conducto de estos, a los territorios,

Acogiendo con beneplácito el informe de la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito titulado “The challenge of new psychoactive substances”, publicado en marzo de 2013, que proporciona una idea amplia de la naturaleza y la magnitud de los retos planteados por las nuevas sustancias psicoactivas,

1. *Alienta* a los Estados Miembros a que adopten un enfoque amplio, coordinado e integrado para la detección, el análisis y el reconocimiento de las nuevas sustancias psicoactivas, incorporando a los organismos que se ocupan de la salud y de la protección del consumidor, las instituciones gubernamentales encargadas de las políticas en materia de drogas, los organismos encargados de hacer cumplir la ley, los organismos de fronteras y aduanas, el sector judicial y otros interesados pertinentes, según proceda;

2. *Alienta también* a los Estados Miembros a que sigan reuniendo información sobre los efectos nocivos y los riesgos para la salud y seguridad públicas planteados por las nuevas sustancias psicoactivas, basándose en datos químicos y toxicológicos, datos proporcionados por hospitales y centros de tratamiento y toxicología y datos presentados por particulares;

3. *Alienta además* a los Estados Miembros a que adopten un enfoque proactivo de la detección, el reconocimiento forense y el análisis toxicológico de las nuevas sustancias psicoactivas, entre otras cosas mediante la colaboración interregional e intrarregional, en los puntos de ingreso y sistemas postales o puntos de venta, incluso en Internet, y a que vigilen las tendencias emergentes en lo que respecta a los posibles efectos nocivos y riesgos para la salud y seguridad públicas, la prevalencia, la disponibilidad, la composición, la producción y fabricación, la distribución y la incautación de las nuevas sustancias psicoactivas;

4. *Insta* a los Estados Miembros a que intercambien entre sí información sobre el reconocimiento de las nuevas sustancias psicoactivas y los efectos nocivos y riesgos que plantean para la salud y seguridad, y a que intercambien también esa información con la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito, por conducto de su Programa mundial de vigilancia de las drogas sintéticas: análisis, informes y tendencias, entre otros, a fin de permitir el análisis y la difusión oportunos de información a todos los Estados Miembros utilizando, cuando proceda, los sistemas y las redes de alerta temprana nacionales y regionales existentes;

5. *Insta también* a los Estados Miembros a que proporcionen información sobre los posibles efectos nocivos y riesgos para la salud y seguridad públicas de las

nuevas sustancias psicoactivas mediante estrategias de prevención específicas, incluida la concienciación, a fin de contrarrestar la creencia popular de que las nuevas sustancias psicoactivas que no están sometidas a fiscalización son seguras;

6. *Alienta* a los Estados Miembros, la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito, la Organización Mundial de la Salud, la Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes y otras organizaciones pertinentes a que intercambien ideas, esfuerzos, buenas prácticas y experiencias a fin de adoptar respuestas eficaces para hacer frente a las amenazas singulares planteadas por las nuevas sustancias psicoactivas, entre las que pueden figurar, entre otras respuestas nacionales, nuevas leyes, reglamentos y restricciones;

7. *Insta* a la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito a que siga desarrollando el portal electrónico voluntario de los ejercicios internacionales de colaboración, un programa que permite que los laboratorios nacionales forenses y de análisis de drogas puedan intercambiar amplia y oportunamente información sobre las nuevas sustancias psicoactivas, incluidas metodologías analíticas, documentos de referencia y espectros de masas, así como datos relativos a análisis de tendencias, con miras a proporcionar un punto de referencia mundial y un sistema de alerta temprana sobre las nuevas sustancias psicoactivas, siempre que se disponga de recursos extrapresupuestarios;

8. *Solicita* a la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito que considere la posibilidad de incluir en sus programas la prestación de asistencia técnica para el reconocimiento y la notificación de nuevas sustancias psicoactivas, y solicita a los Estados Miembros que consideren la posibilidad de prestarse asistencia técnica bilateral;

9. *Invita* a los Estados Miembros y a otros donantes a que aporten recursos extrapresupuestarios para estos fines, de conformidad con las reglas y los procedimientos de las Naciones Unidas.

Resolución 56/5

Promoción del intercambio de conocimientos y competencias técnicas en la elaboración de perfiles forenses de drogas

La Comisión de Estupefacientes,

Recordando el artículo 9 de la Convención de las Naciones Unidas contra el Tráfico Ilícito de Estupefacientes y Sustancias Sicotrópicas de 1988²⁶, que establece que las partes en la Convención colaborarán entre sí con miras a aumentar la eficacia de las medidas de detección y represión orientadas a suprimir la comisión de los delitos tipificados de conformidad con el artículo 3, párrafo 1, de la Convención,

Recordando también su resolución 47/5, de 19 de marzo de 2004, en que la Comisión reconoció la utilidad de la caracterización y elaboración de perfiles de drogas ilícitas en apoyo de la reunión de información de inteligencia y las operaciones de los servicios de aplicación coercitiva de la ley y de la lucha internacional contra las drogas

²⁶ Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 1582, núm. 27627.

ilícitas, y observó la necesidad de que se estableciera un intercambio efectivo de información sobre la elaboración de perfiles de drogas entre los Estados para optimizar la capacidad de adquirir información de inteligencia de los programas de elaboración de perfiles de drogas y facilitar la identificación de las fuentes de drogas ilícitas, los patrones de tráfico y las redes de distribución,

Recordando además su resolución 50/9, de 16 de marzo de 2007, relativa a la utilización de la caracterización de drogas y de la elaboración de perfiles de productos químicos en apoyo de la reunión de información de inteligencia y las operaciones de los servicios de aplicación coercitiva de la ley en materia de drogas, así como para el análisis de tendencias,

Recordando su resolución 50/4, de 16 de marzo de 2007, en que la Comisión reconoció la importante función que desempeñaban los laboratorios de análisis de drogas como parte de los sistemas de fiscalización de drogas y el valor que tenían los resultados y datos de laboratorio para los sistemas de justicia penal, los organismos encargados de hacer cumplir la ley y las autoridades sanitarias y los encargados de la formulación de políticas,

Recordando también su resolución 52/7, de 20 de marzo de 2009, en que la Comisión exhortó a los Estados Miembros y a las instituciones subregionales, regionales e internacionales a que contribuyeran a la labor de la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito proporcionando conocimientos técnicos especializados para establecer redes de cooperación entre laboratorios y estudiando maneras innovadoras de lograr un intercambio más efectivo de conocimientos especializados e información a nivel mundial,

Recordando además, de conformidad con su resolución 52/7 y su resolución 54/3, de 25 de marzo de 2011, que la fiabilidad de los análisis y de los resultados de los laboratorios de análisis de drogas es de considerable importancia para, entre otras cosas, la aplicación de la ley, así como para la armonización internacional de datos y el intercambio y la coordinación mundiales de información relativa a las drogas, y que el acceso a muestras de referencia de sustancias sujetas a fiscalización es un requisito fundamental a los efectos de la garantía de calidad para lograr dicha fiabilidad,

Reconociendo que el intercambio de información, datos de inteligencia y mejores prácticas es esencial para permitir que las autoridades encargadas de hacer cumplir la ley prevengan, detecten e investiguen con éxito el tráfico de drogas,

Reconociendo también que la elaboración de perfiles forenses de drogas basados en la elaboración de perfiles de impurezas químicas, la determinación de la composición química general y la medición de características externas o de los materiales de embalaje, según el tipo de droga ilícita, pueden utilizarse para establecer vínculos entre diferentes incautaciones de drogas,

Reconociendo además que la información derivada de la elaboración de perfiles de drogas unida a los datos de inteligencia de las autoridades encargadas de hacer cumplir la ley puede constituir un instrumento eficaz para identificar objetivos o grupos involucrados en el tráfico de drogas y determinar los métodos y productos químicos utilizados por esos grupos para fabricar drogas, y puede resultar un medio poderoso para vincular las drogas incautadas con objetivos o grupos involucrados en el tráfico de drogas,

Reconociendo que la elaboración de perfiles forenses de drogas unida a los datos de inteligencia de las autoridades encargadas de hacer cumplir la ley puede resultar un método eficaz para aumentar la capacidad de contribuir a una reducción de la demanda de drogas y especialmente de la oferta de drogas a nivel mundial,

Observando con preocupación las diferencias en la capacidad de prestación de servicios de los laboratorios de análisis de drogas en los Estados Miembros, que impiden el intercambio de información sobre drogas y reducen el valor de los resultados de laboratorio para las autoridades encargadas de hacer cumplir la ley,

1. *Reafirma* que el tráfico de drogas y otros delitos relacionados con las drogas son un desafío común a todos los países del mundo que requiere una mayor cooperación internacional y el intercambio de competencias técnicas y conocimientos sobre las formas y métodos de hacerles frente más eficazmente;

2. *Exhorta* a los Estados Miembros, cuando proceda, a que faciliten y alienten la cooperación entre expertos forenses y funcionarios encargados de hacer cumplir la ley y a que promuevan la utilización en su labor de la información derivada de los organismos encargados de hacer cumplir la ley y la elaboración conexas de perfiles forenses de drogas;

3. *Exhorta también* a los Estados Miembros a que intercambien sus competencias técnicas y conocimientos en la esfera de la elaboración de perfiles forenses de drogas a nivel mundial, así como sus mejores prácticas en ese ámbito, incluida información sobre la elaboración de perfiles forenses de drogas incautadas en laboratorios clandestinos y en grandes remesas;

4. *Invita* a los Estados Miembros a que velen por que las muestras pertinentes, en particular las muestras tomadas en relación con investigaciones internacionales y con fines de inteligencia, de las drogas utilizadas con mayor frecuencia, por ejemplo, drogas sintéticas y sus precursores, puedan enviarse a laboratorios forenses que tengan la competencia requerida para realizar análisis de perfiles a fin de establecer vínculos forenses;

5. *Invita también* a los Estados Miembros a que consideren la posibilidad de fomentar las competencias técnicas en la esfera de la elaboración de perfiles forenses de drogas, estudiando formas innovadoras de garantizar un intercambio más eficaz de información a nivel mundial, y a que aporten esas competencias a la labor de la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito;

6. *Invita* a las organizaciones internacionales encargadas de hacer cumplir la ley, como la Organización Internacional de Policía Criminal y la Oficina Europea de Policía, a que cooperen con la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito y los Estados Miembros a fin de encontrar soluciones compatibles y conjuntas a la elaboración de perfiles de drogas y el intercambio de información;

7. *Alienta* a la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito a que considere la posibilidad de difundir la elaboración de perfiles forenses de drogas, en la medida de lo posible, en los programas nacionales y regionales;

8. *Invita* a la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito a que, en cooperación con los Estados Miembros, determine cuáles son los métodos actuales de elaboración de perfiles de drogas y las mejores prácticas, y a que examine medios y arbitrios para intercambiar competencias técnicas y conocimientos en materia de

elaboración de perfiles forenses de drogas junto con la información derivada de los organismos encargados de hacer cumplir la ley, y para utilizar este instrumento a nivel internacional, y alienta a los Estados Miembros y otros donantes a que consideren la posibilidad de aportar recursos extrapresupuestarios con este fin, de conformidad con las reglas y procedimientos de las Naciones Unidas;

9. *Invita también* a la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito a que incluya el tema de la promoción del intercambio de esos conocimientos y competencias técnicas en el informe anual de la Secretaría sobre la situación mundial con respecto al tráfico de drogas que se presenta a la Comisión.

Resolución 56/6

Intensificación de los esfuerzos encaminados a lograr los objetivos de la Declaración política de 2011 sobre el VIH y el SIDA entre las personas que consumen drogas, en particular el objetivo de reducir en un 50% para 2015 la transmisión del VIH entre las personas que consumen drogas por vía intravenosa

La Comisión de Estupefacientes,

Reafirmando los compromisos contraídos en la Convención Única de 1961 sobre Estupefacientes²⁷, en la que los Estados parte expresaron su preocupación por “la salud física y moral de la humanidad”²⁸,

Reiterando los compromisos asumidos en la Declaración del Milenio²⁹ y en los Objetivos de Desarrollo del Milenio, en particular la meta relacionada con el sexto Objetivo de detener y comenzar a invertir la propagación del VIH/SIDA para 2015,

Reiterando también los compromisos asumidos en la Declaración política y el Plan de Acción sobre cooperación internacional en favor de una estrategia integral y equilibrada para contrarrestar el problema mundial de las drogas³⁰,

Recordando su resolución 53/9, de 12 de marzo de 2010, sobre el acceso universal a servicios de prevención, tratamiento, atención y apoyo para los consumidores de drogas y las personas que viven con el VIH o que se ven afectadas por él,

Recordando también su resolución 54/13, de 25 de marzo de 2011, sobre la reducción a cero de las nuevas infecciones por el VIH entre los consumidores de drogas por inyección y otros consumidores de drogas,

Observando con gran preocupación que las mujeres que consumen drogas, en particular las que lo hacen por vía intravenosa, tienen todavía menos posibilidades que los hombres de acceder a servicios de prevención del VIH y reducción de la demanda de drogas,

²⁷ Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 520, núm. 7515.

²⁸ *Ibid.*, primer párrafo del preámbulo.

²⁹ Resolución 55/2 de la Asamblea General.

³⁰ Véase *Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 2009, Suplemento núm. 8* (E/2009/28), cap. I, secc. C.

Observando con preocupación que las mujeres con problemas de uso indebido de sustancias se ven a menudo privadas de acceso, o tienen acceso limitado, a un tratamiento eficaz que tenga en cuenta sus necesidades y circunstancias específicas y, recordando a ese respecto su resolución 55/5, de 16 de marzo de 2012, sobre el fomento de estrategias y medidas que respondan a las necesidades específicas de la mujer en el contexto de programas y estrategias amplios e integrados de reducción de la demanda de drogas,

Reiterando los compromisos contraídos en la Declaración política sobre el VIH y el SIDA: intensificación de nuestro esfuerzo para eliminar el VIH y el SIDA³¹, aprobada por la Asamblea General en su sexagésimo quinto período de sesiones, en particular el compromiso de tratar de reducir la transmisión del VIH entre las personas que consumen drogas por vía intravenosa en un 50% para 2015,

*Tomando nota del Informe mundial: informe de ONUSIDA sobre la epidemia mundial de SIDA 2012*³², publicado por el Programa Conjunto de las Naciones Unidas sobre el VIH/SIDA (ONUSIDA), en que se señala que ha disminuido marcadamente la transmisión del VIH en los países que han ejecutado programas amplios de prevención, atención, tratamiento y apoyo destinados a las personas más vulnerables a la infección por ese virus,

Observando con gran preocupación que en algunos países sigue registrándose un aumento de los casos de VIH/SIDA y otras enfermedades de transmisión por vía sanguínea, en particular la hepatitis B y C, entre las personas que consumen drogas por vía intravenosa,

Observando con preocupación que la prevalencia de la tuberculosis y la hepatitis vírica entre las personas infectadas por el VIH que consumen drogas, en particular las que lo hacen por vía intravenosa, sigue siendo mayor que el promedio nacional en muchos países, y reconociendo la utilidad de incorporar las pruebas de diagnóstico de la tuberculosis y la hepatitis vírica y el correspondiente tratamiento en los servicios existentes, como los servicios de prevención y tratamiento del VIH, cuando sea viable,

*Tomando nota del informe del Director Ejecutivo de la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito, titulado “Respuesta a la prevalencia del VIH/SIDA y otras enfermedades de transmisión sanguínea entre los consumidores de drogas”*³³, en que se reconoce que las personas que consumen drogas por vía intravenosa son vulnerables a las infecciones de la hepatitis vírica y la tuberculosis,

*Tomando nota también del informe de la Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes correspondiente a 2012*³⁴, en que se señala que el consumo de drogas, en particular por vía intravenosa, ha pasado a ser una grave cuestión de carácter social en muchos países, ya que plantea nuevos problemas de salud pública como el de la propagación del VIH y la hepatitis vírica,

³¹ Resolución 65/277 de la Asamblea General, anexo.

³² Programa Conjunto de las Naciones Unidas sobre el VIH/SIDA (ONUSIDA), *Informe mundial: informe de ONUSIDA sobre la epidemia mundial de SIDA 2012* (Ginebra, 2012).

³³ E/CN.7/2012/16 y Corr.1.

³⁴ *Informe de la Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes correspondiente a 2012* (publicación de las Naciones Unidas, núm. de venta S.13.XI.1).

Observando de que el consumo por vía intravenosa de las nuevas sustancias psicoactivas puede conllevar posible riesgos de propagación del VIH/SIDA y otras enfermedades de transmisión sanguínea en algunos países,

Afirmado que la cooperación estrecha a nivel nacional entre los expertos de los sectores de la justicia penal, la salud, los servicios sociales y la fiscalización de drogas es un elemento decisivo para elaborar respuestas eficaces en materia de prevención, tratamiento, atención y servicios de apoyo respecto del VIH entre los consumidores de drogas,

Reafirmando la importancia vital de promover la participación de las personas que viven con el VIH o que se ven afectadas por él y por el consumo de drogas en la elaboración de respuestas a la epidemia del VIH/SIDA, así como de trabajar conjuntamente con la sociedad civil, colaborador fundamental en la respuesta mundial al VIH/SIDA, incluida la respuesta a la propagación del VIH/SIDA mediante el consumo de drogas por vía intravenosa, en las iniciativas mundiales encaminadas a lograr los objetivos previstos en la Declaración política sobre el VIH y el SIDA aprobada en 2011,

Reafirmando también la importancia de las iniciativas mundiales de coordinación para ampliar las respuestas sostenibles, intensificadas e integrales ante el VIH/SIDA en el marco de una asociación amplia e inclusiva con las personas que viven con el VIH, los grupos vulnerables, las comunidades más afectadas, la sociedad civil y el sector privado, como se pide en la Declaración política y el Plan de Acción sobre cooperación internacional en favor de una estrategia integral y equilibrada para contrarrestar el problema mundial de las drogas, de conformidad con los principios de los “Tres unos”,

Observando que en 2013 habrá transcurrido la mitad del período entre la fecha en que se fijó el objetivo y la prevista para cumplirlo, y preocupada por que la cobertura de los servicios de prevención del VIH para las personas que consumen drogas, en particular las que lo hacen por vía intravenosa, prestados con arreglo a los tratados de fiscalización internacional de drogas, dista de ser suficiente en muchos países con gran prevalencia de transmisión del VIH entre las personas que consumen drogas, en particular las que lo hacen por vía intravenosa, pese a que han transcurrido más de 30 años desde que comenzó la epidemia del VIH/SIDA,

1. *Insta* a los Estados Miembros a que redoblen sus esfuerzos para lograr un compromiso político sostenido en la lucha contra el VIH/SIDA entre las personas que consumen drogas, en particular las que lo hacen por vía intravenosa, y a que se esfuercen por cumplir el objetivo fijado en la Declaración política sobre el VIH y el SIDA: intensificación de nuestro esfuerzo para eliminar el VIH y el SIDA³⁵ de reducir en un 50% para 2015 la transmisión del VIH entre las personas que consumen drogas, en particular las que lo hacen por vía intravenosa;

2. *Solicita* a la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito que prosiga su labor de liderazgo y orientación, amplíe considerablemente su labor con los grupos pertinentes de la sociedad civil para eliminar la disparidad de acceso a los servicios para las personas que viven con el VIH o que se ven afectadas por él, incluidas las personas que consumen drogas, en particular las que lo hacen por vía intravenosa, haga frente a los problemas de estigmatización y discriminación y apoye la creación de capacidad y el aumento de los recursos para establecer programas amplios de

³⁵ Resolución 65/277 de la Asamblea General, anexo.

prevención y prestar servicios de tratamiento y atención y servicios de apoyo conexos, incluso en lo que respecta a los trastornos mentales concomitantes más frecuentes, en pleno cumplimiento de las disposiciones de los tratados de fiscalización internacional de drogas y con arreglo a la legislación nacional, teniendo en cuenta todas las resoluciones pertinentes de la Asamblea General;

3. *Solicita también* a la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito que, en su calidad de organismo del Programa Conjunto de las Naciones Unidas sobre el VIH/SIDA (ONUSIDA), encargado de las cuestiones relacionadas con la reducción de la transmisión del VIH entre las personas que consumen drogas, en particular las que lo hacen por vía intravenosa, incluidos los reclusos, colabore con copatrocinadores del ONUSIDA, en particular la Organización Mundial de la Salud, y con la secretaría del ONUSIDA para aplicar, según proceda, la Guía técnica de la OMS, la UNODC y el ONUSIDA para que los países establezcan metas en relación con el acceso universal de los consumidores de drogas por inyección a los servicios de prevención, tratamiento y atención del VIH: Revisión de 2012 (*WHO, UNODC, UNAIDS Technical Guide for Countries to Set Targets for Universal Access to HIV Prevention, Treatment and Care for Injecting Drug Users: 2012 Revision*)³⁶;

4. *Alienta* a la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito a que preste apoyo a la Organización Mundial de la Salud para aplicar las orientaciones publicadas recientemente sobre la prevención de la hepatitis vírica B y C entre los consumidores de drogas por inyección (*Guidance on Prevention of Viral Hepatitis B and C among People Who Inject Drugs*)³⁷, según proceda, y alienta a ambas entidades a que colaboren para garantizar que los servicios de salud para las personas que consumen drogas por inyección comprendan los elementos señalados en dicha publicación;

5. *Solicita* a los Estados Miembros que garanticen, en pleno cumplimiento de los tratados de fiscalización internacional de drogas y su legislación nacional, el acceso suficiente de las personas que consumen drogas, en particular las que lo hacen por vía intravenosa, a las nueve intervenciones básicas señaladas en la Guía técnica mencionada más arriba, según proceda, sin estigmas ni discriminación y garantizando la igualdad entre los géneros;

6. *Solicita encarecidamente* a los Estados Miembros que, de conformidad con la legislación nacional, refuercen la coordinación entre las autoridades nacionales competentes, entre otras las de salud, justicia penal y aplicación de la ley, y con la sociedad civil, y que elaboren estrategias para garantizar que las personas que consumen drogas, en particular las que lo hacen por vía intravenosa, dispongan de servicios de prevención del VIH, tratamiento, atención y apoyo para que sean asequibles y accesibles, a fin de que esas intervenciones alcancen el máximo de eficiencia, sin estigmas ni discriminación y garantizando la igualdad entre los géneros;

7. *Solicita* a la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito que asuma el liderazgo e imparta las orientaciones que se requieran para apoyar a los Estados Miembros que lo soliciten en sus esfuerzos encaminados a aumentar el acceso a

³⁶ WHO, UNODC, UNAIDS *Technical Guide for Countries to Set Targets for Universal Access to HIV Prevention, Treatment and Care for Injecting Drug Users: 2012 Revision* (Ginebra, Organización Mundial de la Salud, 2012).

³⁷ *Guidance on Prevention of Viral Hepatitis B and C among People Who Inject Drugs* (Ginebra, Organización Mundial de la Salud, 2012).

servicios con base empírica de prevención del VIH, atención, tratamiento y apoyo para las personas que consumen drogas por vía intravenosa, incluidos servicios que tengan en cuenta las necesidades familiares, especialmente para las mujeres embarazadas o que tienen hijos;

8. *Recomienda* que la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito y el ONUSIDA elaboren estrategias regionales para combatir el VIH entre las personas que consumen drogas, especialmente las que lo hacen por vía intravenosa, tanto hombres como mujeres, y que ayuden a los Estados Miembros que lo soliciten a aplicar dichas estrategias;

9. *Solicita* a la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito que continúe informando anualmente a los Estados Miembros sobre las medidas adoptadas con miras a reducir en un 50% para 2015 la transmisión de VIH entre las personas que consumen drogas, especialmente las que lo hacen por vía intravenosa;

10. *Invita* a los Estados Miembros y otros donantes a que hagan contribuciones extrapresupuestarias para los fines señalados en la presente resolución, de conformidad con las normas y procedimientos de las Naciones Unidas.

Resolución 56/7

Promoción de la creación y utilización del sistema electrónico internacional de autorización de importaciones y exportaciones para el comercio internacional lícito de estupefacientes y sustancias sicotrópicas

La Comisión de Estupefacientes,

Recordando el artículo 31 de la Convención Única de 1961 sobre Estupefacientes, enmendada por el Protocolo de 1972³⁸, y el artículo 12 del Convenio sobre Sustancias Sicotrópicas de 1971³⁹, que prescriben la expedición de autorizaciones de importación y exportación de estupefacientes y sustancias sicotrópicas,

Recordando también su resolución 55/6, de 16 de marzo de 2012, en que alentó a los Estados Miembros a que prestaran el más firme apoyo financiero y político posible para la creación, mantenimiento y administración de un sistema electrónico internacional de autorización de importaciones y exportaciones de estupefacientes y sustancias sicotrópicas sujetos a fiscalización internacional, solicitó a la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito que se encargase de la creación y el mantenimiento de ese sistema, e invitó a la secretaría de la Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes a que lo administrase durante la fase de puesta en marcha en el bienio en curso,

Reafirmando la necesidad de crear y utilizar el sistema, que facilitaría el intercambio de autorizaciones de importación y exportación entre países importadores y exportadores en tiempo real y en un entorno seguro, y permitiría a las autoridades

³⁸ Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 976, núm. 14152.

³⁹ *Ibid.*, vol. 1019, núm. 14956.

nacionales competentes intercambiar información sobre las transacciones que requiriesen una mayor tramitación,

Observando que el volumen del comercio internacional lícito de estupefacientes y sustancias sicotrópicas ha experimentado un aumento y que cabe prever que siga aumentando en un futuro próximo, en vista de la mayor disponibilidad de esas sustancias en cada vez más países para fines médicos y científicos,

Reafirmando que, una vez que se ponga en funcionamiento, el sistema ayudará a las autoridades nacionales competentes a gestionar el creciente volumen de trabajo derivado de la tramitación de autorizaciones de importación y exportación,

Observando que la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito ha iniciado la labor de desarrollo y que se dispondrá de un prototipo del sistema que se presentará a los Estados Miembros a su debido tiempo,

Observando también que se requiere un apoyo financiero ininterrumpido para que la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito pueda terminar la primera etapa de la labor de desarrollo del sistema y mantenerlo en funcionamiento, y para que la secretaría de la Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes administre el sistema, en consonancia con su mandato,

1. *Acoge con beneplácito* las contribuciones financieras voluntarias aportadas por varios Estados Miembros a la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito en apoyo de la fase inicial de desarrollo y mantenimiento del sistema electrónico internacional de autorización de importaciones y exportaciones, y los progresos alcanzados hasta la fecha en esa iniciativa;

2. *Invita* a los Estados Miembros a que continúen aportando contribuciones financieras voluntarias a la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito para seguir desarrollando el sistema electrónico internacional de autorización de importaciones y exportaciones de estupefacientes y sustancias sicotrópicas sujetas a fiscalización internacional y mantenerlo en funcionamiento;

3. *Invita* a la secretaría de la Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes a que, en consonancia con su mandato, administre el sistema, y alienta a los Estados Miembros a que presten el máximo apoyo financiero posible con ese fin;

4. *Insta* a los Estados Miembros a que se comprometan a poner en funcionamiento el sistema lo antes posible en sus jurisdicciones, reconociendo que podría ser necesario introducir cambios jurídicos y normativos en el ordenamiento interno de algunos Estados Miembros para que puedan implantarlo, y a que promuevan y faciliten su utilización para el intercambio de autorizaciones de importación y exportación entre las partes y como base para fortalecer la cooperación internacional, incluso por conducto de la Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes;

5. *Solicita* a la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito que, en cooperación plena y estrecha con la Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes, imparta capacitación a las autoridades nacionales competentes en la utilización del sistema y las disposiciones pertinentes de los tratados de fiscalización internacional de drogas y las resoluciones conexas del Consejo Económico y Social y la Comisión de Estupefacientes;

6. Invita a los Estados Miembros y otros donantes a que proporcionen recursos extrapresupuestarios para esos fines, de conformidad con las reglas y los procedimientos de las Naciones Unidas.

Resolución 56/8

Promoción de iniciativas de devolución segura y adecuada de medicamentos de venta con receta para su eliminación, en particular de los que contienen estupefacientes y sustancias sicotrópicas sometidos a fiscalización internacional

La Comisión de Estupefacientes,

Recordando la Declaración política y el Plan de Acción sobre cooperación internacional en favor de una estrategia integral y equilibrada para contrarrestar el problema mundial de las drogas⁴⁰, en que los Estados Miembros afirmaron estar decididos a ocuparse del problema mundial de las drogas y a fomentar activamente una sociedad libre del uso indebido de drogas,

Recordando también la Convención Única de 1961 sobre Estupefacientes⁴¹ y el Convenio sobre Sustancias Sicotrópicas de 1971⁴², que son los dos tratados que rigen las actividades relacionadas con los estupefacientes y sustancias sicotrópicas sometidos a fiscalización internacional y los productos farmacéuticos que contienen esas sustancias,

Recordando además su resolución 53/4, de 12 de marzo de 2010, en la que destacó la importancia de promover una disponibilidad suficiente para fines médicos y científicos de drogas lícitas sometidas a fiscalización internacional evitando al mismo tiempo su desviación y abuso, y su resolución 54/6, de 25 de marzo de 2011, en la que recordó su resolución 53/4,

Afirmando el importante papel encomendado a la Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes de asegurar, en cooperación con los Estados Miembros y en consonancia con la Convención Única de 1961 sobre Estupefacientes y el Convenio sobre Sustancias Sicotrópicas de 1971, que el uso de los estupefacientes que se enumeran en esos dos tratados se limite a los fines médicos y científicos, y de prevenir su desviación a los canales ilícitos con fines de tráfico y uso indebido, así como el papel de la Organización Mundial de la Salud de velar por el uso adecuado de los medicamentos,

Reconociendo la recomendación hecha en el informe de la Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes correspondiente a 2012 de que los gobiernos formularan y aplicaran estrategias eficaces de concienciación y prevención dirigidas al público en general y a los profesionales de la salud, en que la Junta instó también a todos los gobiernos a que adoptaran medidas para prevenir la desviación de

⁴⁰ Véase *Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 2009, Suplemento núm. 8* (E/2009/28), cap. I, secc. C.

⁴¹ Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 520, núm. 7515.

⁴² *Ibid.*, vol. 1019, núm. 14956.

medicamentos de venta con receta, garantizando al mismo tiempo su disponibilidad para fines lícitos⁴³,

Preocupada porque el consumo no terapéutico, el uso indebido y el abuso de medicamentos de venta con receta, en particular los que contienen estupefacientes y sustancias sicotrópicas sometidos a fiscalización internacional, es motivo de preocupación creciente en algunos Estados Miembros debido a su repercusión en la salud y seguridad públicas y bienestar de la comunidad,

Reconociendo que en algunos Estados Miembros están aumentando las tasas de consumo no terapéutico, uso indebido y abuso de medicamentos de venta con receta y que, en muchos casos, algunos medicamentos de venta con receta que contienen estupefacientes y sustancias sicotrópicas sometidos a fiscalización internacional se conservan en el hogar después de su fecha de vencimiento cuando el paciente ya no los necesita y, por consiguiente, tienen el potencial de ser objeto de desviación, consumo no terapéutico, uso indebido y abuso, a menudo por parte de los jóvenes,

Reconociendo también que los organismos encargados de hacer cumplir la ley de algunos Estados Miembros han observado un aumento de la delincuencia relacionada con los medicamentos de venta con receta,

Reconociendo además que ofrecer a las personas una forma segura y adecuada de devolver los medicamentos de venta con receta no utilizados, innecesarios y vencidos para su eliminación, en particular los que contienen estupefacientes y sustancias sicotrópicas sometidos a fiscalización internacional, en el marco de medidas integrales para hacer frente al consumo no terapéutico, el uso indebido y el abuso de medicamentos de venta con receta ayudará a crear conciencia sobre las formas de daño vinculadas al consumo no terapéutico, el uso indebido y el abuso de medicamentos de venta con receta, y podría reducir los daños vinculados con su ingestión accidental, su abuso y su desviación,

Reconociendo que la eliminación inadecuada, entre otras cosas, de medicamentos de venta con receta no utilizados, innecesarios y vencidos, entre otras cosas mediante los sistemas de gestión de desechos y de tratamiento de aguas residuales, podría tener efectos perjudiciales para el medio ambiente, por ejemplo, para el suelo y el agua,

1. *Alienta* a los Estados Miembros a que colaboren con los asociados pertinentes y los grupos de interesados, como los funcionarios de salud pública, los farmacéuticos, los fabricantes y distribuidores de productos farmacéuticos, los médicos, las asociaciones de protección del consumidor y los organismos encargados de hacer cumplir la ley, para promover una mayor educación pública sobre los riesgos vinculados al almacenamiento a largo plazo en el hogar de medicamentos de venta con receta, en particular aquellos que contienen estupefacientes y sustancias sicotrópicas sometidos a fiscalización internacional, y su posible consumo no terapéutico, uso indebido, abuso y desviación;

2. *Reconoce* que las iniciativas que se han puesto en marcha en algunos Estados Miembros para la devolución segura y adecuada de medicamentos de venta con receta para su eliminación, en particular aquellos que contienen estupefacientes y sustancias sicotrópicas sometidos a fiscalización internacional, podrían servir de modelo

⁴³ Véase el *Informe de la Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes correspondiente a 2012* (publicación de las Naciones Unidas, núm. de venta S.13.XI.1).

para otros ya que ayudan a crear conciencia sobre las formas de daño vinculadas al consumo no terapéutico, el uso indebido y el abuso de medicamentos de venta con receta y reducir la cantidad de medicamentos de esa índole que se desvían;

3. *Alienta* a los Estados Miembros, según proceda, a que consideren la posibilidad de establecer o mejorar iniciativas de ese tipo, como parte de medidas amplias para hacer frente al consumo no terapéutico, el uso indebido y el abuso de medicamentos de venta con receta, teniendo en cuenta el sistema de atención de la salud, el marco normativo y el ordenamiento jurídico de cada Estado Miembro;

4. *Alienta también* a los Estados Miembros a que intercambien experiencias y buenas prácticas en cuanto a la puesta en marcha y el funcionamiento de iniciativas de devolución segura y adecuada de medicamentos de venta con receta para su eliminación, y a que informen sobre sus experiencias en un período de sesiones futuro de la Comisión.

Resolución 56/9

Fortalecimiento del principio de responsabilidad común y compartida como base para orientar la acción internacional en la lucha contra el problema mundial de las drogas con un enfoque integral y equilibrado

La Comisión de Estupefacientes,

Recordando los compromisos adquiridos por los Estados en el marco de la Convención Única de 1961 sobre Estupefacientes, enmendada por el Protocolo de 1972⁴⁴, del Convenio sobre Sustancias Sicotrópicas de 1971⁴⁵ y de la Convención de las Naciones Unidas contra el Tráfico Ilícito de Estupefacientes y Sustancias Sicotrópicas de 1988⁴⁶,

Reafirmando lo dispuesto en las resoluciones S-20/2, S-20/3 y S-20/4 A a E, de 10 de junio de 1998, aprobadas por la Asamblea General en su vigésimo período extraordinario de sesiones, en las que se adoptaron la Declaración política, la Declaración sobre los principios rectores de la reducción de la demanda de drogas y las medidas de fomento de la cooperación internacional en la lucha contra el problema mundial de las drogas,

Reafirmando también la Declaración política y el Plan de Acción sobre cooperación internacional en favor de una estrategia integral y equilibrada para contrarrestar el problema mundial de las drogas⁴⁷, que aprobó la Comisión en la serie de sesiones de alto nivel de su 52º período ordinario de sesiones y la Asamblea General en su resolución 64/182, de 18 de diciembre de 2009,

Teniendo presente que en su resolución 54/12, de 25 de marzo de 2011, titulada “Revitalización del principio de responsabilidad común y compartida en la lucha contra

⁴⁴ Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 976, núm. 14152.

⁴⁵ *Ibid.*, vol. 1019, núm. 14956.

⁴⁶ *Ibid.*, vol. 1582, núm. 27627.

⁴⁷ Véase *Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 2009, Suplemento núm. 8* (E/2009/28), cap. I, secc. C.

el problema mundial de las drogas”, la Comisión exhortó a la comunidad internacional a que estableciera una cooperación eficaz y adoptara medidas prácticas para enfrentar el problema mundial de las drogas sobre la base del principio de responsabilidad común y compartida y reafirmó que los Estados Miembros deberían fortalecer sus mecanismos de cooperación y coordinación a fin de lograr resultados más eficaces en la lucha contra el problema mundial de las drogas,

Recordando las resoluciones de la Asamblea General 67/193, de 20 de diciembre de 2012, 66/183, de 19 de diciembre de 2011, 65/233, de 21 de diciembre de 2010, y 64/182 de 18 de diciembre de 2009, sobre cooperación internacional contra el problema mundial de las drogas, en las que se reiteró la importancia de la acción coordinada, integral y equilibrada de todos los Estados para hacer frente a este fenómeno y se reafirmó que este fenómeno seguía siendo una responsabilidad común y compartida,

Reafirmando los principios rectores de los tratados vigentes sobre fiscalización de estupefacientes y sustancias sicotrópicas y el sistema de fiscalización que establecen,

Consciente de que el problema mundial de las drogas, incluidos sus costos políticos, económicos, sociales y ambientales, constituye un fenómeno complejo, dinámico y multicausal que impone un desafío a los Estados y a sus gobiernos y que, lejos de constituir una preocupación local o regional, este problema exige ser tratado de forma integral, equilibrada y multidisciplinaria y requiere que todos los Estados asuman una responsabilidad común y compartida,

Considerando que el problema mundial de las drogas, en sus múltiples facetas, afecta a casi todos los países y, por lo tanto, debe enfrentarse eficazmente con una voluntad política firme, sin diferenciación en las responsabilidades y con cooperación internacional y coordinación entre todos los agentes pertinentes a todos los niveles,

Reiterando que, para que las medidas encaminadas a hacer frente al problema mundial de las drogas sean eficientes, se requiere una acción concertada y universal, y esa acción exige una cooperación internacional orientada por principios y objetivos comunes como base de un enfoque integral y equilibrado,

Reconociendo, por tanto, que el principio de responsabilidad común y compartida es un pilar de la cooperación internacional en la lucha integral y equilibrada contra el problema mundial de las drogas,

Reconociendo también que el debilitamiento de la cooperación internacional en la lucha contra el problema mundial de las drogas podría afectar a la sostenibilidad de los resultados logrados a nivel nacional en la reducción de la oferta y la demanda de drogas ilícitas,

Acogiendo con beneplácito los esfuerzos desplegados por los países que durante decenios han luchado contra el problema mundial de las drogas y han adquirido conocimientos, experiencia y capacidad institucional que les permite brindar cooperación a otros países, en aplicación del principio de responsabilidad común y compartida,

Acogiendo con beneplácito también la importante labor y experiencia de la sociedad civil, incluidas las organizaciones no gubernamentales, en la lucha contra el problema mundial de las drogas,

Reconociendo que los cultivos ilícitos, la producción, la fabricación, la distribución y, en especial, el tráfico ilícito de drogas de origen natural y sintético y la

desviación de medicamentos para su uso indebido se han ido consolidando como una industria controlada por organizaciones delictivas de carácter transnacional, y reconociendo también que el abuso de sustancias plantea una seria amenaza para la salud, la dignidad y las esperanzas de millones de personas y, por tanto, que el problema mundial de las drogas requiere respuestas efectivas por parte de todos los Estados,

1. *Reconoce* que la responsabilidad común y compartida es el principio orientador de la acción individual y conjunta de todos los Estados y que los compromete por igual en la lucha para contrarrestar el problema mundial de las drogas en todas sus dimensiones, fomentando cada vez más la cooperación internacional para fortalecer las capacidades nacionales, con un enfoque integral, equilibrado y multidisciplinar;

2. *Exhorta* a los Estados Miembros a que, con arreglo al principio de responsabilidad común y compartida, continúen fortaleciendo sus mecanismos de cooperación bilateral, regional, interregional e internacional para enfrentar el problema mundial de las drogas, de forma universal y con un enfoque integral y equilibrado;

3. *Insta* a todos los Estados Miembros a que, teniendo presente la exhaustividad y el equilibrio que requiere la lucha contra el problema mundial de las drogas, fortalezcan la cooperación operacional y el intercambio de experiencias que la hace posible, en el marco de los tres tratados de fiscalización internacional de drogas, permitiendo que los representantes de las poblaciones afectadas y las entidades de la sociedad civil, cuando proceda, participen en la formulación y ejecución de políticas de reducción de la demanda y la oferta de drogas, a fin de:

a) Formular políticas y programas más eficaces de reducción de la demanda de drogas basados en datos empíricos con especial hincapié en la educación, la prevención, el tratamiento, la rehabilitación y la atención, con miras a la reintegración social de los toxicómanos;

b) Definir políticas integrales de reducción de la oferta de drogas con base empírica, que permitan obtener resultados más eficaces en la lucha contra la producción, fabricación, tráfico, comercialización y venta ilícitos de drogas y la desviación de precursores para la fabricación de drogas de origen natural o sintético;

4. *Invita* a los Estados Miembros a que continúen proporcionando a la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito, preferentemente en respuesta al cuestionario para los informes anuales, información sobre sus actividades de cooperación para hacer frente al problema mundial de las drogas, con miras a determinar esferas prioritarias en que se pueda reforzar esa cooperación;

5. *Solicita* a la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito que siga facilitando el intercambio de experiencias y buenas prácticas entre los Estados Miembros en lo que respecta a las estrategias para reducir la oferta y la demanda de drogas ilícitas, así como a la cooperación internacional necesaria para promover proyectos de asistencia técnica y mecanismos multilaterales destinados a enfrentar eficazmente el problema mundial de las drogas;

6. *Alienta* a los Estados Miembros y a las organizaciones internacionales y regionales pertinentes, e invita a las instituciones financieras, a que continúen prestando asistencia a los Estados para luchar contra el problema mundial de las drogas;

7. *Solicita* a la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito que en el informe anual del Director Ejecutivo sobre las actividades de la Oficina incluya

información sobre los progresos realizados con respecto a la cooperación internacional y la labor realizada por la Oficina para aplicar la presente resolución.

Resolución 56/10

Instrumentos para mejorar la reunión de datos a fin de vigilar y evaluar la aplicación de la Declaración política y el Plan de Acción sobre cooperación internacional en favor de una estrategia integral y equilibrada para contrarrestar el problema mundial de las drogas

La Comisión de Estupefacientes,

Recordando la Declaración política y el Plan de Acción sobre cooperación internacional en favor de una estrategia integral y equilibrada para contrarrestar el problema mundial de las drogas⁴⁸,

Considerando que los Estados Miembros se comprometieron a aplicar eficazmente la Declaración política y el Plan de Acción mediante una cooperación internacional decidida, en colaboración con las organizaciones regionales e internacionales pertinentes, con la plena asistencia de las instituciones financieras internacionales y otros organismos competentes y en colaboración con la sociedad civil, incluidas las organizaciones no gubernamentales y los sectores público y privado,

Reconociendo que, no obstante los esfuerzos desplegados, el cultivo, la producción, la fabricación, la distribución y el tráfico ilícitos de drogas se han ido consolidando en una industria de delincuencia organizada que genera enormes cantidades de dinero que se blanquea a través de los sectores financieros y no financieros,

Reconociendo también que la demanda ilícita de drogas continúa planteando una amenaza contra la salud en todos los Estados Miembros y constituye un riesgo especial para los jóvenes,

Reconociendo además los progresos realizados por la comunidad internacional en su labor encaminada a dar pleno cumplimiento al régimen de fiscalización internacional de drogas, y consciente de las dificultades que persisten en ese ámbito,

Recordando que 2019 se ha fijado como objetivo para que los Estados eliminen o reduzcan considerable y mensurablemente el cultivo ilícito de adormidera, arbusto de coca y planta de cannabis; la demanda ilícita de estupefacientes y sustancias sicotrópicas; los riesgos sanitarios y sociales relacionados con las drogas; la producción, la fabricación, la comercialización, la distribución y el tráfico ilícitos de sustancias sicotrópicas, incluidas las drogas sintéticas; la desviación y el tráfico ilícitos de precursores, y el blanqueo de dinero relacionado con las drogas ilícitas,

Reafirmando su resolución 53/16, titulada “Racionalización del cuestionario para los informes anuales”, en que aprobó el cuestionario para los informes anuales y solicitó a los Estados Miembros que enviaran el cuestionario debidamente cumplimentado a más tardar el 30 de junio de cada año, a fin de permitir que la Secretaría realizara un análisis

⁴⁸ Véase *Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 2009, Suplemento núm. 8* (E/2009/28), cap. I, secc. C.

satisfactorio de la situación en materia de fiscalización de drogas e informara al respecto a la Comisión,

Teniendo en cuenta que los Estados Miembros se comprometieron a informar cada dos años a la Comisión de los esfuerzos por aplicar plenamente la Declaración política y el Plan de Acción,

Recordando que en el marco del 57° período de sesiones de la Comisión, en 2014, se llevará a cabo un examen de alto nivel de la aplicación por los Estados Miembros de la Declaración política y el Plan de Acción,

Considerando las resoluciones de la Asamblea General 64/182, de 18 de diciembre de 2009, y 65/233, de 21 de diciembre de 2010, en que la Asamblea alentó a que las reuniones de los Jefes de los Organismos Nacionales Encargados de Combatir el Tráfico Ilícito de Drogas y de la Subcomisión sobre Tráfico Ilícito de Drogas y Asuntos Conexos en el Cercano Oriente y el Oriente Medio de la Comisión de Estupefacientes siguieran contribuyendo al fortalecimiento de la cooperación regional e internacional,

Teniendo presente que las reuniones de los Jefes de los Organismos Nacionales Encargados de Combatir el Tráfico Ilícito de Drogas y de la Subcomisión sobre Tráfico Ilícito de Drogas y Asuntos Conexos en el Cercano Oriente y el Oriente Medio son las responsables de identificar cuestiones normativas a nivel regional a fin de promover las maneras más idóneas de afrontar la dinámica regional del problema mundial de las drogas,

Considerando la resolución 67/193 de la Asamblea General, de 20 de diciembre de 2012, en que la Asamblea decidió convocar a comienzos de 2016 un período extraordinario de sesiones para examinar los progresos en la aplicación de la Declaración política y el Plan de Acción,

Reconociendo la necesidad de fortalecer los mecanismos y capacidades de reunión de datos para vigilar y evaluar el Plan de Acción sobre cooperación internacional en favor de una estrategia integral y equilibrada para contrarrestar el problema mundial de las drogas,

1. *Insta* a los Estados Miembros a que suministren anualmente datos puntuales, precisos y fiables cumplimentando todas las partes pertinentes del cuestionario para los informes anuales;

2. *Solicita* a las reuniones de los órganos subsidiarios de la Comisión que contribuyan a la vigilancia de la aplicación por los Estados Miembros de la Declaración política y el Plan de Acción sobre cooperación internacional en favor de una estrategia integral y equilibrada para contrarrestar el problema mundial de las drogas⁴⁹ a nivel regional mediante el análisis de las opiniones regionales sobre los progresos realizados a ese respecto en relación con el tema del programa titulado “Seguimiento de la Declaración política y el Plan de Acción sobre cooperación internacional en favor de una estrategia integral y equilibrada para contrarrestar el problema mundial de las drogas”;

3. *Alienta* a los Estados Miembros a que suministren a las reuniones de los órganos subsidiarios información más detallada sobre los progresos realizados en la

⁴⁹ Véase *Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 2009, Suplemento núm. 8* (E/2009/28), cap. I, secc. C.

aplicación del Plan de Acción por los Estados Miembros, basándose en el cuestionario para los informes anuales;

4. *Solicita* a la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito que proporcione orientación sustantiva a las deliberaciones de los órganos subsidiarios sobre los progresos realizados en la aplicación del Plan de Acción, basada en la información contenida en las respuestas de los Estados Miembros de las diversas regiones al cuestionario para los informes anuales, con miras a colmar posibles lagunas de información y formular recomendaciones pertinentes;

5. *Alienta* a los Estados Miembros a que, en consulta con la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito, dediquen el tema de al menos uno de los grupos de trabajo de las reuniones de los órganos subsidiarios de la Comisión al seguimiento de la Declaración política y el Plan de Acción, basándose en los informes presentados por los Estados a la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito;

6. *Alienta también* a los Estados Miembros a que examinen los ámbitos de especialización y la composición de sus delegaciones en las reuniones de los órganos subsidiarios de la Comisión, con miras a abarcar los diversos aspectos del problema mundial de las drogas (demanda, oferta y cooperación internacional) a fin de celebrar deliberaciones sustantivas sobre esa cuestión y participar activamente en el examen del tema del programa titulado “Seguimiento de la Declaración política y Plan de Acción sobre cooperación internacional en favor de una estrategia integral y equilibrada para contrarrestar el problema mundial de las drogas”;

7. *Solicita* a las reuniones de los órganos subsidiarios de la Comisión que, sobre la base de sus deliberaciones, presenten recomendaciones regionales encaminadas a lograr avances positivos en la aplicación de la Declaración política y el Plan de Acción;

8. *Solicita* a la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito que haga pleno uso de los datos suministrados por los Estados Miembros por conducto de las reuniones de los órganos subsidiarios cuando prepare los informes bienales del Director Ejecutivo sobre las medidas adoptadas por los Estados Miembros para aplicar la Declaración política y el Plan de Acción;

9. *Sugiere* que, en el marco de las disposiciones de organización del período extraordinario de sesiones de la Asamblea General de 2016, los informes sean examinados por la Comisión como aportación al examen de los progresos realizados en la aplicación de la Declaración política y el Plan de Acción, incluida una evaluación de los logros obtenidos y las dificultades experimentadas en la lucha contra el problema mundial de las drogas, en el marco de los tres tratados de fiscalización internacional de drogas y otros instrumentos pertinentes de las Naciones Unidas;

10. *Solicita* a la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito que preste asistencia a los Estados Miembros que la soliciten para fortalecer y, cuando proceda, desarrollar su capacidad de reunión de datos y presentación de informes, incluida su capacidad de análisis y difusión de datos;

11. *Invita* a los Estados Miembros y otros donantes a que proporcionen recursos extrapresupuestarios para esos fines, de conformidad con las reglas y procedimientos de las Naciones Unidas.

Resolución 56/11

Mejoramiento de la gobernanza y la situación financiera de la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito: recomendaciones del Grupo de trabajo intergubernamental permanente de composición abierta sobre el mejoramiento de la gobernanza y la situación financiera de la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito

La Comisión de Estupefacientes,

Recordando su resolución 52/13, de 20 de marzo de 2009, titulada “Mejoramiento de la gobernanza y la situación financiera de la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito”, en la que decidió establecer un grupo de trabajo intergubernamental permanente de composición abierta sobre gobernanza y finanzas, con miras a alcanzar el objetivo común de fortalecer el funcionamiento y la eficacia de la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito,

Recordando también la decisión 2009/251 del Consejo Económico y Social, de 30 de julio de 2009, titulada “Frecuencia y duración de la reanudación de los períodos de sesiones de la Comisión de Estupefacientes y de la Comisión de Prevención del Delito y Justicia Penal”, en la que el Consejo decidió que, a partir de 2010, la Comisión de Estupefacientes y la Comisión de Prevención del Delito y Justicia Penal celebraran la continuación de sus períodos de sesiones anualmente en el segundo semestre del año a fin de poder examinar, en virtud de la resolución 52/13 de la Comisión de Estupefacientes y la resolución 18/3 de la Comisión de Prevención del Delito y Justicia Penal, de 24 de abril de 2009, los informes y las recomendaciones del Grupo de trabajo intergubernamental permanente de composición abierta sobre el mejoramiento de la gobernanza y la situación financiera de la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito,

Reafirmando la función de la Comisión de Estupefacientes como principal órgano de las Naciones Unidas encargado de la formulación de políticas en lo relativo a la fiscalización internacional de drogas y en su calidad de órgano rector del programa contra la droga de la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito,

Reafirmando también su resolución 54/10, de 25 de marzo de 2011, titulada “Mejoramiento de la gobernanza y la situación financiera de la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito: recomendaciones del Grupo de trabajo intergubernamental permanente de composición abierta sobre el mejoramiento de la gobernanza y la situación financiera de la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito”,

Preocupada por la gobernanza y la situación financiera de la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito y consciente de la urgente necesidad de seguir tratando esas cuestiones de una manera pragmática, orientada a los resultados, eficiente y cooperativa,

1. *Toma nota* de la labor del Grupo de trabajo intergubernamental permanente de composición abierta sobre el mejoramiento de la gobernanza y la situación financiera de la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito

y de la nota de la Secretaría al respecto⁵⁰ de conformidad con las resoluciones 52/13 y 54/10 de la Comisión;

2. *Expresa su aprecio* a los copresidentes del Grupo de trabajo por su labor, así como a la Secretaría por su asistencia para facilitar la labor del Grupo de trabajo suministrando, entre otras cosas, información actualizada sobre la situación financiera de la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito y organizando reuniones informativas y exposiciones orales ante el Grupo de trabajo sobre los programas temáticos y regionales, así como sobre cuestiones relacionadas con la evaluación y la supervisión, y solicita a la Secretaría que siga proporcionando tan necesaria asistencia, teniendo en cuenta los recursos limitados de que dispone;

3. *Acoge con beneplácito* la práctica establecida de contar con un calendario de reuniones y un programa de trabajo claros para el Grupo de trabajo, así como otras medidas adoptadas para mejorar el funcionamiento y la eficiencia del Grupo de trabajo, solicita que se distribuya, a más tardar diez días antes de su celebración, un proyecto de programa de cada reunión del Grupo de trabajo, acompañado de todos los documentos de interés para esas reuniones, y reitera la importancia de que los Estados Miembros elaboren un plan de trabajo anual indicativo en que se tengan en cuenta las observaciones de la Secretaría y se prevea la posibilidad de examinar el formato y la organización de la labor del Grupo, según proceda, con miras a mejorar su eficacia;

Apoyo sostenido a las medidas para promover una cultura de evaluación en la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito en todas las etapas de planificación, elaboración y ejecución de los programas

4. *Recuerda* que en numerosas ocasiones se han presentado al Grupo de trabajo las conclusiones de las evaluaciones, y que en esas ocasiones los participantes han reiterado la importancia de contar con una función de evaluación institucional sostenible, eficaz y funcionalmente independiente en la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito, centrada especialmente en los objetivos generales, la ejecución, el desempeño y las repercusiones de los programas temáticos y regionales;

5. *Solicita* al Grupo de trabajo que siga ocupándose de las cuestiones de evaluación, e invita a la Dependencia de Evaluación Independiente a que siga:

a) Presentando al Grupo de trabajo las conclusiones de las evaluaciones de los programas temáticos y regionales de la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito;

b) Consultando al Grupo de trabajo sobre la elaboración de un plan de las actividades presentes y futuras y sus resultados;

c) Promoviendo una cultura de evaluación en la Oficina en su conjunto en todas las etapas de planificación, elaboración y ejecución de los programas;

d) Colaborando con la Oficina en el seguimiento de la aplicación de las recomendaciones formuladas por los órganos de supervisión competentes;

⁵⁰ E/CN.7/2013/7-E/CN.15/2013/7 y Add.1.

Apoyo sostenido a la promoción de un enfoque de programas integrados

6. *Recuerda* que se han presentado al Grupo de trabajo las conclusiones de la evaluación inicial del enfoque de programas integrados, que demuestran que dicho enfoque puede ayudar a la Oficina a adquirir una perspectiva regional y temática integrada y a beneficiarse del fortalecimiento de los vínculos y las sinergias entre la labor normativa, la planificación estratégica, la programación, la movilización de recursos, y las asociaciones con los interesados pertinentes;

7. *Pone de relieve* que las reuniones oficiales y oficiosas del Grupo de trabajo han servido como foro de diálogo constructivo entre los Estados Miembros y entre estos y la Secretaría sobre la elaboración de los programas de la Oficina, y recomienda que se fortalezca dicho diálogo;

8. *Solicita* al Grupo de trabajo que:

a) Siga celebrando consultas y apoyando la elaboración del enfoque de programas integrados de la Oficina, entre otras cosas, mediante la adopción de un enfoque basado en los proyectos en lugar de basado en los programas, cuando proceda;

b) Siga examinando el enfoque de programas integrados y mejorando su aplicación a nivel institucional por la Oficina y sus órganos rectores, en todas las etapas de los ciclos de programación;

c) Tenga en cuenta las conclusiones de las evaluaciones y las enseñanzas extraídas del enfoque, incluso al examinar las cuestiones relativas a la recaudación de fondos, cuando proceda;

Apoyo sostenido al fortalecimiento de la situación financiera de la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito

9. *Recuerda* la resolución 67/193 de la Asamblea General, de 20 de diciembre de 2012, en que la Asamblea instó a todos los gobiernos a que prestasen el máximo apoyo financiero y político posible a la Oficina, ampliando la base de donantes e incrementando las contribuciones voluntarias, en particular las destinadas a fines generales, de manera que pudiera proseguir, ampliar, mejorar y afianzar, en el marco de sus mandatos, sus actividades operacionales y de cooperación técnica, expresó preocupación por la situación financiera general de la Oficina, puso de relieve la necesidad de mejorar la relación costo-eficacia en la utilización de recursos por parte de la Oficina y solicitó al Secretario General que, en su proyecto de presupuesto por programas para el bienio 2014-2015, presentara propuestas destinadas a asegurar que la Oficina dispusiera de recursos suficientes para el desempeño de sus mandatos;

10. *Recuerda también* que en varias ocasiones el Grupo de trabajo ha examinado cuestiones relacionadas con la recaudación de fondos, así como el modo de dotar a la Oficina de una estructura de financiación sostenible y equilibrada que asegure la capacidad de ejecución y la sostenibilidad de los programas temáticos y regionales;

11. *Solicita* al Grupo de trabajo que preste la debida atención a la cuestión del apoyo a la situación y la gestión de las finanzas de la Oficina y que ayude a la Comisión a participar más y con mayor transparencia en la preparación del

presupuesto bienal consolidado, incluso en lo que atañe a los fondos para fines especiales, y que con ese objeto:

a) Reciba informes, con ejemplos concretos, sobre actividades financiadas con arreglo al principio de la recuperación total de costos y facilite la optimización del proceso de movilización de recursos para ayudar a promover de manera transparente e integral los programas regionales y temáticos integrados y las necesidades de recursos conexas, a fin de aumentar la previsibilidad de la financiación y lograr un mayor grado de coherencia entre las actividades programáticas de la Oficina y las prioridades y los objetivos generales previstos en su mandato;

b) Examine el modo de promover la sostenibilidad financiera de la Oficina, incluso mediante la elaboración, basada en una propuesta de la propia Oficina, de un sistema que promueva la sostenibilidad de las contribuciones a fin de asegurar la capacidad de ejecución, mejorar la eficiencia administrativa e incentivar en mayor medida la flexibilidad en la asignación de fondos a nivel de programas y la financiación plurianual;

c) Preste apoyo sostenido para la presentación de informes programáticos y financieros racionalizados y basados en los resultados, en el ámbito de los resultados obtenidos, entre otras cosas mediante la aprobación, en la primera reunión oficiosa tras los períodos de sesiones de las dos Comisiones que se celebrarán en el primer semestre de 2013, sobre la base de una propuesta de los copresidentes del Grupo de trabajo, con el apoyo de la Secretaría y atendiendo a las solicitudes de los Estados Miembros, de un ciclo que tenga por objeto promover la transparencia y alentar la participación entre los interesados pertinentes, así como el diálogo entre los Estados Miembros y la Secretaría, en el cual el Grupo de trabajo pueda recibir y examinar:

i) Informes basados en los resultados sobre cada programa, así como una descripción breve de los programas de la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito que incluya prioridades, resultados y ejecución, en particular la situación de la financiación y sus deficiencias, así como sus consecuencias para la capacidad de ejecución de la Oficina;

ii) Información presentada por la Secretaría acerca del marco estratégico para el período 2012-2013, la estrategia para el período 2012-2015 e información actualizada respecto de su aplicación, y el marco estratégico para el período 2014-2015;

d) Siga sirviendo a los Estados Miembros de plataforma para, entre otras cosas, intercambiar opiniones sobre los actuales problemas de la Oficina y sus actividades en lo que respecta a su sostenibilidad financiera y administrativa, con miras a concebir enfoques consensuados de cooperación para resolverlos correctamente y con espíritu de cooperación, incluso formulando recomendaciones a la Comisión a fin de facilitar la adopción de sus decisiones;

Apoyo sostenido a la Comisión para vigilar la aplicación de las resoluciones y decisiones aprobadas por esta

12. *Solicita también* al Grupo de trabajo que prosiga el examen de los progresos en la aplicación de las resoluciones y decisiones aprobadas por la Comisión;

13. *Solicita* a la Secretaría que presente un informe breve y conciso sobre la aplicación de las resoluciones aprobadas desde 2012 a la Comisión en su 58° período de sesiones, en 2015, para que lo examine por conducto del Grupo de trabajo, según proceda.

Resolución 56/12

Preparativos del examen de alto nivel de la aplicación por los Estados Miembros de la Declaración política y el Plan de Acción sobre cooperación internacional en favor de una estrategia integral y equilibrada para contrarrestar el problema mundial de las drogas

La Comisión de Estupefacientes,

Recordando la Declaración política y el Plan de Acción sobre cooperación internacional en favor de una estrategia integral y equilibrada para contrarrestar el problema mundial de las drogas⁵¹, aprobados por la Asamblea General en su sexagésimo cuarto período de sesiones, en que los Estados Miembros decidieron que la Comisión de Estupefacientes, en su 57° período de sesiones, en 2014, realizaría un examen de alto nivel de la aplicación por los Estados Miembros de la Declaración política y el Plan de Acción,

Recordando también su resolución 53/16, de 2 de diciembre de 2010, en que se solicitó al Director Ejecutivo de la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito que preparara y presentara a la Comisión, cada dos años y sobre la base de las respuestas proporcionadas por los Estados Miembros al cuestionario para los informes anuales, un único informe sobre las medidas adoptadas para aplicar la Declaración política y el Plan de Acción, el primero de los cuales debía ser examinado por la Comisión en su 55 período de sesiones, en 2012,

Tomando nota del informe del Director Ejecutivo sobre las medidas adoptadas por los Estados Miembros para aplicar la Declaración política y el Plan de Acción sobre cooperación internacional en favor de una estrategia integral y equilibrada para contrarrestar el problema mundial de las drogas⁵²,

Considerando que el examen de alto nivel forma parte del proceso de evaluación de los progresos en el cumplimiento de las metas y objetivos fijados en la Declaración política y el Plan de Acción, así como en la búsqueda de formas de mejorar su aplicación a fin de superar los problemas con que se ha tropezado para hacer frente al problema mundial de las drogas,

⁵¹ Véase *Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 2009, Suplemento núm. 8* (E/2009/28), cap. I, secc. C.

⁵² E/CN.7/2012/14 y Corr.1.

Acogiendo con beneplácito la importante función que desempeña la sociedad civil, en particular las organizaciones no gubernamentales, para hacer frente al problema mundial de las drogas, recordando con aprecio sus importantes contribuciones a la labor preparatoria de la Declaración política y el Plan de Acción, y destacando la pertinencia de las contribuciones de la sociedad civil para el examen por los Estados Miembros de la aplicación de la Declaración política y el Plan de Acción,

Recordando que los Estados Miembros se comprometieron a aplicar eficazmente la Declaración política y el Plan de Acción mediante una cooperación internacional decidida, en colaboración con las organizaciones regionales e internacionales pertinentes, con la plena asistencia de instituciones financieras internacionales y otros organismos competentes y en colaboración con la sociedad civil, incluidas las organizaciones no gubernamentales y los sectores público y privado,

Recordando también la resolución 67/193 de la Asamblea General, de 20 de diciembre de 2012, en que se exhortó a los Estados a que, en forma oportuna, hicieran lo necesario para aplicar las medidas y alcanzar las metas y los objetivos descritos en la Declaración política y el Plan de Acción,

Observando que la Asamblea General, en su resolución 67/193, decidió convocar a comienzos de 2016 un período extraordinario de sesiones sobre el problema mundial de las drogas para examinar los progresos realizados en la aplicación de la Declaración política y el Plan de Acción, lo que comprendería una evaluación de los logros y dificultades en la lucha contra el problema mundial de las drogas, en el marco de los tres tratados de fiscalización internacional de drogas y otros instrumentos pertinentes de las Naciones Unidas, y decidió organizar el período extraordinario de sesiones y su proceso preparatorio dentro de los límites de los recursos existentes,

Consciente de su función como principal órgano normativo de las Naciones Unidas en asuntos relacionados con las drogas,

1. *Decide* que el examen de alto nivel de los progresos realizados en la aplicación por los Estados Miembros de la Declaración política y el Plan de Acción sobre cooperación internacional en favor de una estrategia integral y equilibrada para contrarrestar el problema mundial de las drogas⁵³ se celebre durante el 57º período de sesiones de la Comisión de Estupefacientes en 2014, por un período de dos días, que se agregarán a los cinco que se destinan habitualmente a los períodos ordinarios de sesiones de la Comisión en el primer semestre de cada año;

2. *Decide también* que el tema del examen de alto nivel sea “Progresos realizados y dificultades en la aplicación de la Declaración política y el Plan de Acción sobre cooperación internacional en favor de una estrategia integral y equilibrada para contrarrestar el problema mundial de las drogas”;

3. *Decide además* que el examen de alto nivel consista en un debate general sobre el tema señalado en el párrafo 2 y en debates de mesa redonda sobre los tres pilares del Plan de Acción:

⁵³ Véase *Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 2009, Suplemento núm. 8* (E/2009/28), cap. I, secc. C.

a) Reducción de la demanda: reducción del uso indebido de drogas y la drogodependencia mediante un criterio amplio;

b) Reducción de la oferta: reducción de la oferta ilícita de drogas; fiscalización de precursores y de estimulantes de tipo anfetamínico; y cooperación internacional para erradicar el cultivo ilícito utilizado para la producción de estupefacientes y sustancias sicotrópicas y en materia de desarrollo alternativo;

c) Cooperación internacional: lucha contra el blanqueo de dinero y fomento de la cooperación judicial;

4. *Resuelve* que al término del examen de alto nivel se emita una breve declaración ministerial conjunta en que, sobre la base del examen de los progresos realizados en la aplicación por los Estados Miembros de la Declaración política y el Plan de Acción, se señalen los logros y dificultades y se definan esferas prioritarias para la adopción de futuras medidas, en el marco de los tres tratados de fiscalización internacional de drogas y otros instrumentos pertinentes de las Naciones Unidas;

5. *Resuelve también* que el resultado del examen de alto nivel se someta al examen de la Asamblea General, teniendo presente, entre otras cosas, que en 2016 se celebrará el período extraordinario de sesiones de la Asamblea sobre el problema mundial de las drogas;

6. *Decide* que antes del examen de alto nivel, y dentro de los límites de los recursos del presupuesto ordinario disponibles, se celebren reuniones entre períodos de sesiones destinadas a preparar el examen de alto nivel y a evaluar los progresos realizados en la aplicación de la Declaración política y el Plan de Acción;

7. *Reitera* su llamamiento a los Estados Miembros para que presenten oportunamente, a más tardar el 30 de junio de 2013, sus respuestas al cuestionario para los informes anuales, a fin de que pueda prepararse el segundo informe del Director Ejecutivo sobre las medidas adoptadas por los Estados Miembros para aplicar la Declaración política y el Plan de Acción;

8. *Decide* que en el examen de medio plazo, incluidas las reuniones entre períodos de sesiones, se tengan en cuenta las contribuciones de los Estados Miembros, así como lo siguiente:

a) El informe del Director Ejecutivo de la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito sobre las medidas adoptadas por los Estados Miembros para aplicar la Declaración política y el Plan de Acción sobre cooperación internacional en favor de una estrategia integral y equilibrada para contrarrestar el problema mundial de las drogas⁵⁴, que la Comisión examinó en su 55º período de sesiones:

b) Los resultados de los debates temáticos de mesa redonda celebrados por la Comisión en sus períodos de sesiones 53º a 56º;

c) Los estudios e informes pertinentes de la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito, la Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes, los órganos subsidiarios de la Comisión y otros organismos pertinentes de las Naciones Unidas;

⁵⁴ E/CN.7/2012/14 y Corr.1.

d) Otra información pertinente sobre el problema mundial de las drogas proveniente de organizaciones internacionales y regionales;

e) Otra información pertinente sobre el problema mundial de las drogas proveniente de la sociedad civil y el sector privado;

9. *Exhorta* a los participantes en el examen de alto nivel a que tengan en cuenta la labor de las reuniones regionales de jefes de los organismos nacionales encargados de combatir el tráfico ilícito de drogas, en particular, las iniciativas que podrían contribuir a promover la cooperación en ese ámbito;

10. *Invita* a los Estados Miembros y a los observadores a participar activamente al nivel pertinente en la serie de sesiones del examen de alto nivel;

11. *Recomienda* a la Asamblea General que asigne a la Comisión, en su calidad de principal órgano normativo del sistema de las Naciones Unidas en asuntos relacionados con las drogas, un papel principal en el proceso de preparación del período extraordinario de sesiones de la Asamblea General sobre el problema mundial de las drogas que se celebrará a comienzos de 2016, en particular mediante la presentación de propuestas, por conducto del Consejo Económico y Social, en relación con los progresos realizados en la aplicación de la Declaración política y el Plan de Acción sobre cooperación internacional en favor de una estrategia integral y equilibrada para contrarrestar el problema mundial de las drogas.

Resolución 56/13

Precursores: concienciación sobre la desviación en el comercio internacional de sustancias no incluidas en los cuadros como alternativas a las sustancias incluidas en los cuadros en la fabricación ilícita de estupefacientes y sustancias sicotrópicas

La Comisión de Estupefacientes,

Recordando la Convención de las Naciones Unidas contra el Tráfico Ilícito de Estupefacientes y Sustancias Sicotrópicas de 1988⁵⁵, en particular su artículo 12, en el que se exponen los principios y mecanismos para la cooperación internacional y la fiscalización relativas a las sustancias utilizadas con frecuencia en la fabricación ilícita de estupefacientes y sustancias sicotrópicas,

Recordando también la Declaración política y el Plan de Acción sobre cooperación internacional en favor de una estrategia integral y equilibrada para contrarrestar el problema mundial de las drogas⁵⁶, en que se decidió fijar el año 2019 como objetivo para que los Estados eliminaran o redujeran considerable y mensurablemente la desviación y el tráfico de sustancias utilizadas frecuentemente en la fabricación ilícita de estupefacientes y sustancias sicotrópicas,

Recordando además su resolución 54/8, de 25 de marzo de 2011, en la que la Comisión recordó resoluciones de las Naciones Unidas en las que se exhortaba a los

⁵⁵ Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 1582, núm. 27627.

⁵⁶ Véase *Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 2009, Suplemento núm. 8* (E/2009/28), cap. I, secc. C.

Estados Miembros a que aumentaran la cooperación internacional y regional para combatir la fabricación y el tráfico ilícitos de drogas, incluso reforzando la fiscalización del comercio internacional de sustancias utilizadas con frecuencia en la fabricación ilícita de drogas y frustrando los intentos de desviar esas sustancias del comercio internacional lícito hacia usos ilícitos,

Preocupada porque los esfuerzos por reducir la oferta ilícita de estupefacientes y sustancias sicotrópicas y mantener una fiscalización eficaz de las sustancias incluidas en los cuadros vienen siendo socavados por los traficantes de drogas, que emplean cada vez con más frecuencia sustancias no incluidas en los cuadros como sucedáneos de las sustancias incluidas en los cuadros en la fabricación ilícita de estupefacientes y sustancias sicotrópicas,

Consciente de que se están incautando, interceptando o prohibiendo a nivel mundial cantidades cada vez mayores de sustancias no incluidas en los cuadros,

Poniendo de relieve nuevamente que la prevención de la desviación de sustancias no incluidas en los cuadros es un elemento fundamental para reducir la fabricación y la oferta ilícitas de estupefacientes y sustancias sicotrópicas,

Reconociendo la necesidad legítima del sector industrial de tener acceso a sustancias no incluidas en los cuadros y el papel importante que cumple ese sector en lo que respecta a prevenir que esas sustancias se desvíen del comercio lícito,

Recordando el artículo 12, párrafo 9 a), de la Convención de 1988, en que se subraya la importancia de la cooperación entre las autoridades competentes y el sector industrial para descubrir operaciones sospechosas,

Reconociendo la importante labor que realiza la Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes en su calidad de órgano principal y centro de coordinación a nivel mundial para la vigilancia internacional de sustancias no incluidas en los cuadros,

Reiterando la importancia de seguir reforzando los mecanismos de cooperación internacional existentes para la fiscalización de precursores y la necesidad de que los Estados participen en operaciones internacionales, como el Proyecto Prisma y el Proyecto Cohesión, con miras a reunir información de inteligencia sobre las características del comercio lícito y la desviación de determinadas sustancias no incluidas en los cuadros en relación con zonas geográficas específicas,

Recordando su resolución 51/16, de 14 de marzo de 2008, encaminada a promover el intercambio de información sobre la utilización de sustancias no incluidas en los cuadros como sucedáneos de las sustancias incluidas en los cuadros que se emplean frecuentemente para la fabricación ilícita de estupefacientes y sustancias sicotrópicas y sobre nuevos métodos de fabricación de drogas ilícitas,

Observando que la Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes ha instado a los Estados Miembros a que mejoren el grado, frecuencia y nivel de detalle de la información que comparten en relación con las sustancias no incluidas en los cuadros, como base para elaborar respuestas adecuadas,

Poniendo de relieve que es crucial que los Estados Miembros y las organizaciones pertinentes apliquen y utilicen las medidas vigentes y colaboren para

prevenir la desviación y utilización de sustancias no incluidas en los cuadros con fines de fabricación ilícita de estupefacientes y sustancias sicotrópicas,

Recordando las disposiciones del artículo 13 de la Convención de 1988, que podrían servir de base para las respuestas nacionales ante la fabricación ilícita de estupefacientes y sustancias sicotrópicas con sustancias no incluidas en los cuadros,

Consciente de los problemas que dificultan la lucha a nivel mundial contra la desviación de sustancias no incluidas en los cuadros, y convencida de que su diversificación y mayor utilización como sucedáneos de las sustancias incluidas en los cuadros deben ser objeto de urgente atención por parte de la comunidad internacional,

1. *Solicita* a la Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes que, en estrecha cooperación con los Estados Miembros, la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito y otras organizaciones pertinentes, desempeñe un papel rector en la concepción de enfoques nuevos y medidas apropiadas para afrontar mejor el problema de la utilización de sustancias no incluidas en los cuadros en la fabricación ilícita de estupefacientes y sustancias sicotrópicas;

2. *Invita* a los Estados Miembros a que reconozcan la tendencia cada vez mayor a que los grupos delictivos pongan la mira en determinadas sustancias no incluidas en los cuadros para la fabricación ilícita de estupefacientes y sustancias sicotrópicas como consecuencia de la rigurosa fiscalización de las sustancias incluidas en los cuadros;

3. *Invita también* a los Estados Miembros a que reiteren ante todas las partes interesadas la importancia que reviste la cooperación entre las autoridades, el sector industrial y los sectores conexos para facilitar la detección de operaciones sospechosas con sustancias no incluidas en los cuadros a fin de prevenir su desviación para la fabricación ilícita de estupefacientes y sustancias sicotrópicas;

4. *Alienta* a los Estados Miembros a concienciar a las autoridades competentes, el sector industrial y los sectores conexos sobre el riesgo de que se utilicen sustancias no incluidas en los cuadros para la fabricación ilícita de estupefacientes y sustancias sicotrópicas, ayudándolos a comprender mejor la utilización de las sustancias no incluidas en los cuadros y los métodos de desviación conexos;

5. *Invita* a los Estados Miembros y las organizaciones regionales e internacionales pertinentes a que, en la medida de lo posible, se comuniquen unos a otros y comuniquen a la Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes, de conformidad con su mandato, las necesidades legítimas en cuanto a la utilización de las sustancias no incluidas en los cuadros que señale la Junta, además de información operacional, a fin de promover la cooperación y la coordinación eficaz;

6. *Alienta* a los Estados Miembros a que hagan mejor uso de las *Directrices para la elaboración de un código de práctica voluntario destinado a la industria química*⁵⁷, la lista de vigilancia internacional especial limitada de la Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes y otras listas similares que

⁵⁷ Publicación de las Naciones Unidas, núm. de venta S.09.XI.17.

mantengan los Estados Miembros, según proceda, a fin de seguir fortaleciendo su colaboración con el sector industrial y sectores conexos;

7. *Invita* a los Estados Miembros a que aumenten la vigilancia de las importaciones, las exportaciones y el tránsito, en particular mediante sus autoridades de aduanas y de control de fronteras, a fin de descubrir remesas sospechosas de sustancias no incluidas en los cuadros;

8. *Recomienda* que las autoridades competentes se inscriban en el sistema de comunicación de incidentes relacionados con precursores y lo utilicen como forma de intercambiar información sistemáticamente sobre los incidentes relacionados tanto con sustancias incluidas en los cuadros como con sustancias no incluidas;

9. *Solicita* a la Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes que mantenga y siga desarrollando el sistema de comunicación de incidentes relacionados con precursores y el sistema electrónico de intercambio de notificaciones previas a la exportación;

10. *Alienta* a los Estados Miembros que estén en condiciones de hacerlo a que, en la medida de lo posible, consideren la posibilidad de emitir las notificaciones previas a la exportación utilizando el sistema electrónico de intercambio de notificaciones previas a la exportación, en lo que respecta a las remesas de las sustancias no incluidas en los cuadros que señale la Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes con arreglo a su mandato, para que las autoridades del país de destino puedan verificar si las operaciones tienen fines lícitos y reaccionar de forma adecuada;

11. *Alienta* a los Estados Miembros y a las organizaciones internacionales pertinentes a que cooperen estrechamente con la Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes, en particular mediante su Proyecto Prisma y su Proyecto Cohesión, para aumentar la eficacia de esas iniciativas internacionales.

Resolución 56/14

Fortalecimiento de la cooperación internacional para hacer frente al consumo no terapéutico y el abuso, la fabricación ilícita y la distribución interna e internacional ilícitas de tramadol

La Comisión de Estupefacientes,

Recordando la Convención Única de 1961 sobre Estupefacientes, enmendada por el Protocolo de 1972⁵⁸, el Convenio sobre Sustancias Sicotrópicas de 1971⁵⁹ y la Convención de las Naciones Unidas contra el Tráfico Ilícito de Estupefacientes y Sustancias Sicotrópicas de 1988⁶⁰,

Reconociendo que el tramadol es un analgésico opioide sintético de acción central no sometido a fiscalización internacional que se encuentra disponible en

⁵⁸ Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 976, núm. 14152.

⁵⁹ *Ibid.* vol. 1019, núm. 14956.

⁶⁰ *Ibid.* vol. 1582, núm. 27627.

numerosos países como medicamento y se utiliza como tratamiento eficaz del dolor moderado a intenso,

Preocupada por el aumento de la fabricación ilícita y la distribución interna e internacional ilícitas de tramadol en algunos países,

Profundamente preocupada por el creciente consumo no terapéutico y el abuso de tramadol en numerosos Estados Miembros, como se desprende del gran volumen de incautaciones de dichos preparados en África y otras regiones a que se hace referencia en el informe de la Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes correspondiente a 2012⁶¹,

Preocupada por la posibilidad de que los grupos de delincuencia organizada transnacional obtengan lucro de la venta con fines no terapéuticos y de la distribución interna e internacional ilícitas de tramadol,

Recordando su resolución 48/1, de 11 de marzo de 2005, sobre la promoción del intercambio de información sobre las nuevas tendencias del uso indebido y el tráfico de sustancias no sometidas a fiscalización en virtud de los tratados de fiscalización internacional de drogas,

Reconociendo la importancia de los mecanismos de alerta temprana y la divulgación rápida a escala mundial de información sobre drogas, combinaciones de drogas y modalidades de uso indebido de drogas, así como los esfuerzos desplegados en ese ámbito por los Estados miembros de la Unión Europea, junto con el Observatorio Europeo de las Drogas y las Toxicomanías,

Recordando su resolución 53/4, de 12 de marzo de 2010, sobre la promoción de una disponibilidad adecuada para fines médicos y científicos de estupefacientes y sustancias sicotrópicas sometidos a fiscalización internacional, evitando al mismo tiempo su desviación y abuso,

Reafirmando que garantizar el acceso para fines médicos y científicos a los estupefacientes y sustancias sicotrópicas sometidos a fiscalización es uno de los objetivos fundamentales de los tratados de fiscalización internacional de drogas,

Observando que varios países han adoptado medidas para someter el tramadol a fiscalización nacional a fin de limitar su consumo no terapéutico y su abuso,

Poniendo de relieve que la investigación sistemática es fundamental para evaluar las consecuencias más amplias para la salud y la sociedad del consumo no terapéutico y el abuso de tramadol,

Observando que para reducir de manera integral y proactiva la demanda y la oferta de tramadol para fines no terapéuticos se requiere un firme compromiso político,

1. *Alienta* a los Estados Miembros, en particular a aquellos que no hayan adoptado ninguna medida de fiscalización nacional respecto al tramadol, a que vigilen las nuevas tendencias de la importación, exportación y distribución no autorizadas de tramadol, así como las modalidades de consumo no terapéutico y

⁶¹ Informe de la Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes correspondiente a 2012 (publicación de las Naciones Unidas, núm. de venta S.13.XI.1).

abuso de esa sustancia dentro de sus propias fronteras nacionales, de conformidad con su legislación nacional;

2. *Insta* a los Estados Miembros, la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito, la Organización Mundial de la Salud, la Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes y otras organizaciones pertinentes a que compartan e intercambien información por conductos bilaterales y multilaterales sobre esas tendencias emergentes, en particular con respecto a las modalidades de consumo no terapéutico y abuso, los riesgos para la salud pública, los datos de análisis forenses y la reglamentación sobre drogas, según corresponda;

3. *Alienta* a los Estados Miembros a que adopten medidas integrales adecuadas para prevenir y reducir el consumo no terapéutico y el abuso y la oferta ilícita de tramadol, de conformidad con su legislación nacional;

4. *Insta* a los Estados Miembros a que adopten medidas integrales adecuadas para garantizar la disponibilidad suficiente de sustancias para fines médicos y científicos, evitando al mismo tiempo su abuso, desviación y tráfico;

5. *Insta también* a los Estados Miembros a que, basándose en el principio de responsabilidad común y compartida, fortalezcan la cooperación internacional, de conformidad con su legislación nacional, en las actividades de aplicación de la ley encaminadas a hacer frente a la fabricación ilícita y la distribución interna e internacional ilícitas de tramadol;

6. *Invita* a la Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes a que considere la posibilidad de incorporar en su informe correspondiente a 2013, que se presentará a la Comisión de Estupefacientes en su 57º período de sesiones, información sobre novedades registradas a nivel mundial en cuanto al consumo no terapéutico y el abuso, la fabricación ilícita y la distribución interna e internacional ilícitas de tramadol;

7. *Solicita* al Director Ejecutivo de la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito que informe a la Comisión en su 57º período de sesiones sobre los progresos realizados con respecto a las actividades que se describen en la presente resolución.

Resolución 56/15

Seguimiento del Plan de Acción sobre cooperación internacional en favor de una estrategia integral y equilibrada para contrarrestar el problema mundial de las drogas en lo que respecta a la elaboración de estrategias sobre instrumentos de comercialización voluntarios para los productos provenientes del desarrollo alternativo, incluido el desarrollo alternativo preventivo

La Comisión de Estupefacientes,

Teniendo presente lo dispuesto en la Convención Única de 1961 sobre Estupefacientes, enmendada por el Protocolo de 1972⁶², el Convenio sobre

⁶² Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 976, núm. 14152.

Sustancias Sicotrópicas de 1971⁶³ y la Convención de las Naciones Unidas contra el Tráfico Ilícito de Estupefacientes y Sustancias Sicotrópicas de 1988⁶⁴,

Recordando los compromisos enunciados en la Declaración Política aprobada por la Asamblea General en su vigésimo período extraordinario de sesiones⁶⁵ y la Declaración política y el Plan de Acción sobre cooperación internacional en favor de una estrategia integral y equilibrada para contrarrestar el problema mundial de las drogas⁶⁶, aprobados en 2009, en particular el párrafo 49 b) del Plan de Acción, en que se recomendaba a los Estados Miembros que elaborasen estrategias compatibles con los marcos jurídicos internos, incluida la utilización de la competencia técnica, la creación de capacidad y el espíritu empresarial locales, para desarrollar productos mediante programas de desarrollo alternativo seleccionados de acuerdo con la demanda del mercado y las cadenas de producción de valor añadido, así como mercados estables y seguros con precios justos para los productores, de conformidad con las normas del comercio internacional, lo que comprende la infraestructura necesaria y un entorno propicio, que también abarca la construcción de carreteras, la creación de asociaciones de agricultores y la utilización de regímenes de comercialización especiales, como los basados en los principios del comercio justo y el comercio de productos de agricultura biológica,

Reafirmando su resolución 55/8, de 16 de marzo de 2012, titulada: “Seguimiento del Plan de Acción sobre cooperación internacional en favor de una estrategia integral y equilibrada para contrarrestar el problema mundial de las drogas en lo que respecta a la elaboración de estrategias sobre regímenes de comercialización especiales para el desarrollo alternativo, incluido el desarrollo alternativo preventivo”,

Considerando que el desarrollo alternativo, incluido, cuando proceda, el desarrollo alternativo preventivo, constituye una política internacional fundamentada en el principio de responsabilidad común y compartida que busca reducir en medida apreciable y eliminar los cultivos ilícitos, así como prevenir el desarrollo de actividades ilícitas vinculadas al problema mundial de las drogas en los países afectados por ese problema y los países vulnerables a las actividades ilícitas,

Teniendo en cuenta la necesidad de fortalecer y renovar las medidas de cooperación internacional a fin de poder afrontar con efectividad la cambiante dinámica del problema mundial de las drogas,

Reconociendo que un sello podría mejorar la eficacia de los programas y proyectos de desarrollo alternativo y desarrollo alternativo preventivo,

Tomando nota con aprecio de la Conferencia Internacional de Alto Nivel sobre Desarrollo Alternativo, celebrada en Lima del 14 al 16 noviembre del 2012, y

⁶³ *Ibid.*, vol. 1019, núm. 14956.

⁶⁴ *Ibid.*, vol. 1582, núm. 27627.

⁶⁵ Resolución S-20/2 de la Asamblea General, anexo.

⁶⁶ Véase *Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 2009, Suplemento núm. 8* (E/2009/28), cap. I, secc. C.

acogiendo con beneplácito la Declaración de Lima sobre el Desarrollo Alternativo, incluidos los Principios Rectores Internacionales sobre el Desarrollo Alternativo⁶⁷,

Teniendo en cuenta la presentación y divulgación por el Ecuador, en el 56° período de sesiones de la Comisión y en otros foros, de la propuesta sobre las iniciativas de desarrollo alternativo preventivo que ha puesto en marcha,

1. *Invita* a los Estados Miembros interesados a que, de conformidad con las normas aplicables del comercio internacional, estudien, en estrecha colaboración con las organizaciones internacionales pertinentes, las instituciones financieras internacionales, los asociados del sector privado, la sociedad civil y otras partes interesadas, las posibilidades de cooperación internacional encaminada a ampliar sus iniciativas en lo que respecta a la elaboración de estrategias sobre instrumentos de comercialización voluntarios para los productos provenientes del desarrollo alternativo, incluido el desarrollo alternativo preventivo;

2. *Invita* a los Estados Miembros, las organizaciones internacionales pertinentes, entre ellas la Organización Mundial del Comercio, los asociados del sector privado y otras partes interesadas a que sigan manteniendo un diálogo e intercambiando experiencias y propuestas sobre los instrumentos de comercialización voluntarios en el ámbito del desarrollo alternativo, incluido el desarrollo alternativo preventivo, como un sello para los productos provenientes de programas de desarrollo alternativo, y los invita a examinar esos temas en un curso práctico internacional sobre la cuestión que acogerá en Quito el Gobierno del Ecuador;

3. *Acoge con beneplácito* la propuesta formulada por el Gobierno del Ecuador, en consulta con la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito, de acoger un curso práctico internacional a fin de seguir dialogando para examinar estrategias y posibles proyectos piloto sobre los instrumentos de comercialización voluntarios para los productos provenientes del desarrollo alternativo, incluido, cuando proceda, el desarrollo alternativo preventivo.

Resolución 56/16

Fortalecimiento de la cooperación internacional para apoyar los esfuerzos de África Occidental en la lucha contra el tráfico ilícito de drogas

La Comisión de Estupefacientes,

Recordando lo dispuesto en la Convención Única de 1961 sobre Estupefacientes, enmendada por el Protocolo de 1972⁶⁸, en particular en su artículo 35, en el Convenio sobre Sustancias Sicotrópicas de 1971⁶⁹ y en la Convención de las Naciones Unidas contra el Tráfico Ilícito de Estupefacientes y Sustancias Sicotrópicas de 1988⁷⁰, así como lo dispuesto en la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia

⁶⁷ E/CN.7/2013/8, anexo.

⁶⁸ Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 976, núm. 14152.

⁶⁹ *Ibid.*, vol. 1019, núm. 14956.

⁷⁰ *Ibid.*, vol. 1582, núm. 27627.

Organizada Transnacional y sus Protocolos⁷¹, en la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción⁷² y en los demás instrumentos internacionales pertinentes,

Reafirmando que el problema mundial de las drogas debe afrontarse en plena conformidad con los propósitos y principios de la Carta de las Naciones Unidas, el derecho internacional y la Declaración Universal de Derechos Humanos⁷³ y, en particular, con pleno respeto de la soberanía e integridad territorial de los Estados, el principio de no intervención en los asuntos internos de los Estados, todos los derechos humanos, las libertades fundamentales, la dignidad intrínseca de todas las personas y los principios de igualdad de derechos y respeto mutuo entre los Estados,

Recordando la Declaración Política y el Plan de Acción sobre cooperación internacional en favor de una estrategia integral y equilibrada para contrarrestar el problema mundial de las drogas⁷⁴, teniendo en cuenta el principio de la responsabilidad común y compartida,

Preocupada porque el tráfico ilícito de drogas en África Occidental, incluido el tránsito hacia los mercados internacionales, tiene efectos negativos en la región y en la comunidad internacional,

Recordando su resolución 54/14, de 25 de marzo de 2011, sobre las medidas para apoyar a los Estados de África en sus esfuerzos por combatir el problema mundial de las drogas, y su resolución 55/9, de 16 de marzo de 2012, sobre el seguimiento de dichas medidas,

Recordando también su resolución 51/18, de 14 de marzo de 2008, en la que invitó a los Estados Miembros y a las organizaciones internacionales pertinentes a que intensificaran sus esfuerzos para apoyar a los Estados de África Occidental más afectados por el problema del tráfico de drogas, así como su resolución 53/8, de 12 de marzo de 2010, en la que reconoció la importancia de fortalecer la cooperación internacional, transregional y regional para combatir el problema mundial de las drogas y otras actividades delictivas relacionadas con estas,

Acogiendo con beneplácito la aprobación del Plan de Acción de la Unión Africana sobre fiscalización de drogas y prevención del delito (2013-2017) en el quinto período de sesiones de la Conferencia de Ministros de la Unión Africana sobre fiscalización de drogas, celebrada en Addis Abeba del 8 al 12 de octubre de 2012, reconociendo los progresos realizados por los Estados de África en la lucha contra el problema mundial de las drogas, y reafirmando la importancia de contar con programas de desarrollo alternativo viables y sostenibles destinados a contribuir a la lucha contra el tráfico de drogas ilícitas,

Tomando nota del informe de la Secretaría sobre las medidas adoptadas por los órganos subsidiarios de la Comisión de Estupefacientes⁷⁵, y acogiendo con beneplácito el proyecto de resolución sobre la declaración de Accra, recomendado a

⁷¹ *Ibid.*, vols. 2225, 2237, 2241 y 2326, núm. 39574.

⁷² *Ibid.*, vol. 2349, núm. 42146.

⁷³ Resolución 217 A (III) de la Asamblea General.

⁷⁴ Véase *Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 2009, Suplemento núm. 8* (E/2009/28), cap. I, secc. C.

⁷⁵ E/CN.7/2013/5.

la Comisión para su aprobación por la 22ª Reunión de Jefes de los Organismos Nacionales Encargados de Combatir el Tráfico Ilícito de Drogas, África, celebrada del 25 al 29 de junio de 2012 en Accra⁷⁶,

Reconociendo la importancia de los programas e iniciativas elaborados o ejecutados por la Unión Africana, la Comunidad Económica de los Estados de África Occidental y los Estados de África, incluso en colaboración con las Naciones Unidas, en particular la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito en el marco de su programa regional para África Occidental correspondiente al período 2010-2014, y con otros asociados internacionales, y acogiendo con beneplácito las contribuciones realizadas por la comunidad internacional para apoyar la ejecución de esos programas e iniciativas,

Preocupada porque los progresos realizados por los Estados de África Occidental en los ámbitos de la seguridad, la estabilidad, la gobernanza y el desarrollo socioeconómico podrían malograrse debido al flujo del tráfico ilícito de drogas,

Teniendo presente que las amenazas a la seguridad y la estabilidad generadas por las crisis que afectan actualmente a la región aumentan la importancia de combatir el problema del tráfico de drogas en África Occidental,

Reconociendo la necesidad de adoptar medidas para prevenir el uso ilícito y el abuso de drogas y hacer frente a sus consecuencias sociales y para la salud, y de prevenir y combatir el cultivo, la producción, la fabricación y el tráfico ilícitos de drogas y la desviación de sus precursores, así como la importancia de una cooperación internacional continuada con esa finalidad,

Acogiendo con beneplácito a ese respecto la decisión adoptada por la Autoridad de Jefes de Estado y de Gobierno de la Comunidad Económica de los Estados de África Occidental, en su 41º período ordinario de sesiones, celebrado en Yamoussoukro los días 28 y 29 de junio de 2012, de renovar su compromiso político con la lucha contra el tráfico de drogas y apoyar la aplicación del Plan de Acción Regional para afrontar el problema cada vez mayor del tráfico ilícito de drogas, la delincuencia organizada y el uso indebido de drogas en África Occidental (2008-2011), aprobado en la Conferencia Ministerial sobre el Tráfico de Drogas como Amenaza para la Seguridad en África Occidental, que se celebró en Praia en octubre de 2008, y acogiendo con beneplácito también la reafirmación por la Autoridad de Jefes de Estado y de Gobierno de la Comunidad Económica de los Estados de África Occidental en su 42º período ordinario de sesiones, celebrado en Yamoussoukro los días 27 y 28 de febrero de 2013, de su compromiso político respecto a la Declaración política sobre la prevención del uso indebido de drogas, el tráfico ilícito de drogas y la delincuencia organizada en el África occidental, preparada en Praia y aprobada por la Autoridad de Jefes de Estado y de Gobierno de la Comunidad Económica de los Estados de África Occidental en su 35º período ordinario de sesiones, celebrado en Abuja en diciembre de 2008, el Plan de Acción Regional anteriormente mencionado y la decisión de prorrogar por dos años el período del Plan de Acción Regional a fin de proseguir la lucha contra ese flagelo y consolidar la base de apoyo financiero con miras a su aplicación eficaz,

⁷⁶ Véase UNODC/HONLAF/22/5.

Reconociendo que la mayoría de los Estados de África Occidental necesitan apoyo técnico y financiero para responder eficazmente a los problemas del cultivo, la producción, la fabricación, el abuso y el tráfico ilícitos de drogas, conforme al principio de la responsabilidad común y compartida,

1. *Alienta* a la Comunidad Económica de los Estados de África Occidental a que procure aplicar el Plan de Acción Regional para afrontar el problema cada vez mayor del tráfico ilícito de drogas, la delincuencia organizada y el uso indebido de drogas en África Occidental, y solicita a la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito que continúe intensificando sus esfuerzos por apoyar a la Comunidad Económica de los Estados de África Occidental mediante su programa regional para África Occidental correspondiente al período 2010-2014;

2. *Acoge con beneplácito* las contribuciones de la Unión Europea destinadas a prestar asistencia a la Comunidad Económica de los Estados de África Occidental y la Unión Africana, incluidos los esfuerzos encaminados a fortalecer las instituciones encargadas de combatir el tráfico de drogas, y a intensificar su cooperación con dichas organizaciones, especialmente mediante la movilización de recursos para asociarse con la Comunidad Económica de Estados de África Occidental en la aplicación de la Declaración Política y el Plan de Acción Regional y el programa regional para África Occidental correspondiente al período 2010-2014, e invita a la comunidad internacional, en particular a la Unión Europea, a que adopte las medidas oportunas para garantizar que se siga disponiendo de apoyo, incluso mediante financiación y distribución de la carga;

3. *Insta* a los Estados Miembros a que prosigan e intensifiquen su labor de lucha contra el tráfico de drogas, incluso mediante la aplicación de la Declaración Política y el Plan de Acción Regional, fortalezcan la cooperación entre ellos y, en especial, apoyen a sus organismos nacionales y otros agentes pertinentes para que colaboren entre sí e intensifiquen su cooperación en el plano internacional a fin de hacer frente al problema mundial de las drogas y las actividades delictivas relacionadas con las drogas, y destaca a este respecto la necesidad de fortalecer la cooperación transnacional de los organismos encargados de hacer cumplir la ley, el intercambio de información y la asistencia judicial mutua, en particular en África Occidental;

4. *Invita* a la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito y a los Estados Miembros a que sigan prestando asistencia técnica a fin de ayudar a los Estados de la Comunidad Económica de los Estados de África Occidental y a los Estados Miembros que lo soliciten en esta labor;

5. *Insta* a los Estados Miembros a que sigan intensificando los esfuerzos encaminados a reducir la oferta y la demanda de drogas ilícitas, de conformidad con el principio de responsabilidad común y compartida;

6. *Invita* a los Estados Miembros y a otros donantes a que aporten recursos extrapresupuestarios para estos fines de conformidad con las reglas y procedimientos de las Naciones Unidas;

7. *Solicita* al Director Ejecutivo de la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito que la informe, en su 58º período de sesiones, sobre la aplicación de la presente resolución.

Decisión 56/1

Transferencia del ácido *gamma*-hidroxibutírico de la Lista IV a la Lista II del Convenio sobre Sustancias Sicotrópicas de 1971

4. En su tercera sesión, celebrada el 13 de marzo de 2013, la Comisión de Estupefacientes, por recomendación de la Organización Mundial de la Salud, decidió, por 41 votos contra 1 y ninguna abstención, transferir el ácido *gamma*-hidroxibutírico (GHB) de la Lista IV a la Lista II del Convenio sobre Sustancias Sicotrópicas de 1971⁷⁷.

⁷⁷ Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 1019, núm. 14956.

Capítulo II

Directrices de política del programa contra la droga de la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito y fortalecimiento del programa contra la droga y del papel de la Comisión de Estupefacientes como su órgano rector, incluidas las cuestiones administrativas, presupuestarias y de gestión estratégica

5. En sus sesiones 2ª y 4ª, celebradas el 11 y el 13 de marzo, la Comisión examinó el tema 3 del programa, titulado:

“Directrices de política del programa contra la droga de la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito y fortalecimiento del programa contra la droga y del papel de la Comisión de Estupefacientes como su órgano rector, incluidas las cuestiones administrativas, presupuestarias y de gestión estratégica.

a) Labor de la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito y directrices de política;

b) Papel de la Comisión como órgano rector del programa contra la droga de la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito:

i) Fortalecimiento del programa contra la droga de la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito;

ii) Cuestiones administrativas, presupuestarias y de gestión estratégica.”

6. Para su examen del tema, la Comisión tuvo ante sí los siguientes documentos:

a) Informe del Director Ejecutivo sobre las actividades de la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito (E/CN.7/2013/3-E/CN.15/2013/3);

b) Informe del Director Ejecutivo sobre la ejecución del presupuesto consolidado de la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito para el bienio 2012-2013 (E/CN.7/2013/6-E/CN.15/2013/6);

c) Nota de la Secretaría sobre la labor del Grupo de trabajo intergubernamental permanente de composición abierta sobre el mejoramiento de la gobernanza y la situación financiera de la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito (E/CN.7/2013/7-E/CN.15/2013/7 y Add.1).

7. En la segunda sesión, el Director de la División de Gestión, el Director de la División de Análisis de Políticas y Asuntos Públicos y el Jefe del Servicio de Gestión de Recursos Financieros de la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito (UNODC) formularon declaraciones introductorias. El representante de España, en su calidad de copresidente del Grupo de trabajo intergubernamental permanente de composición abierta sobre el mejoramiento de la gobernanza y la situación financiera de la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito, también formuló una declaración introductoria.

8. Formularon declaraciones los representantes de Guatemala (en nombre del Grupo de los Estados de América Latina y el Caribe), el Japón, China, la República de Corea, el Canadá y los Estados Unidos.

9. Formularon también declaraciones los observadores de Suiza, Marruecos, Noruega, Suecia y la Argentina.

A. Deliberaciones

10. Varios oradores acogieron con beneplácito la labor del Grupo de trabajo intergubernamental permanente de composición abierta sobre el mejoramiento de la gobernanza y la situación financiera de la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito y expresaron su aprecio de la labor realizada por sus copresidentes. Los oradores también expresaron su apoyo de la prórroga del mandato del Grupo de trabajo y subrayaron que este desempeñaba un papel decisivo en el mejoramiento de la gobernanza y la situación financiera de la UNODC.

11. Los oradores alentaron a la UNODC a que continuara el diálogo abierto que mantenía con el Grupo de trabajo para reforzar la transparencia y la rendición de cuentas de la Oficina. Se señaló que, si bien el Grupo de trabajo había facilitado el debate y la obtención de resultados mutuamente satisfactorios, había que seguir progresando para lograr nuevos resultados.

12. Se reconoció la labor que desempeñaba la UNODC para ayudar a los Estados Miembros a lograr los Objetivos de Desarrollo del Milenio, así como su papel decisivo en la adopción de medidas ante la situación mundial en materia de drogas. Se mencionó la labor que realizaba la UNODC en los ámbitos de la reducción de la demanda de drogas, la reducción de la oferta, la vigilancia de los cultivos, la prevención, el tratamiento y la rehabilitación y la acción contra el VIH/SIDA. Se solicitó a la UNODC y sus órganos rectores que siguieran participando activamente en los debates sobre la agenda de desarrollo después de 2015 para asegurar que se diera suficiente reconocimiento a su ámbito sustantivo de trabajo.

13. Varios oradores destacaron la importancia de integrar los derechos humanos y las cuestiones de género en las actividades realizadas por la UNODC y de seguir promoviendo la participación de la sociedad civil, incluidas las organizaciones no gubernamentales.

14. Varios oradores expresaron aprecio a la UNODC por la elaboración y ejecución de los programas regionales y temáticos. Se reconocieron los progresos alcanzados por la UNODC en los últimos años en cuanto a la aplicación del enfoque de la programación integrada. Varios oradores señalaron la importancia de promover una cultura de evaluación y la labor de la Dependencia de Evaluación Independiente para aumentar la transparencia y la rendición de cuentas de la UNODC. Los oradores expresaron su aprecio por la labor que ya se estaba realizando en materia de planificación estratégica, a la vez que alentaron a la UNODC a seguir desarrollando su capacidad de planificación, vigilancia, presentación de informes y evaluación, especialmente a nivel de programas, lo que alentaría un aumento de la asignación flexible de fondos y de las contribuciones al fondo para fines generales.

15. Los oradores destacaron la importancia de presentar periódicamente informes basados en resultados a nivel de programas, y sugirieron que este debía ser el

método normal de presentación de informes de la UNODC, mientras que los informes a medida solicitados por los Estados donantes debían estar plenamente sufragados.

16. Varios oradores expresaron preocupación por el hecho de que los aumentos en las contribuciones para fines especiales no hubieran ido acompañados de aumentos equivalentes en las contribuciones para fines generales. Algunos oradores afirmaron estar dispuestos a efectuar contribuciones de uso general y contribuciones voluntarias para fines determinados, y alentaron a los demás Estados Miembros a que demostraran su compromiso con la UNODC aportando también contribuciones para fines generales. Los oradores expresaron preocupación por el hecho de que la UNODC siguiera trabajando con menos del 1% del presupuesto ordinario de las Naciones Unidas y reconocieron la necesidad de que la Oficina contara con financiación estable y previsible. Los oradores expresaron su compromiso de examinar el proyecto de estrategia de recaudación de fondos y las nuevas políticas de recuperación directa plena de los costos mediante el Grupo de trabajo sobre el mejoramiento de la gobernanza y la situación financiera de la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito y solicitaron a la Secretaría que proporcionara información detallada sobre el uso del fondo para fines generales y el fondo de gastos de apoyo a los programas en ese contexto. Una delegación señaló que el aumento de las contribuciones para fines determinados y la participación de los Estados Miembros en la financiación de los gastos constituían tendencias positivas y que podrían obedecer a una confianza sin reservas en la labor de la UNODC.

B. Medidas adoptadas por la Comisión

17. En su cuarta sesión, celebrada el 13 de marzo de 2013, la Comisión aprobó un proyecto de resolución titulado “Ejecución del presupuesto del Fondo del Programa de las Naciones Unidas para la Fiscalización Internacional de Drogas correspondiente al bienio 2012-2013”, que figura en E/CN.7/2013/6-E/CN.15/2013/6, anexo II. (Véase el texto de la resolución en el capítulo I, sección C, resolución 56/1.)

18. En su octava sesión, la Comisión aprobó un proyecto de resolución revisado (E/CN.7/2013/L.11/Rev.1) patrocinado por Austria, Croacia, Dinamarca, Eslovaquia, Eslovenia, España, los Estados Unidos, la Federación de Rusia, Finlandia, Guatemala (en nombre de los Estados Miembros de las Naciones Unidas que son miembros del Grupo de los Estados de América Latina y el Caribe), Italia, Noruega, Portugal, la República Checa, Rumania, el Sudán (en nombre de los Estados Miembros de las Naciones Unidas que son miembros del Grupo de los 77 y China), Suecia y Suiza. (Véase el texto en el capítulo I, sección C, resolución 56/11).

19. En la misma sesión, la Comisión aprobó, para su ulterior aprobación por el Consejo Económico y Social, un proyecto de decisión (E/CN.7/2013/L.12) patrocinado por Austria, Croacia, Dinamarca, Eslovaquia, Eslovenia, España, los Estados Unidos, la Federación de Rusia, Finlandia, Guatemala (en nombre de los Estados Miembros de las Naciones Unidas que son miembros del Grupo de los Estados de América Latina y el Caribe), Italia, Noruega, Portugal, la República Checa, Rumania, el Sudán (en nombre de los Estados Miembros de las Naciones Unidas que son miembros del Grupo de los 77 y China) y Suecia. (Véase el texto en el capítulo I, sección B, proyecto de decisión II). Antes de que se aprobara el proyecto de decisión, un representante de la Secretaría dio

lectura a una declaración sobre las consecuencias financieras de su aprobación. (Véase el texto en E/CN.7/2013/CRP.5, disponible en el sitio web de la UNODC.)

20. En la octava sesión, celebrada el 15 de marzo de 2013, en el momento de la aprobación del proyecto de informe, el representante de China formuló una declaración en que expresó su esperanza de que la UNODC continuara intensificando su asistencia financiera y de recursos humanos y su apoyo a las iniciativas de fiscalización de estupefacientes de los países de la zona del Triángulo de Oro.

Capítulo III

Debates de mesa redonda sobre los progresos realizados en la aplicación por los Estados Miembros de la Declaración política y el Plan de Acción sobre cooperación internacional en favor de una estrategia integral y equilibrada para contrarrestar el problema mundial de las drogas

21. El 12 de marzo, la Comisión examinó el tema 5 del programa, titulado “Debates de mesa redonda sobre los progresos realizados en la aplicación por los Estados Miembros de la Declaración política y el Plan de Acción sobre cooperación internacional en favor de una estrategia integral y equilibrada para contrarrestar el problema mundial de las drogas”, que comprende los siguientes subtemas:

- a) Reducción de la demanda y medidas conexas;
- b) Reducción de la oferta y medidas conexas;
- c) Lucha contra el blanqueo de dinero y fomento de la cooperación judicial para potenciar la cooperación internacional.

22. Para su examen del tema 5 del programa, la Comisión tuvo ante sí los siguientes documentos:

- a) Nota de la Secretaría sobre la organización de los debates de mesa redonda del 56º período de sesiones (E/CN.7/2013/13);
- b) Notas para el debate oficiosas distribuidas por los presidentes de los debates de mesa redonda (E/CN.7/2013/CRP.1);
- c) Documento de antecedentes acerca de las normas internacionales sobre la prevención del uso de las drogas (E/CN.7/2013/CRP.4).

A. Deliberaciones

Mesa redonda sobre la reducción de la demanda y medidas conexas: la prevención del uso indebido de drogas como medio de hacer frente al problema mundial de las drogas con un criterio basado en pruebas científicas

23. La mesa redonda sobre el tema “La prevención del uso indebido de drogas como medio de hacer frente al problema mundial de las drogas con un criterio basado en pruebas científicas” estuvo presidida por la Sra. Carmen Masías, Presidenta Ejecutiva de la Comisión Nacional para el Desarrollo y Vida sin Drogas (DEVIDA) del Perú.

24. La Presidenta resumió los siguientes aspectos destacados del debate:

- a) Los participantes insistieron en la importancia de la prevención del uso indebido de drogas como pilar de un sistema de fiscalización de drogas centrado en la salud y equilibrado en los planos nacional e internacional, con arreglo a lo dispuesto en los tres tratados de fiscalización internacional de drogas, en los que no se exigía la penalización del consumo personal de drogas sino que se abogaba por la prevención, el tratamiento y la atención;

b) Algunos participantes señalaron que la violencia relacionada con el tráfico de drogas era un problema de dimensiones cada vez mayores que era preciso afrontar mediante un enfoque equilibrado y amplio; en ese contexto se puso de relieve la importancia de poner en práctica el principio de responsabilidad común y compartida;

c) Los Estados Miembros afirmaron que las iniciativas de prevención del uso indebido de drogas debían estar dirigidas a grupos y personas especialmente expuestos a ese riesgo, como los niños y los jóvenes. También se debía prestar especial atención a las situaciones de marginalización social y pobreza, que hacían a las personas que se encontraban en ellas más vulnerables al uso indebido de drogas. Los participantes describieron las iniciativas de prevención que habían puesto en marcha en diversos entornos como las familias, las escuelas y los lugares de trabajo, así como distintos tipos de actividades de concienciación, en los medios de comunicación y por otras vías;

d) Los Estados Miembros insistieron en que era crucial llegar a las personas que habían comenzado a experimentar con las drogas para evitar su transición a la drogodependencia. Algunos participantes señalaron que el consumo de alcohol podía tener un efecto negativo en la prevención del uso indebido de las drogas, ya que había pruebas científicas que demostraban que podía funcionar como una droga de iniciación, es decir, que podía llevar al consumo de otras drogas. También se puso de relieve el creciente problema de las nuevas sustancias psicoactivas;

e) Los oradores señalaron que no existía una “fórmula mágica de prevención” y que las intervenciones aisladas o a corto plazo eran insuficientes. Por consiguiente, se necesitaba un conjunto de intervenciones y políticas adaptadas al contexto local, lo que a su vez requería una coordinación efectiva entre los diferentes sectores, incluidas las comunidades locales y la sociedad civil;

f) Los participantes pusieron de relieve que se necesitaban más investigaciones científicas sobre la eficacia de las intervenciones y políticas de prevención del uso indebido de las drogas, en particular en los países en desarrollo, y que era preciso elaborar y utilizar métodos para evaluarlas. Los oradores señalaron que también era necesario aumentar la capacidad técnica de los proveedores de servicios de prevención de algunos países;

g) Las intervenciones y políticas de prevención del uso indebido de drogas se consideraban medidas eficaces y económicas para prevenir el consumo de drogas y sus consecuencias para la salud y la sociedad; pese a ello, los fondos destinados a la prevención del uso indebido de drogas solían ser muy inferiores a los necesarios, problema que era preciso afrontar;

h) Los oradores pusieron de relieve que el examen de alto nivel de la Declaración política y el Plan de Acción sobre cooperación internacional en favor de una estrategia integral y equilibrada para contrarrestar el problema mundial de las drogas que tendría lugar en 2014 podía constituir una oportunidad para evaluar más de cerca las dificultades que impedían una prevención eficaz del uso indebido de drogas.

Mesa redonda sobre la reducción de la oferta y medidas conexas: la importancia de la cooperación, la coordinación y la financiación internacionales para promover actividades y programas pertinentes sobre todos los aspectos del desarrollo alternativo en apoyo del régimen de fiscalización de drogas establecido por los tres tratados de fiscalización internacional de drogas, en un marco internacional más amplio

25. La mesa redonda sobre el tema “La importancia de la cooperación, la coordinación y la financiación internacionales para promover actividades y programas pertinentes sobre todos los aspectos del desarrollo alternativo en apoyo del régimen de fiscalización de drogas establecido por los tres tratados de fiscalización internacional de drogas, en un marco internacional más amplio” estuvo presidida por la Sra. Simona Marin (Rumania), Tercera Vicepresidenta de la Comisión.

26. La Presidenta resumió los siguientes aspectos destacados del debate:

a) Se reiteró la importancia del principio de responsabilidad común y compartida y de adoptar un enfoque sistémico del desarrollo alternativo que tuviera en cuenta las necesidades específicas de las diferentes comunidades;

b) Los participantes expresaron su apoyo a los Principios Rectores Internacionales sobre el Desarrollo Alternativo, y se exhortó a los Estados Miembros a que los utilizaran para elaborar y ejecutar programas de desarrollo alternativo;

c) Los participantes pusieron de relieve la labor y experiencia de la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito en el ámbito del desarrollo alternativo y exhortaron a la Oficina a seguir proporcionando orientación y asistencia técnica, en cooperación con los organismos internacionales;

d) Los oradores destacaron la importancia de tener presente el desarrollo alternativo en las estrategias amplias de lucha contra la droga y de la función que este podría desempeñar en ámbitos como la lucha contra la pobreza, la seguridad alimentaria y el desarrollo socioeconómico. Asimismo, los participantes pusieron de relieve la necesidad de incorporar el desarrollo alternativo en los enfoques de desarrollo más amplios en los planos nacional e internacional;

e) Los participantes insistieron en la importancia de un enfoque de los productos provenientes del desarrollo alternativo determinado por los mercados, teniendo en cuenta su valor añadido, así como la necesidad de garantizar la calidad vinculando la cadena de producción a los mercados nacionales e internacionales. Se señaló que los acuerdos de libre comercio eran instrumentos útiles para comercializar los cultivos de sustitución;

f) Los oradores mencionaron la necesidad de definir los principales indicadores de ejecución y realizar estudios y evaluaciones conjuntos de los proyectos de desarrollo alternativo, lo cual facilitaría la valoración de los resultados y el impacto de los programas;

g) Los oradores hicieron referencia a la necesidad de cooperar con los centros de investigación para encontrar cultivos que fuesen viables desde el punto de vista económico, inocuos para el medio ambiente y sostenibles y asegurar su utilización en los programas de desarrollo alternativo;

h) Los participantes pusieron de relieve la necesidad de evaluar el impacto ambiental de las intervenciones de desarrollo alternativo y de incorporar la conservación ambiental en esos programas;

i) Los participantes destacaron la importancia de que el desarrollo alternativo se considerase una empresa a largo plazo, reconociendo que ningún país ni institución podía ocuparse de esa cuestión en solitario, e insistieron en la necesidad de un enfoque integrado que incluyera la participación de la comunidad de desarrollo en el sentido más amplio y las instituciones financieras internacionales para garantizar la sostenibilidad financiera a largo plazo;

j) También se mencionó la importancia de establecer regímenes de comercialización especiales para los productos provenientes del desarrollo alternativo;

k) Algunos participantes señalaron que, al llevar a cabo actividades de reducción de la oferta, los programas de desarrollo alternativo debían ejecutarse junto con actividades de erradicación y controles fronterizos;

l) Se puso de relieve la necesidad de ampliar la cooperación bilateral y multilateral en la esfera del desarrollo alternativo, entre otras cosas mediante un intercambio continuo de mejores prácticas y experiencia adquirida en el marco de la cooperación Sur-Sur;

m) Se señaló que el éxito de las iniciativas de desarrollo alternativo podía depender de que se dieran determinadas condiciones, como el estado de derecho, el cumplimiento de la ley, la seguridad y el acceso a los servicios sociales básicos, y la disponibilidad de infraestructuras, como sistemas de irrigación.

Mesa redonda sobre la lucha contra el blanqueo de dinero y el fomento de la cooperación judicial para potenciar la cooperación internacional: la importancia de seguir fortaleciendo la aplicación práctica de las disposiciones de los tratados en materia de cooperación internacional, incluidas las relativas a la lucha contra el blanqueo de dinero y la prevención de la circulación transfronteriza ilícita de dinero en efectivo e instrumentos monetarios

27. La mesa redonda sobre el tema “La importancia de seguir fortaleciendo la aplicación práctica de las disposiciones de los tratados en materia de cooperación internacional, incluidas las relativas a la lucha contra el blanqueo de dinero y la prevención de la circulación transfronteriza ilícita de dinero en efectivo e instrumentos monetarios” estuvo presidida por la Sra. Bajrakitiyabha Mahidol (Tailandia), Segunda Vicepresidenta de la Comisión.

28. La Presidenta resumió los siguientes aspectos destacados del debate:

a) Los Estados Miembros pusieron de relieve que los problemas del tráfico de drogas, la delincuencia organizada transnacional y la corrupción guardaban una estrecha relación con el blanqueo de capitales, e insistieron en que era necesario adoptar un enfoque multidisciplinar para combatir el blanqueo de capitales de manera eficaz;

b) Los Estados Miembros intercambiaron experiencias nacionales en la lucha contra el blanqueo de capitales vinculado al tráfico de estupefacientes y delitos conexos, incluso en lo que respecta a la adopción de varias medidas específicas para prevenir y combatir el blanqueo de capitales. Asimismo, destacaron las dificultades encontradas,

las mejores prácticas observadas y los progresos realizados al aplicar la Declaración política y el Plan de Acción sobre cooperación internacional en favor de una estrategia integral y equilibrada para contrarrestar el problema mundial de las drogas;

c) Algunos Estados Miembros señalaron que para hacer frente a los problemas del blanqueo de capitales y la financiación del terrorismo se necesitaban ordenamientos jurídicos internos firmes, y que esas leyes debían ajustarse a las normas internacionales. Los participantes afirmaron que esa legislación debía aplicarse de manera más eficaz;

d) Se señaló que el secreto bancario y los paraísos fiscales seguían dificultando la realización de investigaciones financieras. Varios Estados subrayaron que debían llevarse a cabo investigaciones simultáneas en relación con el blanqueo de capitales paralelamente a las investigaciones de los delitos determinantes, como el tráfico de drogas y otras actividades delictivas. Algunos Estados Miembros aludieron a las dificultades que entrañaba demostrar el origen de los fondos y bienes en casos de blanqueo de capitales y decomiso de activos;

e) Los Estados Miembros señalaron la necesidad de establecer mecanismos para localizar, investigar y decomisar el producto del delito y pusieron de relieve la necesidad de fortalecer la capacidad de los organismos encargados de hacer cumplir la ley para realizar esas tareas. En opinión de varios participantes, era indispensable que los profesionales conocieran bien el proceso de investigación financiera. Los participantes destacaron los beneficios de la recuperación del producto del delito e insistieron en la necesidad de que los Estados que cooperaban en el decomiso del producto del delito concertaran acuerdos de repartición de activos. El decomiso de activos no basado en condena se mencionó como ejemplo de buena práctica;

f) Los participantes afirmaron que la coordinación y cooperación transfronterizas eran esenciales para combatir con eficacia el blanqueo de capitales con miras a evitar que los delincuentes encontraran cobijo. Los participantes destacaron la importancia de mejorar la cooperación en los planos internacional, regional y nacional para reforzar el intercambio de información entre los organismos competentes, como las dependencias de inteligencia financiera, los investigadores policiales y los fiscales y otros funcionarios de la justicia penal. Algunos Estados Miembros aludieron a la necesidad de crear dependencias especializadas en la lucha contra el blanqueo de capitales en el seno de las instituciones encargadas de hacer cumplir la ley, e impartir capacitación especializada a jueces y fiscales para que pudieran ocuparse con eficacia de los casos de blanqueo de capitales;

g) Varios participantes insistieron en que debía hacerse un uso más eficaz de los mecanismos y plataformas de cooperación existentes y citaron, por ejemplo, el Grupo Egmont de unidades de inteligencia financiera, que facilitaba el intercambio de información entre dichas dependencias. Muchos participantes instaron asimismo a los Estados Miembros a que intercambiaran información entre organismos encargados de hacer cumplir la ley por vías oficiales y oficiosas;

h) Los Estados Miembros instaron a una mayor cooperación regional e internacional mediante memorandos de entendimiento bilaterales y acuerdos de asistencia jurídica mutua. Se puso de relieve la utilidad de la Convención de las Naciones Unidas contra el Tráfico Ilícito de Estupefacientes y Sustancias Sicotrópicas de 1988 para mejorar la legislación nacional y promover la cooperación internacional contra el blanqueo de capitales y el tráfico de drogas;

i) Se alentó la formulación y utilización de métodos de cooperación oficiosa, como sesiones de capacitación conjuntas, la asignación de oficiales de enlace y la participación en redes regionales oficiosas como la Red Interinstitucional de Recuperación de Activos de Camden. Algunos participantes también recomendaron que la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito continuara prestando asistencia a los Estados Miembros, también en el plano regional, para aplicar las reglas y normas internacionales de lucha contra el blanqueo de capitales.

B. Medidas adoptadas por la Comisión

29. En la octava sesión, celebrada el 15 de marzo de 2013, en el momento de la aprobación del proyecto de informe, el representante del Ecuador afirmó que, durante el debate de mesa redonda sobre la reducción de la oferta y medidas conexas también se hizo referencia al desarrollo alternativo preventivo en el contexto de las deliberaciones, en particular con relación a las cuestiones reflejadas en los párrafos 26 a) y j) *supra*. En el contexto de las deliberaciones que se resumen en el párrafo 26 j) también se hizo referencia al sello mundial para los productos provenientes del desarrollo alternativo.

Capítulo IV

Aplicación de los tratados de fiscalización internacional de drogas

30. En sus sesiones tercera y cuarta, celebradas el 13 de marzo, la Comisión examinó el tema 4 del programa, titulado:

“Aplicación de los tratados de fiscalización internacional de drogas:

- a) Cambios en el alcance de la fiscalización de sustancias;
- b) Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes;
- c) Cooperación internacional para garantizar la disponibilidad de estupefacientes y sustancias sicotrópicas para fines médicos y científicos, evitando al mismo tiempo su desviación;
- d) Otras cuestiones dimanantes de los tratados de fiscalización internacional de drogas.”

31. Para su examen de los temas 4 b) a d), la Comisión tuvo ante sí los siguientes documentos:

a) *Informe de la Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes correspondiente a 2012* (E/INCB/2012/1);

b) *Precursores y productos químicos frecuentemente utilizados para la fabricación ilícita de estupefacientes y sustancias sicotrópicas: informe de la Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes correspondiente a 2012 sobre la aplicación del artículo 12 de la Convención de las Naciones Unidas contra el Tráfico Ilícito de Estupefacientes y Sustancias Sicotrópicas de 1988* (E/INCB/2012/4);

c) Informe del Director Ejecutivo sobre las actividades de la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito (E/CN.7/2013/3-E/CN.15/2013/3);

d) *Organismos nacionales competentes en virtud de los tratados internacionales de fiscalización de drogas* (ST/NAR.3/2012/1);

e) Nota de la Secretaría sobre otros asuntos dimanantes de los tratados de fiscalización internacional de drogas.

32. Formularon declaraciones introductorias el Presidente de la Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes, el Jefe de la Subdivisión de Salud y Prevención del Uso Indebido de Drogas, el Jefe de la Sección de Laboratorio y Asuntos Científicos y la Jefa de la Subdivisión de Investigación y Análisis de Tendencias.

33. Formularon también declaraciones el representante de Guatemala (en nombre del Grupo de los Estados de América Latina y el Caribe) y el observador de Irlanda (en nombre de los Estados Miembros de las Naciones Unidas que integran la Unión Europea y de Albania, Bosnia y Herzegovina, Croacia, la ex República Yugoslava de Macedonia, Islandia, Montenegro, la República de Moldova, Serbia, Turquía y Ucrania, así como Liechtenstein y Noruega). Hicieron asimismo declaraciones los representantes de Bélgica, el Japón, China, Tailandia, los Estados Unidos, Côte d’Ivoire, la India, Bolivia (Estado Plurinacional de), el Irán (República Islámica del), Australia y Argelia y

los observadores de la Argentina, Suiza, Nigeria y el Sudán. También hicieron declaraciones los observadores de la Organización Mundial de la Salud (OMS), así como los observadores de DrugScope, la Unión Internacional para el Control del Cáncer y Human Rights Watch.

34. El Secretario General de la Organización para la Seguridad y la Cooperación en Europa formuló una declaración.

A. Deliberaciones

1. Cambios en el alcance de la fiscalización de sustancias

35. En su tercera sesión, celebrada el 13 de marzo, la Comisión examinó el tema 4 a) del programa, titulado “Aplicación de los tratados de fiscalización internacional de drogas: cambios en el alcance de la fiscalización de sustancias”.

36. Para su examen del tema 4 a), la Comisión tuvo ante sí los siguientes documentos:

a) Nota de la Secretaría sobre los cambios en el alcance de la fiscalización de sustancias (E/CN.7/2013/11 y Add.1);

b) Proyecto de decisión presentado por el Presidente sobre la transferencia del ácido *gamma*-hidroxibutírico de la Lista IV a la Lista II del Convenio sobre Sustancias Sicotrópicas de 1971 (E/CN.7/2013/L.18).

37. Formularon declaraciones introductorias el Director de la División para Asuntos de Tratados de la UNODC y el observador de la OMS. Hicieron declaraciones los representantes de Turquía, el Canadá, el Japón, la República de Corea, los Países Bajos, Austria, China, Belarús, Australia, el Reino Unido y México. También hizo una declaración el observador de Suiza.

a) *Traslado del ácido gamma-hidroxibutírico (GHB) de la Lista IV a la Lista II del Convenio sobre Sustancias Sicotrópicas de 1971*

38. La Comisión tuvo ante sí para su examen la recomendación de la OMS de trasladar el ácido *gamma*-hidroxibutírico (GHB) de la Lista IV a la Lista II del Convenio sobre Sustancias Sicotrópicas de 1971. El Secretario General había transmitido esa recomendación a los Estados Miembros, para que estos formularan observaciones, en notas verbales de fecha 9 de noviembre y 27 de diciembre de 2012 en cuyos anexos figuraban la notificación y la información en apoyo de la recomendación. La Comisión tomó nota de la mayoría de dos tercios de los miembros de la Comisión requerida para la adopción de decisiones, prevista en los artículos 2 y 3 del Convenio de 1971, de conformidad con el artículo 17, párrafo 2 de ese Convenio.

b) *El dronabinol y sus estereoisómeros*

39. Se recordó que en la comunicación de la Directora General de la OMS al Secretario General de fecha 22 de octubre de 2012 se expresaba que el Comité de la OMS de Expertos en Farmacodependencia desconocía la existencia de alguna nueva prueba que pudiera cambiar considerablemente la recomendación que había presentado a la Comisión de Estupefacientes en su 50° período de sesiones, celebrado en marzo de 2007, y que la decisión de trasladar el dronabinol y sus estereoisómeros de la Lista II a la Lista III del Convenio de 1971 debía mantenerse.

40. Varias delegaciones expresaron preocupación por el hecho de que, pese a la recomendación recibida de la OMS, la Comisión aún no hubiera adoptado ninguna decisión acerca del traslado del dronabinol y sus estereoisómeros. Algunas delegaciones dijeron que no existían pruebas clínicas que impidieran el traslado del dronabinol. Otro orador mencionó que el procedimiento establecido en el tratado no aclaraba suficientemente cuál era la mejor forma de actuar con una recomendación que “se mantenía”. Varios oradores dijeron que no podían apoyar la recomendación formulada por la OMS con respecto al dronabinol, dado que esa recomendación podría obstaculizar los esfuerzos para prevenir el uso indebido del cannabis a nivel internacional y enviar un mensaje confuso sobre los daños relacionados con el consumo de cannabis. Se sugirió que la OMS siguiera examinando esa sustancia.

c) Otros asuntos

41. Muchas delegaciones expresaron preocupación con respecto a la decisión del Comité de Expertos de la OMS en Farmacodependencia de no recomendar que la ketamina se sometiera a fiscalización internacional. Se observó que la fabricación, el tráfico y el uso indebido de ketamina habían ido en aumento y que el uso ilícito de ketamina se relacionaba con daños considerables a la salud. Los participantes dijeron que era necesario examinar más a fondo la cuestión y acogieron con beneplácito la continuación de la labor de la OMS en relación con esa sustancia.

2. Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes

42. Muchos oradores expresaron aprecio y apoyo por la labor de la Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes, y reconocieron su papel en la vigilancia de la aplicación de los tratados de fiscalización internacional de drogas, así como en lo que respecta a garantizar la disponibilidad de sustancias sometidas a fiscalización internacional para usos lícitos. Algunos oradores observaron que las actividades de fiscalización internacional de drogas debían realizarse respetando plenamente los derechos humanos. Muchos oradores expresaron aprecio por la calidad de los informes de la Junta correspondientes a 2012 y alentaron a que se aplicaran sus recomendaciones. Acogiendo con beneplácito el capítulo temático del informe anual de la Junta correspondiente a 2012 sobre la responsabilidad compartida en la lucha contra las drogas, muchos oradores pidieron que se renovara la adhesión a ese principio en el que se había basado el sistema de fiscalización internacional de drogas. Algunos oradores observaron lo oportuno que resultaba ese capítulo temático, en vista de los preparativos del examen de alto nivel sobre los progresos realizados en la aplicación por los Estados Miembros de la Declaración política y el Plan de Acción sobre cooperación internacional en favor de una estrategia integral y equilibrada para contrarrestar el problema mundial de las drogas, que se llevaría a cabo durante el 57º período de sesiones de la Comisión, en 2014, y del período extraordinario de sesiones de la Asamblea General sobre el problema mundial de las drogas, que se celebraría en 2016. Un orador se preguntó si, en el contexto del proceso preparatorio de esas reuniones, no habría llegado el momento de examinar algunos de los preceptos y principios de los tratados. Tres oradores solicitaron aclaraciones sobre cuestiones concretas planteadas en el informe de la Junta correspondiente a 2012. Se alentó a los gobiernos a que suministraran a la Junta información sobre novedades y medidas adoptadas.

43. Un orador, hablando en nombre de un grupo regional, observó que la Junta había enviado una serie de misiones a la región de América Latina y el Caribe en 2012, y puso de relieve la importancia del diálogo continuo entre los Estados Miembros y la Junta.

44. Algunos oradores observaron la nueva adhesión del Estado Plurinacional de Bolivia a la Convención Única sobre Estupefacientes de 1961, enmendada por el Protocolo de 1972, con una reserva relativa a la hoja de coca; también se observó que la reserva se aplicaba únicamente en el territorio de ese Estado y que originaba nuevas obligaciones para el país.

45. Algunos oradores pusieron de relieve el delicado equilibrio entre la garantía de la disponibilidad de sustancias sujetas a fiscalización para fines lícitos y la prevención de su desviación. Con ese fin, muchos oradores acogieron con beneplácito la creación del sistema electrónico internacional de autorización de importaciones y exportaciones y expresaron su apoyo al respecto, como lo había solicitado la Comisión en su resolución 55/6. Un orador alentó a la Junta a que prosiguiera su labor de evaluación de la disponibilidad de sustancias sometidas a fiscalización internacional y de análisis de las disparidades.

46. Muchos oradores expresaron aprecio por el papel desempeñado por la Junta en la coordinación de los esfuerzos internacionales de fiscalización de precursores frecuentemente utilizados en para fabricación ilícita de estupefacientes y sustancias sicotrópicas. Muchos oradores destacaron la importancia del Sistema electrónico de intercambio de notificaciones previas a la exportación (PEN Online) y acogieron con beneplácito el lanzamiento en 2012 del Sistema de comunicación de incidentes relacionados con precursores (PICS). Varios oradores pidieron que la atención internacional se centrara urgentemente en abordar la creciente utilización para la fabricación ilícita de estupefacientes y sustancias sicotrópicas de productos químicos que no están sometidos a fiscalización internacional.

47. Muchos oradores expresaron preocupación con respecto a las nuevas sustancias psicoactivas, incluidos los cannabinoides, y algunos indicaron que los gobiernos deberían evitar enviar mensajes que pudieran malinterpretarse. En ese contexto, se puso de relieve la necesidad de garantizar una inclusión adecuada de las sustancias en las listas. Un orador sugirió que el problema de las nuevas sustancias psicoactivas se analizara tanto durante el examen de alto nivel que se celebraría durante el 57º período de sesiones de la Comisión, en 2014, como durante el período extraordinario de sesiones de la Asamblea General, en 2016. Muchos oradores observaron con preocupación el creciente tráfico y abuso de ketamina en diversas regiones, alentaron a la OMS a que realizara un análisis equilibrado de la sustancia e invitaron a los gobiernos a que presentaran la información pertinente a la OMS y a la Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes. También se invitó a la Junta a que siguiera reuniendo información sobre la fiscalización nacional de la ketamina, observando que la sustancia ya estaba sujeta a fiscalización nacional en varios países. Muchos oradores expresaron preocupación por la desviación y el abuso crecientes de preparados farmacéuticos.

48. Varios oradores subrayaron la importancia del desarrollo de la capacidad de las autoridades nacionales competentes y de la asistencia técnica, y pidieron el apoyo de los Estados Miembros y la UNODC, en cooperación con la Junta. Muchos oradores proporcionaron información sobre las medidas adoptadas en los planos nacional y regional para hacer frente al problema de las drogas, así como sobre las tendencias de su uso indebido y sobre el cultivo, la fabricación y el tráfico ilícitos de drogas.

3. Cooperación internacional para garantizar la disponibilidad de estupefacientes y sustancias sicotrópicas para fines médicos y científicos, evitando al mismo tiempo su desviación

49. Muchos oradores expresaron aprecio por la valiosa labor realizada por la Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes, la UNODC y la OMS para garantizar la disponibilidad de drogas sujetas a fiscalización internacional y nacional para fines médicos mediante, entre otras cosas, la elaboración de legislación modelo, políticas y asistencia técnica en la educación y capacitación de los profesionales de la salud. Algunos oradores indicaron que, a pesar de la creciente disponibilidad de sustancias sujetas a fiscalización para fines médicos observada recientemente, muchas personas seguían sufriendo fuertes dolores, especialmente en los países en desarrollo. Los oradores presentaron los esfuerzos realizados en sus países con respecto a la elaboración de políticas, la capacitación y la educación de los trabajadores de la salud, así como la vigilancia y la reunión de datos relacionados con el control del dolor en pacientes de cáncer.

50. Muchos oradores reiteraron la importancia de garantizar la disponibilidad de estupefacientes sometidos a fiscalización internacional para el alivio del dolor, evitando al mismo tiempo su desviación, en cumplimiento de las obligaciones establecidas en los tratados de fiscalización internacional de drogas. Además, los oradores observaron que el uso indebido de medicamentos para el alivio del dolor planteaba un problema de salud pública, que a su vez requería de los gobiernos una respuesta que incluyera la adopción de medidas legislativas enérgicas y una vigilancia eficaz de todos los ámbitos del sistema de fiscalización de drogas.

51. Se destacó la necesidad de hacer frente a los retos planteados por las nuevas sustancias sicotrópicas y la utilización de semillas de cannabis para cultivos ilícitos. Los oradores también señalaron que la Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes, la UNODC y la OMS debían desempeñar un papel activo en la aplicación de la resolución 55/1, titulada “Promoción de la cooperación internacional para enfrentar los problemas planteados por las nuevas sustancias psicoactivas”.

B. Medidas adoptadas por la Comisión

52. En su tercera sesión, celebrada el 13 de marzo de 2013, la Comisión decidió por 41 votos contra 1 y ninguna abstención transferir el ácido *gamma*-hidroxibutírico (GHB) de la Lista IV a la Lista II del Convenio de 1971. (El texto figura en el capítulo I, sección C, decisión 56/1.)

53. En su octava sesión, celebrada el 15 de marzo de 2013, la Comisión aprobó un proyecto de resolución revisado (E/CN.7/2013/L.2/Rev.1) patrocinado por Alemania, Australia, Austria, Bélgica, el Brasil, el Canadá, Chile, Croacia, Dinamarca, Egipto, El Salvador, los Emiratos Árabes Unidos, Eslovenia, los Estados Unidos, Estonia, la Federación de Rusia, Filipinas, Finlandia, Francia, Hungría, Indonesia, Irlanda, Israel, Italia, el Japón, Letonia, Lituania, México, Nueva Zelandia, Noruega, el Perú, Portugal, el Reino Unido, la República Checa, Rumania, Santa Lucía, Suecia, Tailandia, Turquía, Ucrania y Venezuela (República Bolivariana de). (El texto figura en el capítulo I, sección C, resolución 56/4). Antes de que se aprobara el proyecto de resolución revisado, un representante de la Secretaría dio lectura a una declaración sobre las

consecuencias financieras de su aprobación. (El texto figura en el documento E/CN.7/2013/CRP.5, disponible en el sitio web de la UNODC.)

54. En la misma sesión, el 15 de marzo de 2013, la Comisión aprobó un proyecto de resolución revisado (E/CN.7/2013/L.3/Rev.1) patrocinado por Albania, Argentina, Croacia, los Estados Unidos, la Federación de Rusia, Filipinas, Irlanda (en nombre de los Estados Miembros de las Naciones Unidas que son miembros de la Unión Europea), Israel, el Líbano, Liechtenstein, México, Noruega, Suiza, Tailandia y Ucrania. (El texto figura en el capítulo I, sección C, resolución 56/5). Antes de que se aprobara el proyecto de resolución revisado, un representante de la Secretaría dio lectura a una declaración sobre las consecuencias financieras de su aprobación. (El texto figura en el documento E/CN.7/2013/CRP.5, disponible en el sitio web de la UNODC.)

55. En la misma sesión, el 15 de marzo de 2013, la Comisión aprobó un proyecto de resolución revisado (E/CN.7/2013/L.6/Rev.1) patrocinado por Albania, Australia, el Canadá, Chile, Croacia, Egipto, los Estados Unidos, la Federación de Rusia, la India, Irlanda (en nombre de los Estados Miembros de las Naciones Unidas que son miembros de la Unión Europea), Libia, México, Noruega, Suiza, Tailandia y Turquía. (El texto figura en el capítulo I, sección C, resolución 56/7). Antes de que se aprobara el proyecto de resolución revisado, un representante de la Secretaría dio lectura a una declaración sobre las consecuencias financieras de su aprobación. (El texto figura en el documento E/CN.7/2013/CRP.5, disponible en el sitio web de la UNODC.)

56. En la misma sesión, el 15 de marzo de 2013, la Comisión aprobó un proyecto de resolución revisado (E/CN.7/2013/L.7/Rev.1) patrocinado por el Brasil, Burkina Faso, el Canadá, Eslovenia, los Estados Unidos, Finlandia, Hungría, Israel, Libia, Noruega y la República Checa. (El texto figura en el capítulo I, sección C, resolución 56/8).

57. En la misma sesión, el 15 de marzo de 2013, la Comisión aprobó un proyecto de resolución revisado (E/CN.7/2013/L.14/Rev.1) patrocinado por Albania, Australia, Chile, Croacia, los Emiratos Árabes Unidos, los Estados Unidos, la Federación de Rusia, Egipto, la India, Irlanda (en nombre de los Estados Miembros de las Naciones Unidas que son miembros de la Unión Europea), Israel, Libia, México, Nueva Zelanda, Noruega, Ucrania y Venezuela (República Bolivariana de). (El texto figura en el capítulo I, sección C, resolución 56/13).

58. En la misma sesión, el 15 de marzo de 2013, la Comisión aprobó un proyecto de resolución revisado (E/CN.7/2013/L.15/Rev.1) patrocinado por Belarús, los Estados Unidos, Italia, el Reino Unido, el Sudán (en nombre de los Estados Miembros de las Naciones Unidas que son miembros del Grupo de los 77 y China), Suecia, Turquía y Ucrania. (El texto figura en el capítulo I, sección C, resolución 56/14).

Capítulo V

Aplicación de la Declaración política y el Plan de Acción sobre cooperación internacional en favor de una estrategia integral y equilibrada para contrarrestar el problema mundial de las drogas

59. En sus sesiones quinta, sexta y séptima, celebradas los días 14 y 15 de marzo de 2013, la Comisión examinó el tema 6 del programa, titulado:

“Aplicación de la Declaración política y el Plan de Acción sobre cooperación internacional en favor de una estrategia integral y equilibrada para contrarrestar el problema mundial de las drogas:

- a) Reducción de la demanda y medidas conexas;
- b) Reducción de la oferta y medidas conexas;
- c) Lucha contra el blanqueo de dinero y fomento de la cooperación judicial para potenciar la cooperación internacional.”

60. Para su examen del tema 6, la Comisión tuvo ante sí los siguientes documentos:

- a) Informe de la Secretaría sobre la situación mundial con respecto al uso indebido de las drogas (E/CN.7/2013/2);
- b) Informe del Director Ejecutivo sobre las actividades de la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito (E/CN.7/2013/3-E/CN.15/2013/3);
- c) Informe de la Secretaría sobre la situación mundial con respecto al tráfico de drogas (E/CN.7/2013/4);
- d) Informe del Director Ejecutivo sobre el resultado de la Conferencia Internacional de Alto Nivel sobre Desarrollo Alternativo (E/CN.7/2013/8);
- e) Nota de la Secretaría sobre la promoción de la coordinación y armonización de las decisiones entre la Comisión de Estupefacientes y la Junta de Coordinación del Programa Conjunto de las Naciones Unidas sobre el VIH/SIDA (E/CN.7/2013/9);
- f) Informe del Director Ejecutivo sobre el seguimiento de la Tercera Conferencia Ministerial de los asociados del Pacto de París sobre la lucha contra el tráfico ilícito de opiáceos provenientes del Afganistán (E/CN.7/2013/12);
- g) Documento de antecedentes acerca de las normas internacionales sobre prevención del consumo de drogas (E/CN.7/2013/CRP.4).

61. La Jefa de la Subdivisión de Investigación y Análisis de Tendencias y el Jefe de la Subdivisión de Salud y Prevención del Uso Indebido de Drogas de la UNODC formularon declaraciones introductorias. Formularon declaraciones del observador de Irlanda (en nombre de la Unión Europea y en el de Albania, Andorra, Bosnia y Herzegovina, Croacia, la ex República Yugoslava de Macedonia, Islandia, Montenegro, la República de Moldova, Serbia, Turquía y Ucrania, así como Liechtenstein y Noruega), y los representantes de Guatemala (en nombre del Grupo de los Estados de América Latina y el Caribe) la República de Corea, Israel, Italia, Tailandia, Francia, la India, el Japón, el Canadá, el Irán (República Islámica del), Argelia, Belarús, el Brasil,

Guatemala, los Estados Unidos, Turquía y Egipto. También formularon declaraciones los observadores del Ecuador, Túnez, Kazajstán, Portugal, Sudáfrica, Nigeria, el Líbano, Noruega, Suiza, el Sudán, Burkina Faso, Finlandia, Indonesia, la Argentina y Venezuela (República Bolivariana de). Asimismo, formularon declaraciones los observadores de la Comisión Interamericana para el Control del Abuso de Drogas (CICAD) de la Organización de los Estados Americanos, el Programa Conjunto de las Naciones Unidas sobre el VIH/SIDA, el Plan de Colombo para la Cooperación en el Desarrollo Económico y Social de Asia y el Pacífico, la organización Release, especializada en cuestiones jurídicas relativas a las drogas, y el Centro de Estudios Sociales.

A. Deliberaciones

1. Reducción de la demanda y medidas conexas

62. Muchos oradores reafirmaron la importancia de la prevención del uso indebido de drogas basada en datos empíricos en el contexto de un enfoque amplio, equilibrado y centrado en la salud, y celebraron la publicación por la UNODC de las normas internacionales sobre prevención del consumo de drogas (*International Standards on Drug Use Prevention*).

63. Se pusieron de relieve las dificultades que planteaban las nuevas sustancias psicoactivas y otras sustancias no sujetas a fiscalización internacional, y algunas delegaciones informaron de que sus gobiernos habían comenzado a someter esas sustancias a fiscalización a nivel nacional.

64. Algunos oradores expresaron su preocupación por la falta de datos e información sobre los resultados de las estrategias de reducción de la demanda, habida cuenta en particular del examen de alto nivel de la Declaración política y el Plan de Acción sobre cooperación internacional en favor de una estrategia integral y equilibrada para contrarrestar el problema mundial de las drogas que tendría lugar en 2014, y exhortaron a los Estados Miembros a intensificar sus esfuerzos para reunir y producir datos objetivos y fiables e informar al respecto. Los oradores hicieron alusión a la necesidad de asistencia técnica, en particular en materia de capacitación, y de recursos para poder mejorar la reunión y producción de datos.

65. Varios oradores describieron las iniciativas nacionales de prevención del consumo de drogas y tratamiento de la drogodependencia y señalaron que los servicios que se prestaran a ese respecto debían basarse en pruebas científicas y respetar los derechos humanos. A ese respecto, se acogió con beneplácito la publicación del documento de antecedentes titulado “La UNODC y la promoción y protección de los derechos humanos”. Asimismo, los oradores insistieron en la necesidad de capacitación para los profesionales de la salud y recursos adecuados para garantizar la accesibilidad de los servicios de tratamiento. Algunos oradores señalaron también la importancia de la función que desempeñaba la sociedad civil, incluidas las organizaciones no gubernamentales, en la prestación de servicios de reducción de la demanda. Algunos oradores insistieron en la necesidad de intensificar los esfuerzos para poner en marcha estrategias de mitigación de riesgos y daños, habida cuenta en particular de las metas fijadas por la Asamblea General en la Declaración política sobre el VIH y el SIDA: intensificación de nuestro esfuerzo para eliminar el VIH y el SIDA de 2011. Algunos oradores señalaron que la mitigación de daños podía no ser aplicable ni resultar eficaz en todos los países.

2. Reducción de la oferta y medidas conexas

66. Varios oradores reafirmaron su firme propósito de lograr los objetivos y metas de la Declaración política y el Plan de Acción sobre cooperación internacional en favor de una estrategia integral y equilibrada para contrarrestar el problema mundial de las drogas, y de adoptar un enfoque integrado, multidisciplinar y equilibrado para hacer frente al problema mundial de las drogas.

67. Se acogieron con beneplácito los resultados de la Conferencia Internacional de Alto Nivel sobre Desarrollo Alternativo, incluida la Declaración de Lima y los Principios Rectores Internacionales sobre el Desarrollo Alternativo, y los oradores expresaron su agradecimiento a los Gobiernos del Perú y Tailandia por los esfuerzos desplegados.

68. Los oradores reiteraron la importancia del principio de responsabilidad común y compartida y reconocieron que el desarrollo alternativo era un elemento fundamental para reducir la oferta de cultivos ilícitos. Se puso de relieve la necesidad del desarrollo alternativo, incluido el desarrollo alternativo preventivo, teniendo en cuenta la protección del medio ambiente, en particular en zonas vulnerables. Los oradores observaron que los programas de desarrollo alternativo sostenible debían incorporarse a una agenda de desarrollo más amplia a fin de hacer frente a las causas profundas, como la pobreza y la falta de oportunidades.

69. Se mencionó una propuesta para elaborar un régimen especial de comercialización de carácter voluntario, con arreglo a las normas de comercio internacional, y con miras a elaborar un sello para los productos provenientes del desarrollo alternativo, incluido el desarrollo alternativo preventivo.

70. También se hizo alusión a la función esencial que desempeñaban la cooperación bilateral e internacional, incluida la cooperación Sur-Sur, y el intercambio de información y mejores prácticas en el ámbito del desarrollo alternativo.

71. Los oradores hicieron referencia a la amenaza que planteaban para la salud y la seguridad nacionales la fabricación y el tráfico ilícitos y el uso indebido de las drogas. También se hizo referencia a los esfuerzos encaminados a enmendar la legislación nacional a fin de prevenir de manera más eficiente la fabricación de nuevas sustancias sicotrópicas que aún no estaban sometidas a fiscalización. La fiscalización de los precursores se consideraba esencial para que las estrategias de reducción de la oferta fueran eficaces. Se mencionó la utilización de las nuevas tecnologías de las comunicaciones para facilitar la distribución de drogas ilícitas y nuevas sustancias psicoactivas.

72. Varios oradores señalaron que era preciso adoptar un enfoque multidisciplinar para dismantelar los grupos de delincuencia organizada implicados en el tráfico de drogas. La cooperación interinstitucional a todos los niveles, el intercambio de información, las mejores prácticas, la información de inteligencia penal y la coordinación transfronteriza entre autoridades se citaron como ejemplos de medidas eficaces en la lucha contra el tráfico de drogas.

73. Un delegado, hablando en nombre de un grupo regional, expresó su oposición a la utilización de la pena de muerte en todos los casos y circunstancias.

74. Se expresó apoyo a la labor y los programas de la UNODC, incluidos el programa regional para el Afganistán y países vecinos correspondientes al período 2011-2014 y el

Programa mundial de vigilancia de las drogas sintéticas: análisis, informes y tendencias (SMART), así como a iniciativas regionales como la iniciativa del Pacto de París.

3. Lucha contra el blanqueo de dinero y fomento de la cooperación judicial para potenciar la cooperación internacional

75. Los oradores expresaron su preocupación por los vínculos entre el tráfico de drogas y otras formas de delincuencia organizada transnacional, incluido el blanqueo de capitales, e insistieron en la importancia crucial de las iniciativas encaminadas a hacer frente a las estructuras financieras de las organizaciones delictivas.

76. Algunas delegaciones señalaron que era necesario penalizar el blanqueo de capitales y ajustar las leyes nacionales a las normas internacionales. Varios oradores también pusieron de relieve la importancia de los regímenes regulatorios para garantizar que la información financiera sospechosa se transmitiera debidamente a las autoridades competentes.

77. Varios oradores subrayaron que se requería una cooperación regional e internacional efectiva, y algunos señalaron la necesidad de intensificar los esfuerzos bilaterales y multilaterales en materia de cooperación judicial, entre otras cosas mediante acuerdos de asistencia jurídica mutua y extradición y mediante entregas controladas.

78. Varios oradores insistieron en la necesidad de que las dependencias de inteligencia financiera intercambiaran información con sus homólogos y con otros organismos encargados de hacer cumplir la ley.

79. Muchos oradores pusieron de relieve que la adopción de medidas de prevención y ejecución firmes era esencial para luchar contra el blanqueo de capitales. Los oradores insistieron en la necesidad de establecer mecanismos para identificar, localizar, investigar, congelar y decomisar los bienes derivados de actividades delictivas. Las delegaciones indicaron que era preciso reforzar la capacidad de los organismos encargados de hacer cumplir la ley para realizar esas tareas y para detectar y combatir los delitos financieros cometidos mediante el uso de nuevas tecnologías.

80. Los oradores destacaron los logros conseguidos en sus respectivas jurisdicciones, como el establecimiento de dependencias especializadas en delitos financieros en el seno de los organismos encargados de hacer cumplir la ley, y las actividades de rastreo de transacciones financieras ilícitas y decomiso del producto del delito que habían arrojado resultados satisfactorios. Entre las dificultades que entorpecían la realización de investigaciones financieras eficaces figuraba la existencia de jurisdicciones protegidas extraterritoriales y paraísos fiscales.

B. Medidas adoptadas por la Comisión

81. En su octava sesión, celebrada el 15 de marzo de 2013, la Comisión aprobó un proyecto de resolución revisado (E/CN.7/2013/L.10/Rev.1), patrocinado por Austria, Belarús, los Estados Unidos, la Federación de Rusia, Finlandia, Francia, la India, Italia, Noruega y Ucrania. (El texto figura en el capítulo I, sección C, resolución 56/3). Antes de que se aprobara el proyecto de resolución revisado, un representante de la Secretaría dio lectura a una declaración sobre las consecuencias financieras de su aprobación. (El texto figura en el documento E/CN.7/2013/CRP.5, disponible en el sitio web de

la UNODC). Tras la aprobación del proyecto de resolución revisado, el representante del Afganistán afirmó que, tras dos décadas de guerras y conflictos, el Afganistán, con el apoyo de la comunidad internacional, había logrado avances considerables en todos los ámbitos sociales, económicos y políticos y estaba firmemente comprometido con la lucha contra las drogas ilícitas, poniendo en marcha iniciativas en el plano nacional y participando activamente en todos los mecanismos regionales e internacionales. El orador también expresó su agradecimiento a la iniciativa del Pacto de París por hacer frente al problema de las drogas ilícitas como problema de escala mundial, lo que exigía que la comunidad internacional adoptara un enfoque equilibrado y amplio basado en el principio de la responsabilidad compartida. El representante del Afganistán también expresó su agradecimiento por los esfuerzos desplegados por la delegación de la Federación de Rusia y el resto de los Estados que habían contribuido a la resolución. El orador afirmó que la delegación del Afganistán tenía una reserva en relación con algunos elementos de la resolución, en particular el título, y señaló que su delegación se había sumado al consenso como muestra del firme compromiso del país con la labor de la iniciativa del Pacto de París y del agradecimiento del Afganistán por el apoyo recibido de la iniciativa por conducto de los países asociados.

82. En la misma sesión, la Comisión aprobó un proyecto de resolución revisado (E/CN.7/2013/L.4/Rev.1) patrocinado por Albania, Andorra, Australia, Costa Rica, Croacia, El Salvador, los Estados Unidos, Irlanda (en nombre de los Estados Miembros de las Naciones Unidas que son miembros de la Unión Europea), Israel, Kenya, Liechtenstein, México, Nueva Zelandia, Noruega, el Perú, Santa Lucía y Suiza. (El texto figura en el capítulo I, sección C, resolución 56/6). Antes de que se aprobara el proyecto de resolución revisado, un representante de la Secretaría dio lectura a una declaración sobre las consecuencias financieras de su aprobación. (El texto figura en el documento E/CN.7/2013/CRP.5, disponible en el sitio web de la UNODC).

83. En la misma sesión, la Comisión aprobó un proyecto de resolución revisado (E/CN.7/2013/L.8/Rev.1) patrocinado por Australia, los Estados Unidos, Guatemala (en nombre de los Estados Miembros de las Naciones Unidas que son miembros del Grupo de los Estados de América Latina y el Caribe), Israel, el Reino Unido y el Sudán (en nombre de los Estados Miembros de las Naciones Unidas que son miembros del Grupo de los 77 y China). (El texto figura en el capítulo I, sección C, resolución 56/9).

84. También en la misma sesión, la Comisión aprobó un proyecto de resolución revisado (E/CN.7/2013/L.9/Rev.1) patrocinado por Australia, España, Guatemala (en nombre de los Estados Miembros de las Naciones Unidas que son miembros del Grupo de los Estados de América Latina y el Caribe), Israel, Noruega, el Sudán (en nombre de los Estados Miembros de las Naciones Unidas que son miembros del Grupo de los 77 y China) y Turquía. (El texto figura en el capítulo I, sección C, resolución 56/10). Antes de que se aprobara el proyecto de resolución revisado, un representante de la Secretaría dio lectura a una declaración sobre las consecuencias financieras de su aprobación. (El texto figura en E/CN.7/2013/CRP.5, disponible en el sitio web de la UNODC).

85. En la misma sesión, la Comisión recomendó al Consejo Económico y Social que aprobara, para someterlo a la aprobación de la Asamblea General, un proyecto de resolución revisado (E/CN.7/2013/L.16/Rev.1) patrocinado por Albania, Alemania, Australia, Austria, Eslovenia, España, los Estados Unidos, la Federación de Rusia, Finlandia, Francia, Guatemala (en nombre de los Estados Miembros de las Naciones Unidas que son miembros del Grupo de los Estados de América Latina y el

Caribe), Hungría, Italia, el Japón, la República Checa, el Reino Unido, el Sudán (en nombre de los Estados Miembros de las Naciones Unidas que son miembros del Grupo de los 77 y China) y Ucrania.

86. En la misma sesión, la Comisión aprobó un proyecto de resolución revisado (E/CN.7/2013/L.17/Rev.2) patrocinado por Alemania, Bolivia (Estado Plurinacional de), el Ecuador y España. (El texto figura en el capítulo I, sección C, resolución 56/15).

Capítulo VI

Situación mundial con respecto al tráfico de drogas y recomendaciones de los órganos subsidiarios de la Comisión

87. En su séptima sesión, celebrada el 15 de marzo de 2013, la Comisión examinó el tema 7 del programa, titulado “Situación mundial con respecto al tráfico de drogas y recomendaciones de los órganos subsidiarios de la Comisión”. Para su examen del tema, la Comisión tuvo ante sí los siguientes documentos:

a) Informe de la Secretaría sobre la situación mundial con respecto al tráfico de drogas (E/CN.7/2013/4);

b) Informe de la Secretaría sobre las medidas adoptadas por los órganos subsidiarios de la Comisión de Estupefacientes (E/CN.7/2013/5).

88. El Jefe de la Sección de Apoyo a la Aplicación de la Convención de la Subdivisión de Lucha contra la Delincuencia Organizada y el Tráfico Ilícito de la UNODC formuló una declaración introductoria. Formularon declaraciones los representantes de Guatemala (en nombre del Grupo de Estados de América Latina y el Caribe), Ghana, Tailandia, la República de Corea, Guatemala y Turquía.

89. También formularon declaraciones los observadores del Pakistán e Indonesia. Además, el observador del Consejo Académico del Sistema de las Naciones Unidas hizo una declaración.

A. Deliberaciones

90. Los oradores acogieron con satisfacción el informe de la Secretaría sobre la situación mundial con respecto al tráfico de drogas y señalaron que los datos nacionales oportunos y amplios que se presentaban mediante el cuestionario para los informes anuales eran indispensables para analizar las tendencias más recientes en la producción y el tráfico ilícito de drogas en todo el mundo.

91. Los representantes de Guatemala, Ghana, Tailandia y Turquía informaron sobre los resultados de las reuniones de los jefes de los organismos nacionales encargados de combatir el tráfico de drogas y de la Subcomisión sobre Tráfico Ilícito de Drogas y Asuntos Conexos en el Cercano Oriente y el Oriente Medio, en su calidad de países anfitriones, mientras que el representante del Pakistán informó sobre los resultados de la 36ª Reunión de Jefes de los Organismos Nacionales Encargados de Combatir el Tráfico Ilícito de Drogas, Asia y el Pacífico, en vista de que el Pakistán presidió dicha reunión.

92. Varios oradores acogieron con beneplácito las recomendaciones adoptadas por las reuniones de los jefes de los organismos nacionales encargados de combatir el tráfico de drogas y de la Subcomisión sobre Tráfico Ilícito de Drogas y Asuntos Conexos en el Cercano Oriente y el Oriente Medio. Los oradores también hicieron hincapié en la utilidad de esas reuniones, que ofrecían a los funcionarios superiores de los organismos encargados de combatir el tráfico de drogas la oportunidad de reunirse, establecer redes de contactos y analizar la cooperación a nivel operacional. También se mencionó la importancia de la responsabilidad compartida y el refuerzo de la cooperación regional.

93. Muchos oradores expresaron su grave preocupación por el considerable aumento de la producción, el tráfico y el uso generalizado de los estimulantes de tipo anfetamínico e insistieron en la necesidad de ejercer controles eficaces sobre los precursores empleados en su fabricación ilícita. Los oradores hicieron referencia a la aparición de nuevas sustancias sicotrópicas, así como a las tendencias en los *modus operandi* de los traficantes, que estaban utilizando contenedores marítimos y servicios postales y de mensajería internacionales.

94. Los oradores convinieron en la necesidad de reforzar la cooperación entre autoridades para investigar las operaciones de tráfico de drogas y de las personas implicadas en ellas. Varios oradores aplaudieron las mejoras en la cooperación internacional, en particular en el ámbito del desarrollo alternativo, como atestiguaban los intercambios de información y buenas prácticas.

B. Medidas adoptadas por la Comisión

95. En su séptima sesión, celebrada el 15 de marzo de 2013, la Comisión aprobó un proyecto de resolución titulado “Declaración de Accra”, que figura en el documento E/CN.7/2013/5, sección II. (El texto de la resolución figura en el capítulo I, sección C, resolución 56/2.)

96. En su octava sesión, celebrada el 15 de marzo de 2013, la Comisión aprobó un proyecto de resolución revisado (E/CN.7/2013/L.5/Rev.1) patrocinado por Albania, Burkina Faso, Côte d'Ivoire, Croacia, la Federación de Rusia e Irlanda (en nombre de los Estados Miembros de las Naciones Unidas que son miembros de la Unión Europea). (El texto figura en el capítulo I, sección C, resolución 56/16). Antes de que se aprobara el proyecto de resolución revisado, un representante de la Secretaría dio lectura a una declaración sobre las consecuencias financieras de su aprobación. (El texto figura en el documento E/CN.7/2013/CRP.5, disponible en el sitio web de la UNODC.)

Capítulo VII

Preparativos del examen de alto nivel por los Estados Miembros de la aplicación de la Declaración política y el Plan de Acción sobre cooperación internacional en favor de una estrategia integral y equilibrada para contrarrestar el problema mundial de las drogas

97. En su séptima sesión, celebrada el 15 de marzo de 2013, la Comisión examinó el tema 8 del programa, titulado “Preparativos del examen de alto nivel por los Estados Miembros de la aplicación de la Declaración política y el Plan de Acción sobre cooperación internacional en favor de una estrategia integral y equilibrada para contrarrestar el problema mundial de las drogas”.

98. Formularon declaraciones los representantes de Guatemala (en nombre del Grupo de los Estados de América Latina y el Caribe) y Tailandia. También hicieron declaraciones los observadores del Centro Canadiense de Lucha contra las Toxicomanías y Drugscope.

A. Deliberaciones

99. Se señaló que la Declaración política y el Plan de Acción sobre cooperación internacional en favor de una estrategia integral y equilibrada para contrarrestar el problema mundial de las drogas y el examen de alto nivel reflejarían la voluntad política de los Estados de establecer objetivos políticos para hacer frente a la situación de las drogas y los cambios en las tendencias.

100. Varios oradores aplaudieron la decisión de la Asamblea General, que figura en la resolución 67/193, de convocar a comienzos de 2016 un período extraordinario de sesiones de la Asamblea sobre el problema mundial de las drogas, después del examen de alto nivel de los progresos realizados en la aplicación de la Declaración política y el Plan de Acción que la Comisión llevará a cabo en su 57° período de sesiones, en marzo de 2014.

101. Los oradores reafirmaron su compromiso con la Declaración política y el Plan de Acción y expresaron su apoyo a la organización del examen de alto nivel en 2014. Se señaló que el examen de alto nivel constituiría un paso esencial para la preparación del período extraordinario de sesiones de la Asamblea General. Se puso de relieve la importancia de la Comisión en el proceso de preparación del período extraordinario de sesiones.

102. Se insistió en la importancia de evaluar y mejorar la eficacia de las estrategias e instrumentos disponibles que se aplicaban para hacer frente al problema mundial de las drogas en todas sus dimensiones y con arreglo al principio de responsabilidad compartida. Se mencionó la necesidad de alentar la cooperación internacional y mejorar las asociaciones existentes, incluida la cooperación Sur-Sur.

103. Se hizo referencia al resumen de las deliberaciones celebradas durante la segunda audiencia oficiosa con la sociedad civil, donde se señaló que las organizaciones de la sociedad civil estaban realizando actividades para promover el conocimiento y la

aplicación de la Declaración política y el Plan de Acción, y que la sociedad civil, si se implicaba de manera efectiva, podía hacer una valiosa aportación al examen de alto nivel. A ese respecto, un orador afirmó que en algunos países se estaban adoptando nuevos enfoques de la prevención de los problemas de la salud relacionados con las drogas y la lucha contra la delincuencia organizada y la violencia.

B. Medidas adoptadas por la Comisión

104. En su octava sesión, celebrada el 15 de marzo de 2013, la Comisión aprobó un proyecto de resolución revisado (E/CN.7/2013/L.13/Rev.1) patrocinado por Australia, Dinamarca, Eslovenia, España, los Estados Unidos, Israel, Noruega, la República Checa, Rumania, el Sudán (en nombre de los Estados Miembros de las Naciones Unidas que son miembros del Grupo de los 77 y China) y Ucrania. (El texto de la resolución figura en el capítulo I, sección C, resolución 56/12). Antes de que se aprobara el proyecto de resolución, un representante de la Secretaría dio lectura a una declaración sobre las consecuencias financieras de su aprobación. (El texto figura en el documento E/CN.7/2013/CRP.5, disponible en el sitio web de la UNODC.)

Capítulo VIII

Programa provisional del 57º período de sesiones de la Comisión de Estupefacientes

105. En su séptima sesión, celebrada el 15 de marzo de 2013, la Comisión examinó el tema 9 del programa, titulado “Programa provisional del 57º período de sesiones de la Comisión”. Para su examen del tema, la Comisión tuvo ante sí el proyecto de programa provisional preparado por la Mesa ampliada de la Comisión (véase E/CN.7/2013/L.19).

106. El Presidente de la Comisión hizo una declaración introductoria, en que señaló que la Mesa ampliada de la Comisión había hecho suyo el proyecto de programa provisional del 57º período de sesiones de la Comisión, en el entendimiento de que las consultas sobre el programa continuarían en el intervalo entre períodos de sesiones.

107. Formularon declaraciones los representantes del Canadá, los Estados Unidos, la Federación de Rusia, Austria, el Japón y el Pakistán. También formuló una declaración el observador del Sudán.

A. Deliberaciones

108. Se propuso enmendar el programa provisional del 57º período de sesiones para incluir un subtema adicional titulado “Dificultades y futura labor de la Comisión de Estupefacientes y la Organización Mundial de la Salud en lo que respecta al examen de sustancias con miras a la posible formulación de recomendaciones para su inclusión en las listas”, en relación con el tema 10, titulado “Aplicación de los tratados de fiscalización internacional de drogas”. Se señaló que la inclusión de esa subtema se había propuesto a fin de ayudar a los Estados Miembros a aplicar los procedimientos de inclusión en las listas previstos en los tres tratados de fiscalización internacional de drogas. Se destacó la necesidad de disponer de más información sobre los procedimientos existentes de inclusión en las listas, a fin de comprender mejor el proceso y la función de la Comisión con respecto a los Estados Miembros, así como la importancia de que la coordinación, la comunicación y la cooperación entre la UNODC, la Organización Mundial de la Salud y la Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes fuesen eficaces.

109. Se mencionó la necesidad de financiación para facilitar la labor del Comité de Expertos en Farmacodependencia de la Organización Mundial de la Salud.

110. Un orador afirmó que la enmienda del programa provisional propuesta sería aceptable, siempre que las deliberaciones sobre el tema 10 a) se utilizaran fortalecer la fiscalización internacional de sustancias, en lugar de debilitarla.

B. Medidas adoptadas por la Comisión

111. En su séptima sesión, celebrada el 15 de marzo de 2013, la Comisión aprobó el proyecto de decisión que contenía el proyecto de programa provisional del 57º período de sesiones de la Comisión, en su versión oralmente enmendada (E/CN.7/2013/L.19) (El texto figura en el capítulo I, sección B, proyecto de decisión I.).

Capítulo IX

Otros asuntos

112. En su séptima sesión, celebrada el 15 de marzo de 2013, la Comisión examinó el tema 10 del programa, titulado “Otros asuntos”. No se planteó ninguna cuestión en relación con el tema del programa.

Capítulo X

Aprobación del informe de la Comisión sobre su 56° período de sesiones

113. En su octava sesión, celebrada el 15 de marzo de 2013, la Comisión examinó el tema 11 del programa, titulado “Aprobación del informe de la Comisión sobre su 56° período de sesiones”. El Relator presentó el proyecto de informe (E/CN.7/2013/L.1 y Add.1 a 4).

114. En la misma sesión, la Comisión aprobó el informe sobre su 56° período de sesiones en su versión oralmente enmendada.

Capítulo XI

Organización del período de sesiones y cuestiones administrativas

A. Consultas oficiosas anteriores al período de sesiones

115. En la continuación de su 55° período de sesiones, celebrado en Viena los días 6 y 7 de diciembre de 2012, la Comisión aprobó la decisión 55/1, titulada “Organización de los trabajos de los futuros períodos de sesiones de la Comisión de Estupefacientes”, en que la Comisión decidió, entre otras cosas, que el plazo firme para la presentación de los proyectos de resolución que hubieran de examinarse en la parte del 56° período de sesiones que se celebraría en el primer semestre de 2013 venciera tres semanas antes del comienzo de esa parte del período de sesiones. Asimismo, la Comisión decidió reafirmar la práctica establecida de que, en sus futuros períodos de sesiones, la parte del período de sesiones que se celebrase en el primer semestre del año estuviera precedida de consultas oficiosas, con servicios de interpretación, que tendrían lugar el día hábil anterior al primer día de esa parte del período de sesiones.

116. En las consultas oficiosas anteriores al período de sesiones presididas por el Primer Vicepresidente y celebradas el 8 de marzo de 2013, la Comisión llevó a cabo un examen preliminar de los proyectos de propuesta presentados antes de que finalizara el plazo del 18 de febrero de 2013, y se ocupó de las cuestiones relativas a la organización del 56° período de sesiones, así como del programa provisional del 57° período de sesiones.

B. Inauguración y duración del período de sesiones

117. La Comisión celebró su 56° período de sesiones en Viena del 11 al 15 de marzo de 2013. La Comisión celebró un total de ocho sesiones plenarias y ocho sesiones del Comité Plenario; dos sesiones se dedicaron a los debates de mesa redonda. El Presidente de la Comisión declaró abierto el período de sesiones. En la primera sesión, celebrada el 11 de marzo de 2013, formularon declaraciones de apertura el Director Ejecutivo de la UNODC, los representantes del Sudán (en nombre del Grupo de los 77 y China), Egipto (en nombre del Grupo de los Estados de África), China (en nombre del Grupo de los Estados de Asia y el Pacífico), Guatemala (en nombre del Grupo de los Estados de América Latina y el Caribe), y el Ministro de Estado de Atención Primaria de la Salud de Irlanda (en nombre de la Unión Europea y Albania, Andorra, Bosnia y Herzegovina, Croacia, la ex República Yugoslava de Macedonia, Islandia, Montenegro, la República de Moldova, Serbia, Turquía Y Ucrania, así como Liechtenstein y Noruega).

118. También formularon declaraciones el Sr. Evo Morales Ayma, Presidente del Estado Plurinacional de Bolivia; el Ministro del Interior y Secretario General de la Sede del Organismo Nacional de Lucha contra las Drogas de la República Islámica del Irán; el Ministro del Interior de Ghana; el Ministro de Hacienda y Viceministro de Salud de Nueva Zelanda; el Ministro de Lucha contra los Estupefacientes del Afganistán; la Presidenta Ejecutiva de la Comisión Nacional para el Desarrollo y

Vida sin Drogas del Perú, también en nombre de la Unión de Naciones Suramericanas, y el Director del Servicio Federal de Fiscalización de Drogas de la Federación de Rusia.

119. En la segunda sesión, celebrada el 11 de marzo de 2013, formularon declaraciones de apertura el Presidente del Servicio Estatal de Fiscalización de Drogas de Kirguistán; el Director General del Departamento de Fiscalización de Estupefacientes de la Arabia Saudita; el Prosecretario de la Presidencia del Uruguay; el Presidente Interino de la Comisión Nacional de Fiscalización y Supervisión de Estupefacientes de la República Democrática Popular Lao; el Viceministro de Política Criminal y Justicia Restaurativa de Colombia; el Viceministro de Relaciones Exteriores de Guatemala; el Viceministro de Asuntos de Interior y Jefe de Policía de Myanmar; el Viceministro de Fiscalización de Estupefacientes del Pakistán; el Subsecretario de la Oficina de Asuntos Internacionales de Estupefacientes y Aplicación de la Ley del Departamento de Estado de los Estados Unidos; el Jefe de la Misión Interministerial contra el Uso Indebido de las Drogas y la Drogadicción de Francia; el Delegado del Gobierno para el Plan Nacional sobre Drogas del Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad de España; el Secretario Ejecutivo del Consejo Nacional de Control de Sustancias Estupefacientes y Psicotrópicas del Ecuador; el Coordinador Nacional de la Lucha contra las Drogas del Ministerio del Interior del Reino Unido; el Secretario Adjunto del Ministerio de Finanzas de la India; el Presidente del Organismo Nacional de Lucha contra la Droga de Nigeria; el Director del Departamento General de Lucha contra la Droga y las Sustancias Sicotrópicas del Ministerio del Interior de Libia; el Director General Adjunto del Ministerio Federal de Salud de Austria; y el Comisionado General de Policía de la Junta Nacional de Fiscalización de Estupefacientes de Indonesia.

C. Asistencia

120. Asistieron al período de sesiones los representantes de 48 Estados miembros de la Comisión (la República Democrática del Congo, la República Unida de Tanzania, San Vicente y las Granadinas y Swazilandia no estuvieron representados). También asistieron los observadores de otros 75 Estados Miembros de las Naciones Unidas, así como de Estados que no eran miembros, representantes de organizaciones del sistema de las Naciones Unidas y observadores de organizaciones intergubernamentales, no gubernamentales y de otra índole. La lista de participantes figura en el documento E/CN.7/2013/INF/2.

D. Elección de la Mesa

121. La Mesa del 56º período de sesiones de la Comisión quedó integrada de la siguiente manera:

<i>Cargo</i>	<i>Grupo regional</i>	<i>Autoridad elegida</i>
<i>Presidente</i>	Estados de América Latina y el Caribe	Sr. Antonio García Revilla (Perú)
<i>Primer Vicepresidente</i>	Estados de África	Sr. Khaled Abdelrahman Shamaa (Egipto)

<i>Segunda Vicepresidenta</i>	Estados de Asia y el Pacífico	Sra. Bajrakitiyabha Mahidol (Tailandia)
<i>Tercera Vicepresidenta</i>	Estados de Europa Oriental	Sra. Simona Marin (Rumania)
<i>Relator</i>	Estados de Europa Occidental y otros Estados	Sr. Mark Rutgers van der Loeff (Países Bajos)

122. Se estableció un grupo integrado por los presidentes de los cinco grupos regionales (los representantes de China, Egipto, Francia, Guatemala y Ucrania), el representante del Sudán (en nombre del Grupo de los 77 y China) y el observador de Irlanda (en nombre de la Unión Europea) para ayudar al Presidente de la Comisión a ocuparse de las cuestiones de organización. Durante el 56° período de sesiones de la Comisión, la Mesa ampliada se reunió los días 13 y 14 de marzo de 2013 para examinar asuntos relativos a la organización de los trabajos.

E. Aprobación del programa y otras cuestiones de organización

123. En su primera sesión, celebrada el 11 de marzo de 2013, la Comisión aprobó por consenso el programa provisional y organización de los trabajos (E/CN.7/2013/1), en su versión oralmente enmendada, que el Consejo Económico y Social había aprobado en su decisión 2012/241.

F. Documentación

124. Se señaló que la lista de documentos que la Comisión tuvo ante sí en su 56° período de sesiones (E/CN.7/2013/CRP.6) estaría disponible en el sitio web de la UNODC.

G. Clausura del período de sesiones

125. En su octava sesión, celebrada el 15 de marzo de 2013, formuló una declaración de clausura el Director Ejecutivo de la UNODC. El Presidente de la Comisión formuló observaciones de clausura. Formularon declaraciones los representantes del Canadá, Guatemala (en nombre del Grupo de los Estados de América Latina y el Caribe), la Federación de Rusia, Egipto (en nombre del Grupo de los Estados de África) y China (en nombre del Grupo de los Estados de Asia y el Pacífico).

126. También formularon declaraciones los observadores de Irlanda (en nombre de la Unión Europea) y el Sudán (en nombre del Grupo de los 77 y China).